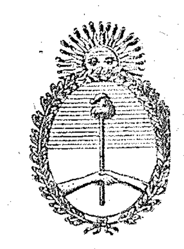


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 11 de julio de 1968 — Nº 21.474

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

REPUESTOS FELCO

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Néstor Bober y Eugenia Udler de Bober, domiciliados en Canalejas quinientos noventa y seis; Juan Boris Bober y Diana Margarita Woloski de Bober, domiciliados en Darwin trescientos cuarenta y tres; Rosa Gerenschtein, Isaac Bober, domiciliados en Warnes mil trescientos noventa y cinco; Roberto Leibovicius, Agustín Fridman y Blima Rajchnudel, domiciliados en Gurruchaga cuatrocientos cuarenta y Susana Beatriz Friman, domiciliada en J. R. Velazco doscientos treinta y siete, todos los comparecientes casados, vecinos de esta capital, argentinos, a excepción de Blima Rajchnudel, polaca, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que el veintinueve de setiembre del año próximo pasado constituyeron provisoriamente la sociedad "Repuestos Felco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiséis mil veinticinco, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia el primero del corriente mes y año bajo el número seis mil seiscientos dieciséis. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad que representan y la Resolución aprobatoria referida, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores doña Eugenia Udler de Bober, don Néstor Bober, don Juan Boris Bober, doña Diana Margarita Woloski de Bober, don Isaac Bober, doña Rosa Gerenschtein de Bober, don Roberto Leibovicius, don Agustín Fridman, doña Blima Rajchnudel de Fridman y doña Susana Beatriz Fridman de Leibovicius y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS FELCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: todo lo relacionado con la fabricación de maquinarias agrícolas, textiles e industriales en general para la construcción de herramientas, repuestos para automotores y accesorios en general y en especial todo lo relacionado con la industria del automotor. Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, comisiones, consignaciones, fraccionamientos, envasamientos, representaciones, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, motores, rodados y en especial repuestos y accesorios para el automotor en general, patentes de invención, marcas, bienes muebles e inmuebles y toda clase de productos derivados de la metalurgia, plásticos electrometalúrgicos, químicos, del caucho y de la madera en general. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras para las cuales se requiera el concurso público (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de m$n mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eugenia Udler de Bober, 50 "A", $ 5.000; Néstor Bober, 350 "A", 35.000; Juan Boris Bober, 350 "A", 35.000; Diana M. W. de Bober, 50 "A", 5.000; Isaac Bober, 950 "A", 95.000; Rosa G. de Bober, 50 "A", 5.000; Roberto Leibovicius, 50 "A", 5.000; Agustín Fridman, 50 "A", 5.000; Blima R. de Fridman, 50 "A", 5.000; Susana B. F. de Leibovicius, 50 "A", 5.000. Total $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Isaac Bober. Vicepresidente a doña Rosa Gerenschtein de Bober. Vocales a don Néstor Bober y don Juan Boris Bober. Suplentes a doña Eugenia Udler de Bober y doña Diana Margarita Woloski de Bober. — Síndico titular a don Roberto Leibovicius y Síndico suplente a doña Susana Beatriz Fridman de Leibovicius. — Cuarto: Autorizar al señor Roberto Leibovicius y|o Eduardo J. Gagliolo C. I. Nº 1.041.110, P. Fed., a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. 1) Eugenia Udler de Bober. Eugenia Udler de Bober. — 2) Néstor Bober. Néstor Bober. — 3) J. B. Bober. Juan Boris Bober. — 4) D. W. Bober. Diana Margarita W. de Bober. — 5) Isaac Bober. Isaac Bober. — 6) Rosa Gerenschtein de Bober. Rosa Gerenschtein de Bober. — 7) Roberto Leibovicius. — Roberto Leibovicius. — 8) Fridman. Agustín Fridman. — 9) Blima R. de Fridman. Blima Rajchnudel de Fridman. — 10) S. B. Leibovicius. Susana Beatriz F. de Leibovicius. — Certifico en mi carácter de escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Eugenia Udler de Bober, doña Rosa Gerenschtein de Bober, don Néstor Bober, don Roberto Leibovicius, don Juan Boris Bober, don Agustín Fridman, doña Diana Margarita Woloski de Bober, doña Blima Rajchnudel de Fridman, don Isaac Bober y doña Susana Beatriz Fridman de Leibovicius y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Hay una firma y un sello J. E. Soldano Deheza. Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Repuestos Felco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Nº 26.025, Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos, que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repuestos Felco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.616"... firmado E. Labayen. Escribano. — Está su sello. — S|R.: Agosto. Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.11|7 Nº 13.453 v.11|7|68

CREDITO IMPULSO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatro, comparecen: don Juan Luis Santiago Bartolacci, argentino, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amalia Esther López, domiciliado en calle Pedro Lagrave número seiscientos sesenta, de esta Capital, nacido el primero de mayo de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad número 7.250.654, de la Policía Federal; doña Amalia Esther López de Bartolacci, casada en primeras nupcias con el anterior, argentina, ama de casa, con igual domicilio que el primero, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos dieciocho, Libreta Cívica Nº 1.993.830, del registro provincial de las personas de esta provincia; doña Dolly Vilma Bartolacci, argentina, modista, casada en primeras nupcias con don Liborio Buscemi, domiciliada en calle San Martín seiscientos cinco, de esta Ciudad. Cédula de Identidad del registro provincial de las personas de esta provincia Nº 2.106.408, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno; don Liborio Buscemi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con la anterior domiciliado en la calle San Martín seiscientos cinco, de esta ciudad, cédula de identidad del Registro Provincial de las Personas de esta Provincia, 5.031.350, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta; doña Norma Bartolacci de Gómez, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Aníbal Vicente Gómez, domiciliada en la calle Pedro Lagrave número seiscientos sesenta de esta ciudad, cédula de identidad del Registro Provincial de las Personas de esta Provincia, número 1.906.705, nacida el veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta; don Mauricio Bartolacci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Gertrudis Rasente, comerciante, domiciliado en Juan B. Alberdi trescientos noventa y cinco de Pilar, Buenos Aires, con cédula de identidad del Registro Provincial de las Personas de esta Provincia, número 243.303, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos seis; doña Josefina Angélica Arellano, argentina, empleada, soltera, domiciliada en calle Saavedra treinta y seis, décimo piso, de la Capital Federal, cédula de identidad número 5.114.120 de la Policía Federal, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco; doña Rosario Elena Orellano de Gómez, argentina, obstétrica, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Andrés Gómez, cédula de identidad 2.575.621 del Registro Provincial de las Personas de esta Provincia, nacida el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres; don Fermín Gómez, uruguayo, viudo de sus primeras nupcias con María Magdalena Amado, domiciliado en la calle Charlone 1787, San Miguel, de esta Provincia, cédula de identidad número .527.478 del Registro Provincial de las Personas de esta Provincia, nacido el siete de julio de mil ochocientos noventa y dos, y don Osvaldo Andrés Gómez, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Rosario Elena Orellano, domiciliado en calle Charlone mil setecientos ochenta y siete de la ciudad de San Miguel, de esta Provincia, cédula de identidad del Registro Provincial de las Personas de esta Provincia número 349.411. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como resulta del documento privado otorgado en la ciudad de Buenos Aires el diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad cuya acta se transcribe a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Luis Santiago Bartolacci, Amelia Ester López de Bartolacci, Dolly Vilma Bartolacci, Liborio Buscemi, Norma Bartolacci de Gómez, Mauricio Bartolacci, Josefina Angélica Orellano, Rosario Elena Orellano de Gómez, Fermín Gómez y Osvaldo Andrés Gómez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO IMPULSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamo, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas (1). — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos m|n., representado por 100.000 acciones de m$n. cien pesos m|n. (100 m$n.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El Ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscrip-

19680711

ción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Luis Santiago Bartolacci, 3.000, 300.000; Amalia Ester López de Bartolacci, 3.000, 300.000; Dolly Vilma Bartolacci, 3.000, 300.000; Liborio Busemi, 3.000, 300.000; Norma Bartolacci de Gómez, 3.000, 300.000; Mauricio Bartolacci, 3.000, 300.000; Josefina Angélica Orellano, 3.000, 300.000; Rosario Elena Orellano, 3.000 300.000; Fermín Gómez, 3.000, 300.000; Osvaldo Andrés Gómez, 3.000, 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y el saldo también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Luis Santiago Bartolacci. Vicepresidente a Osvaldo Andrés Gómez. Vocales a Norma Bartolacci de Gómez, Suplente: a Síndico titular a Rosario Elena Orellano de Gómez y Síndico suplente a Amalia Ester López de Bartolacci. — Cuarto: Autorizar a Juan Luis Santiago Bartolacci, Osvaldo Andrés Gómez y Rosario Elena Orellano de Gómez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan L. Bartolacci. — Amalia L. de Bartolacci. — Dolly V. B. de Buscemi. — Liborio Buscemi. — Norma B. Gómez. — Mauricio Bartolacci. — J. Angélica Orellano. — E. Orellano Gómez. — Fermín Gómez. — Hay una firma ilegible. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. AC. N. 26.439. — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Crédito Impulso Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera, Industrial, constituido en esta Ciudad el 18 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6805. — Hay un sello Inspección General de Justicia. — Fdo.: Guillermo P. Oriol. Escribano.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.080.— e.11|7 Nº 13.600 v.11|7|68

TRAMO

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por resolución de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano Enrique Ricardo Lagos, al folio dos mil cuarenta y dos, escritura número seiscientos veintidós, de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se ha resuelto modificar el artículo cuarto del estatuto social, quedando redactado como sigue: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales". Dicha modificación ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución número 0291, que transcripta literalmente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 marzo 1968. Expte. Nº 23.942. Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.), la reforma introducida en el estattuo de la sociedad "TRAMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por la Asamblea celebrada el 23 de julio de 1967. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución P.E. 0291". — S|R.: "junio". Vale. —

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.11|7-Nº 13.653-v.11|7|68

FAVIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de Sabina Dolman, italiana, soltera; don Néstor Jorge Romero ,paraguayo, casado; Rubén Aarón Haber, casado, argentino; Margarita Waisse de Romero, casada, argentina; Sara Iris Caimi, soltera, argentina; Beatriz Julia Minond, soltera, argentina; don Jorge Francisco Oliden Alberro, casado, argentino; Mario Luis Waisse, casado, argentino; Esther González, soltera, argentina, y Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera; todos son mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada en este Registro, ante mí, al folio mil ciento noventinueve, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Favimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo la resolución número seis mil novecientos sesenta y siete, de fecha veintitrés de Abril del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número setecientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sabina Dolman... Alberto Haber... Néstor Jorge Romero... Rubén Aarón Haber... Margarita Waisse de Romero... Sara Iris Caimi... Beatriz Julia Minond... Jorge Francisco Oliden Alberro... Mario Luis Waisse... Esther González... Milena Massima Mighela Dolman... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve. del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAVIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos y química. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: De organización, asesoramiento y ejecución de mandatos agrícola ganadero, industrial, comercial, inmobiliario, administrativo, contable y técnico financiero. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias; Mediante compra-venta, explotación y|o arrendamientos de campos, con agricultura y|o haciendas; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo, en un diez por ciento, a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los nueve primeros comparecientes y veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integrado de cuarenta mil pesos. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sara Iris Caimi: vicepresidente: Sabina Dolman; vocal: Rubén Aarón Haber; Síndico titular: Alberto Haber; Síndico suplente: Antonio Francisco Rando. IV) Conferir poder especial irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado la compareciente, doña Margarita Waisse de Romero, manifiesta que el dinero con que efectúa su respectivo aporte es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — S. Dolman. — A. Haber. — N. J. Romero. — R. A. Haber. — M. Waisse. — S. I. Caimi. — B. J. Minond. — J. F. Oliden Alberro. — M. L. Waisse. — E. González. — M. Dolman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya...". — Estatutos. — Art. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Art. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Art. 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad, dice: Buenos Aires, 23 de abril de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Favimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 6.967". Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes. Estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintiséis mil quinientos setenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — A. Haber. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cincuenta y siete del Registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados del cero cero nueve millones doscientos setenta y dos mil novecientos setenta correlativamente al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.11|7-Nº 13.608-v.11|7|68

LEMBO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 260: Escritura número ciento tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Horacio Roberto Lembo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Isabel Ibar, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, con libreta de enrolamiento 0447013, domiciliado en la calle Pacheco 2824, 1er. piso, vecino; don Miguel Angel Lembo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Margarita Di Costa, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos veintidós, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.210.319, domiciliado en Amenábar 3583, vecino; don Mario Norberto Lembo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Hilda Sica, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos dieciséis, comerciante, con libreta de enrolamiento 0266980, domiciliado en Agustín Alvarez 1591, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Miguel Consoli, quien dice ser soltero, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta, contador, con libreta de enrolamiento 4.572.265; don Ambrosio Luis Consoli, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Pandolfo, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos once, comerciante, con libreta de enrolamiento 555.592; estos dos últimos domiciliados en Avalos 1175, vecinos; don Juan Carlos Humberto Ibar, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Palmira Magdalena Pantolini, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y uno, empleado, con libreta de enrolamiento 4.504.955, domiciliado en Teniente Benjamín Matienzo 3162, vecino; don Roberto Manuel Casalderrey, quien dice ser soltero, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, contador, con libreta de enrolamiento 4.366.394, domiciliado en Bartolomé Mitre 4065, tercer piso, dpto. "A", vecino; don Néstor Osvaldo Gutiérrez, quien dice ser soltero, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, contador, con libreta de enrolamiento 4.300.868, domiciliado en Pampa 1230, 6º piso, depto. "D", vecino; don Jorge Alfredo Decastelli, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Noemí Haydée Copperi, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta, contador, libreta de enrolamiento 4.313.126, domiciliado en la Av. Rivadavia 6258, Dto. "A", vecino; don Juan Romano, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Consoli, italiano, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta, comerciante, con C. I. de la Policía Federal 4.054.742, domiciliado en Avalos 1175, vecino; y don Rodolfo Peña, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Carolina Fürst, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos catorce, publicista, con libreta de enrolamiento 130.155, domiciliado en Caseros 1045, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Lembo, Sociedad Anónima Industrial,

Comercial y Financiera", en virtud y mérito a las constancias que obran en el Expediente Nº 24.831, que tengo a la vista para este acto y cuyas actuaciones dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de julio de 1967, se reúnen los señores Horacio Roberto Lembo, Miguel Angel Lembo, Mario Norberto Lembo, Antonio Miguel Consoli, Ambrosio Luis Consoli, Juan Carlos Ibar, Roberto Manuel Casalderrey, Néstor Osvaldo Gutiérrez, Jorge Alfredo Decastelli, Juan Romano y Rodolfo Peña, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dto. Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEMBO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Fabricación, industrialización, elaboración y|o manufacturas de máquinas, artefactos eléctricos, repuestos y artículos para el hogar; b) Compra venta, importación, exportación y distribución de mercaderías de elaboración propia o de terceros; c) Financiaciones en general y otorgamiento de todo tipo de créditos con garantías o sin garantías. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso público. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. un millón cada serie. (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. (art. 11º). Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto Suscripto: Horacio Roberto Lembo 12.500 al portador de 5 votos m$n. 1.250.000. Miguel A. Lembo 12.500 al portador de 5 votos, m$n. 1.250.000. Mario N. Lembo, 3.000 al portador de 5 votos, m$n. 300.000. Antonio M. Consoli 3.000 al portador de 5 votos, m$n. 300.000. Ambrosio L. Consoli 3.000 al portador de 5 votos, m$n. 300.000. Juan C. Ibar 3.000 al portador de 5 votos. m$n. 300.000. Roberto M. Casalderrey 3.000 al portador de 5 votos, m$n. 300.000. Néstor O. Gutiérrez 3.000 al portador de 5 votos, m$n. 300.000. Jorge A. Decastelli 3.000 al portador de 5 votos, m$n. 300.000. Juan Romano 3.000 al portador de 5 votos, m$n. 300.000. Rodolfo Peña 1.000 al portador de 5 votos, m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero y bienes según el siguiente detalle: Los accionistas Horacio Roberto Lembo y Miguel Angel Lembo, aportan una finca sita en la calle Quesada Nº 4862|66, de Capital Federal, costo m$n. cuatro millones quinientos mil, parte pagada a la fecha, m$n. 2.500.000, su aporte. Los restantes accionistas suscriben en efectivo integrando el diez por ciento de m$n. 2.500.000, o sea m$n. 250.000, a la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Roberto Lembo, Vicepresidente Miguel Angel Lembo. Vocales a Ambrosio Luis Consoli y Mario Norberto Lembo. Suplentes a... Síndico titular a Antonio Miguel Consoli y Síndico Suplente a Roberto Manuel Casalderrey. — Cuarto: Autorizar a Antonio Miguel Consoli y Roberto Manuel Casalderrey a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Horacio Roberto Lembo. M. A. Lembo. Mario N. Lembo. Antonio M. Consoli. Ambrosio L. Consoli. J. C. Ibar. M. Casalderrey. N. Gutiérrez. J. A. Decastelli. Juan Romano. Rodolfo Peña. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los firmantes Horacio Roberto Lembo; Miguel Angel Lembo; Mario Norberto Lembo; Antonio Miguel Consoli, Ambrosio Luis Consoli, Juan Carlos Humberto Ibar; Roberto Manuel Casalderrey; Néstor Osvaldo Gutiérrez; Jorge Alfredo Decastelli; Juan Romano. Rodolfo Peña, quienes las han puesto en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 19 de julio de 1967. Luis Morelli. Hay un sello: Luis H. Morelli. Autorización Nº 94. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc N. 24.831. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Folio veinte. Buenos Aires, mayo 17 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lembo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de julio de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra a fojas una a fs. dos vta., con las modificaciones de fs. 12 y fs. 18 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 12. Deberá tenerse en cuenta que la denominación correcta de la sociedad es la que figura en el inc. a) del punto 1º del acta de fs. 18 y vta. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Art. 45 del Dto. de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado. Resolución Nº 7.129. Hay dos sellos de la Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias precedentemente establecidas en el expediente ya mencionado y los comparecientes dejan así definitivamente constituida la sociedad "Lembo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". La autorizante hace constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de m$n. 120.000, que equivale al importe del capital autorizado de la sociedad. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy expresamente fe. Roberto Lembo. M. A. Lembo. Mario N. Lembo. Antonio M. Consoli. Ambrosio L Consoli. J. C. Ibar. R. Casalderrey. N. Gutiérrez. J. A. Decastelli. Juan Romano. Rodolfo Peña. Hay un sello. Ante mí: M. Araceli Pérez Sisay. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 260 del Registro 449 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el testimonio primero en ocho sellos de actuación notarial numerados del A 009042638 al A 009042645, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. María Arcelli Pérez Sisay (Escribana). Enmendado: Angel. Vale. S|raspado: 25 días. Vale. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.11|7-Nº 12.496-v.11|7|68

CASA STEWART
Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo F. Savastano, ha quedado protocolizado la omisión del inciso d) del Art. 5º, en la reforma y reordenamiento del estatuto social de CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA E INDUSTRIAL, aprobada por resolución Ministerial Nº 2.146 de fecha 18 de diciembre de 1967, resuelta en Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967. En consecuencia, el art. 5º del estatuto social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º: Toda integración de capital podrá realizarse en una de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas y|o utilidades aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales. b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el último Balance General e Inventario aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido; tal excedente se demostrará mediante los procedimientos que establezcan las leyes vigentes, en oportunidad de esta capitalización. c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima. d) Emitiendo acciones liberadas para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes, muebles o derechos. e) Emitiendo acciones liberadas para entregar en pago parcial o total de honorarios, servicios o remuneraciones debidas a directores, síndicos y personal, dentro de los límites del artículo 13º y siempre que la Asamblea General Ordinaria apruebe esa forma de pago, de acuerdo con las condiciones reglamentarias y normas de valuación de las acciones que en la oportunidad tenga en vigencia la autoridad competente. Para las integraciones indicadas precedentemente se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General o del Directorio, en su caso.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360. — e.11|7-Nº 13.602 v.11|7|68

KAPLAN Y JAROSLAVSKY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de Junio de 1968, pasada ante la escribana doña Aurora F. Vallejos al folio 2703 del registro 293 a su cargo, fue protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "KAPLAN Y JAROSLAVSKY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", según asamblea realizada con fecha 16 de setiembre de 1967, y aprobada por resolución de fecha 8 de abril de 1968, Nº I.G.J. 0437, de la Secretaría de Estado de Justicia, quedando reformado el estatuto social en lo referente al artículo primero, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo primero: Con el nombre de "J. Jaroslavsky Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", continuará la sociedad constituida bajo el nombre de "Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero, La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 1º de Enero de 1960. Este término será prorrogable.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 13.664-v.11|7|68

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina
Prospecto de Emisión de Debentures

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — Sarmiento 1230, Buenos Aires. — I - Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de Buenos Aires: 29-11-63. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires: 16|3|64, Nº 242 - Fº 254 - Lº 58 - T. "A". Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 18|12|67 II - Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Partes y Accesorios para Automotores. III - Capital: El capital social autorizado es de cuatrocientos millones de pesos, representado por 4.000.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000.000 de acciones ordinarias clase "A", con derecho a un voto por acción. IV - Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Jacques Leroy; Vicepresidente: Víctor Berelejis; Directores Titulares: Yvon Lavaud — Erle M. Constable — L. Tomas Barrow — Terence May; Síndico Titular: David Gordon; Síndico Suplente: Rodolfo S. de Paul. V - Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Nedo Eduardo Carboni y Fideicomisario Suplente el señor Ermano Ugo Lanfranconi. Con fecha 20|3|68 y ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, señor Carlos Argüello a cargo del Registro de Contratos Públicos número 175, fue suscripto el contrato de emi-

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 11|7|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 13

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 13 a 21

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

sión por el señor Victor Berelejis, Vicepresidente del Directorio de Industria Latinoamericana de Accesorios Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria y el señor Nedo Eduardo Carboni como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha abril 2 de 1968, bajo el número 17, folio 20 - Lº 3 del Registro de contratos de Debentures. VI - Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veinte millones de pesos moneda nacional, representados por 200.000 debentures al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 20 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII - Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al 29|2|68: 1. Con garantía real de hipoteca en 1er. grado a menos de un año de plazo: Televel Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima: m$n. 399.102. — 2. Con Privilegio General: a) por sueldos y jornales devengados: m$n. 2.104.115; b) por retenciones y aportes jubilatorios: m$n. 2.206.591; c) por retenciones varias s|sueldos y jornales y otras contribuciones sobre los mismos: m$n. 539.575; d) por impuestos: m$n. 2.823.650. —

Nota: El punto d) corresponde a: 1) m$n. 983.290 por Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, por el cual la Sociedad se encuentra acogida a un plan de pagos en 10 cuotas mensuales y consecutivas de m$n. 140.470 a partir del 15|12|67, restando 7 cuotas al 29|2|68. 2) m$n. 1.840.360 por impuesto a la Revaluación de Activos, Ley 17.335, importe que se pagará de la siguiente manera: 40 % al 31|3|68; 30 % al 30|11|68; 20 % al 30|11|69 y 10 % al 30|11|70. VIII - Debentures Emitidos con Anterioridad: No se emitieron. IX - Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al 29|2|68, los siguientes: Terrenos: Fracción de aproximadamente 22.037 m2., ubicada en Barrio "Los Boulevares", Municipio de la Ciudad de Córdoba, lote Nº 3 b), intersección camino "Río Ceballos" y camino a "Los Boulevares"; m$n. 3.261.476; Fracción de aproximadamente 23.136,40 m2., ubicada en Barrio "Los Boulevares", Municipio de la Ciudad de Córdoba, lote Nº 3 a), lindando al noroeste con lote de propiedad de Echeverría de De La Torre; al sud con camino a "Los Boulevares"; al este con lotes 3 b) y 3 c) y al oeste con lote 2: m$n. 3.382.334. Fracción de aproximadamente 6.312,65 m2., ubicada en Barrio "Los Boulevares", Municipio de la Ciudad de Córdoba, lote Nº 3 c), lindando al norte con calle Tucumán, al noroeste con lote de propiedad de Echeverría de De La Torre, al sur con parte de lote 3 b); al este con camino Río Ceballos y al oeste con parte de mayor superficie de lote 3 a): m$n. 1.069.973; Total de Terrenos: m$n. 7.713.783. — Caminos, cercos y otras mejoras: m$n. 653.350. — Edificios y mejoras: Planta industrial, cuerpo administrativo y comedor, con una superficie de aproximadamente 5.402.67 m2., construida en bloques de hormigón: m$n. 51.111.583. — Máquinas y equipos: m$n. 156.399.528. —

Rodados: m$n. 6.836.021. — Muebles y útiles: m$n. 17.723.413. — Herramientas especiales: m$n .35.043.980. — Bienes de uso en proceso: m$n. 11.527.762.

— Total de bienes de la Sociedad: m$n. 287.009.420. — Nota: Los bienes de uso existentes al 1º|7|66 han sido revaluados al 30|6|67 de acuerdo con lo establecido por la Ley 17.335, habiéndose aplicado los coeficientes máximos permitidos y extendido la vida útil de los bienes en un 50 %, con excepción de Herramientas Especiales y Muebles y Enseres Domésticos, que la Sociedad optó por no revaluar. X - Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1966: Ingresos: m$n. 294.382.702; Egresos: m$n. 276.118.181; Ganancia: m$n. 18.264.521; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 18.477.757. Al 30 de junio de 1967: Ingresos: m$n. 485.246.934; Egresos: sos: m$n. 489.517.655; Pérdida: m$n. 4.270.721; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 4.270.721; La Asamblea General de Accionistas del 26|10|67 dispuso que esta pérdida del Ejercicio ali 30|6|67 se cancelara integramente contra la reserva facultativa constituida con las utilidades al 30|6|66. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — (Fdo.): Jacques Leroy, Presidente. — Víctor Berelejis, Director — Nedo Eduardo Carboni, Fideicomisario. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.- e.11|7 Nº 13.702 v.11|7|68

B R I E L L E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según escritura otorgada ante el escribano de esta Capital Jacobo Lucasovsky, con fecha 25 de Abril de 1968, la Sociedad "BRIELLE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrado el 16 de Setiembre de 1967, que resolvió la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) valor nominal cada acción y dividido en 30 series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada serie y 7 series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie". Dicho aumento fue aprobado por Resolución Nº 370 del 1º de Abril de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.11|7-Nº 13.671-v.11|7|68

LAYRRI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo-Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 350, Fº 1.126, con fecha cinco de junio de 1968, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "LAYRRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLO-GANADERA", según lo resuelto en la asamblea celebrada el 2 de julio de 1966, y por resolución Ministerial P. J. Nº 2.301, de fecha 29 de diciembre de 1967, se ha modificado el artículo octavo del estatuto social, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Octavo : El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole oficial o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y firma social serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente con el Vice-Presidente, o, por uno de estos dos, con otro de los directores. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo, otorgar poderes generales o especiales a una o más personas, miembros o no del directorio. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más garantes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520. — e.11|7-Nº 13.539 v.11|7|68

AUTOMOVILES SAAVEDRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 4 de junio de 1968, número 317, pasada al folio 1162, por ante el escribano Dr. José A. Bermann, titular del Registro Nº 123 de Avellaneda, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de "AUTOMOVILES SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la que se resolvió modificar los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo cuarto, décimo quinto y vigésimocuarto del estatuto de la citada sociedad. Tal reforma fué aprobada por Expediente Nº 17.117 de la Inspección General de Justicia, por Resolución I. G. J. número 0871 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 23 de mayo de 1968. Los artículos reformados, tienen la siguiente redacción: — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, las siguientes operaciones: a) Comerciales, de toda especie mediante la compraventa y|o permuta de materia prima, mercaderías, máquinas, muebles y útiles y semovientes en general, como así también la compra-venta, representaciones, consignaciones, comisión, alquiler, distribución o de cualquier otra naturaleza, de automóviles, camiones, tractores, motos y motonetas y rodados en general. La importación y exportación bajo todos sus aspectos. — El transporte en general por cualquiera de los medios de uso excepto el áéreo, conforme con las leyes y reglamentos vigentes. b) Industriales: para todo lo relacionado con la explotación en todas sus formas de la industria metalúrgica en general y especialmente con la fabricación de máquinas. La fabricación, transformación, elaboración y explotación de minerales y de sus derivados, incluso todo lo relacionado con la industria minera y química. Para todo lo relacionado con la rama de construcciones y afines. Fabricación, elaboración le fibras textiles en general. lanas y sus derivados. Industrias del frío. Industria del cuero en general y sus derivados. c) Financieras: Ya sean mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. La sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en el art. 93 de la Ley 11.672, ni de otras que requieran el concurso público". — "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series iguales de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. El directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un pcecio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada emisión deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal., guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal determinando la clase de acciones y las características de las preferidas si las hubiere, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo 6: Si se emitieran simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y "B", deberán emitirse series de ambos tipos en la proporción existente antes de la emisión, y en tal supuesto los tenedores de acciones de cada una de dichas clases tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean de idéntica clase. — En el caso que se emita una serie de un solo tipo, tendrán igual derecho para suscribirla todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B". — Los accionistas deberán usar de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho de preferencia no regirá cuando la emisión estuviese afectada a un destino especial, resuelto por la Asamblea o bien por el Directorio con la conformidad del síndico. — Artículo 7: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Acciones preferidas que deberán estar dentro de las características detalladas a continuación: a) No tendrán derecho a voto pero lo ejercerán a razón de un voto por acción cuando el dividendo pactado se encuentra impago por más de un ejercicio por falta de utilidades: b) Gozarán de un dividendo fijo, el que en ningún caso podrá exceder el veinte por ciento anual; c) Los dividendos fijos, serán también acumulativos. — Debe entenderse por acumulativos que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas del año siguiente o subsiguiente, cuando no las hubiere en el o los anteriores. d) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación. e) Podrán o no, acordárseles un dividendo adicional que no deberá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. f) Podrán o no ser rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de síndico. — Artículo 8: Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y deberán contener todos los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, salvo que el Directorio esté constituido por un solo miembro, en cuyo caso bastará la firma de dicho miembro; los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo Decimocuarto: El presidente tiene la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales, oficiales y particulares, así como también la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio. Presidirá todos los actos y asambleas confiriéndole doble voto en caso de empate. El vicepresidente reemplazará al presidente cuando éste, por acta asentada en el Libro de Actas del Directorio, delegue expresamente a él, el mando por un tiempo determinado o determinable por algún acontecimiento y automáticamente en caso de muerte o impedimento. A falta de ambos, ejercerá la presidencia el Director que designe el síndico. También tendrá la representación legal de la sociedad, la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso. — Artículo Decimoquinto: El uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad en toda clase de documentos públicos y privados, la tendrá el Presidente o quien lo reemplace. Todo sin perjuicio de los poderes especiales o generales que éste pueda conferir a gerentes o terceras personas. — Artículo vigesimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, presidida por el presidente, a cuyo efecto una vez satisfecho el pasivo de la sociedad, se procederá en el orden siguiente: Primero: Reembolsar el capital preferido. — Segundo: Reembolsar el capital ordinario. — Tercero: Pagar los dividendos acumulativos atrasados. — Cuarto: Se abonará el adicional a que se refiere el inciso c) del artículo séptimo de las acciones preferidas en todos los casos, de acuerdo al porcentaje integrado de las acciones. — Quinto: El remanente se distribuirá a las acciones ordinarias en todos los casos de acuerdo al porcentaje integrado de las acciones. La distribución la establecerá la misma asamblea de accionistas que resuelva la liquidación. Durante la liquidación

subsistirán todas las disposiciones de los presentes estatutos que le sean aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. 17.117. Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Automóviles Saavedra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1967. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. número 0871. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.11|7-Nº 13.593-v.11|7|68

TALLERES JUJUY

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don David Lazzari ,argntino, casado en primeras nupcias con doña María Pilar Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dieciséis mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Yerbal seis mil ciento noventa y seis de la Capital Federal, nacido el ocho de enero de mil novecient s cuatro; don Ricardo Leónidas Cartas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Argentina Fernández, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Las Heras tres mil quinientos siete, de la Capital Federal, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos dieciséis; don Jorge Norberto Maidana, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Moure, comerciante, cédula de identidad tres millones quinientos ochenta y un mil ciento treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y cinco; don Luis Maidana, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y un mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y nueve; don Roberto Antonio Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Guardo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos diez mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Gelly Obes dos mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno; don Pedro Grillo, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Neolia Marchetti, contador público. Céd. de Id. de la Pol. Fed. número dos millones seiscientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro, domiciliado en Virrey del Pino tres mil novecientos veintiuno de la Capital Federal, nacido el doce de enero de mil novecientos veintinueve don Ricardo César Guardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lillian Lagomarsino, médico odontólogo cédula de identidad número novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil ochocientos treinta y tres de la Capital Federal, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos ocho; don Héctor Juan Giusso, argentino, casado en primeras nupcias con Ambrosina Goldoni, comerciante, cédula de identidad ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pellegrini doscientos veintiséis, de la Capital Federal, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintiséis; doña Marta Beatriz Guardo de Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Antonio Blanco, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y seis mil cuarenta y seis, domiciliada en la calle Gelly Obes dos mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal, nacida el diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete; doña Irene Reinhardt de Lagomarsino, alemana, ciudadana de los Estados Unidos de Norte América, comerciante, casada en primeras nupcias con Rolando Lagomarsino, Pasaporte número dos millones quinientos diez mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la calle Junín seiscientos cincuenta y dos, nacida el diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y dos y doña Lillian Susana Guardo, argentina, soltera, nacida el trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad tres millones ochenta y seis mil cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Virrey Loreto mil ochocientos treinta y tres de la capital federal; todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, decidieron constituir una sociedad anónima, que se denominará "Talleres Jujuy Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la Capital Federal. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien formuló las observaciones pertinentes y dictóse la resolución del Ministerio de Justicia que más adelante se transcribirán. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declaran que vienen a este acto a elevar a escritura pública los estatutos sociales de "Talleres Jujuy Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todo lo cual dice textualmente: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores David Lázzari, Ricardo Leónidas Cartas, Jorge Norberto Maidana, Luis Maidana, Roberto Antonio Blanco, Pedro Grillo, Ricardo César Guardo, Héctor Juan Giusso, Marta Beatriz Guardo de Blanco, Irene Reinhardt de Lagomarsino, Lillian Susana Guardo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 332º del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES JUJUY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industrial Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria sombrerera. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil seiscientas acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional cada acción dividido en seis series de seiscientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias. — Todo ello al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto: David Lázzari — 72 — 1 voto — 72.000. — Ricardo L. Cartas — 60 — 1 voto — 60.000. — Jorge N. Maidana — 60 — 1 voto — 60.000. — Luis Maidana — 60 — 1 voto — 60.000. — Roberto A. Blanco — 68 — 1 voto — 68.000. — Pedro Grillo — 60 — 1 voto — 60.000. — Ricardo C. Guardo — 68 — 1 voto — 68.000. — Héctor C. Giusso — 60 — 1 voto — 60.000. — Marta B. G. de Blanco — 68 — 1 voto — 68.000. — Irene Reinhardt — 76 — 1 voto — 76.000. — Lillian S. Guardo — 68 — 1 voto — 68.000. — 720 — 720.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar par aintegrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Lázzari; Vicepresidente a Ricardo Leónidas Cartas; Síndico titular a Pedro Grillo y síndico suplente a Eduardo José Bernardi. — Cuarto: Antorizar a Roberto Antonio Blanco y Ricardo César Guardo, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|L.: Industrial: S|B: de sombreros, todo vale. — David Lázzari — R. A. Blanco — Lillian Guardo — Ricardo C. Guardo — Marta G. de Blanco — P. Grillo — Jorge N. Maidana — Ricardo L. Cartas — Irene R. Lagomarsino. — H. J. Giusso y Luis Maidana. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: David Lazzari; R. A. Blanco; Lillian Guardo; Ricardo C. Guardo; Marta G. de Blanco; P. Grillo; Jorge N. Maidana; Ricardo L. Cartas; Irene R. Lagomarsino; H. J. Giusso y Luis Maidana, son auténticas y puestas en mi presencia por David Lazzari, Roberto Antonio Blanco, Lillian Susana Guardo; Ricardo César Guardo; Marta Beatriz Guardo de Blanco; Pedro Grillo; Jorge Norberto Maidana; Ricardo Leónidas Cartas; Irene Reinhardt de Lagomarsino; Héctor Juan Giusso y Luis Maidana, exhibieron documentos de identidad y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Enero 1º de 1968. — Buenos Aires. Hay un sello: G. Vailati.

— Se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º, 7º y 11º del estatuto de "Talleres Jujuy Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que dicen: 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en seis series... 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 26238. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8 y atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Jujuy Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 7116 — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número veintiséis mil doscientos treinta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado "Talleres Jujuy Sociedad Anónima Comercial e Industrial", corriente de fojas una a dos vuelta con las modificaciones de fojas veinte a veinte vuelta, el acta constitutiva, de fojas cuatro a fojas cinco, los estatutos y a fojas veintitrés la respectiva resolución aprobatoria de los estatutos transcriptos y autorización para funcionar de la sociedad "Talleres Jujuy Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Jujuy setecientos veintinueve de la Capital Federal. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — David Lazzari. — Ricardo L. Cartas. — Jorge N. Maidana. — Luis Maidana. — R. A. Blanco. — P. Grillo. — Ricardo C. Guardo. — H. J. Giusso. — Marta G. de Blanco. — Irene R. Lagomarsino. — Lillian Guardo — Hay un sello. — Ante mí: G Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro número veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco al nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati — Hay un sello: Guillermo J. Vailati escribano.

— Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.11.7 Nº 13.673 v.11|7|68

KATERIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Wexler, casado, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre en nombre y representación de don Angel Claudio Walter Castelli, casado; don Héctor Germán Rojas, soltero, don Roberto Vicente Marino, soltero; don Eiber Wexler; don Aarón Kalniker; don Adolfo Genkin; doña Lidia Esther Gandelsman de Genkin; don Angel Eduardo Macías; doña Adelma Elvira Machargo de Macías y de doña Leontina Ana Sinay de Wexler, casados, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí, el autorizante, con fecha 17 de mayo del corriente, domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer 570, planta baja, departamento D, de esta Ciudad, y el compareciente por la representación acreditada dice: Que por acta privada de fecha 26 de abril de 1968, sus mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Katerin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", y suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase A, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente número 26.794, en el cual por Resolución número 7.226, del señor Inspector General de Justicia de fecha 30 de mayo de 1968, se declara comprendida a la expresada sociedad, dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Katerin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", reduce a escritura pública y protocoliza el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución antes mencionados, los cuales copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Angel Claudio Walter Castelli, Héctor Germán Rojas, Roberto Vicente Marino, Eiber Wexler, Aarón Kalniker, Adolfo Genkin, Lidia Esther Gandelsman de Genkin, Angel Eduardo Macías, Adelma Elvira Machargo de Macías y Leontina Ana Sinay de Wexler, todos domiciliados en Boulogne Sur Mer 570, P. B. "D", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KATERIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — Art. 1ro.) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º) c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (art. 3ro.). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 — valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durarán dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, calse A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Suscripto Integrado. — Angel Claudio Walter Castelli — 200 Ord. — 200.000. — 20.000. — Héctor Germán Rojas — 200. — Ord. 200.000. — 20.000. — Roberto Vicente Marino — 100 — Ord. 100.000. — 10.000. — Eiber Wexler — 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Aarón Kalniker — 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Adolfo Genkin — 100. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Lidia Esther Gandelsman de Genkin. — 50. — Ord. 50.000. — 5.000. — Angel Eduardo Macías — 50. — Ord. 50.000. — 5.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías — 50. — Ord. 50.000. — 5.000. — Leontina Ana Sinay de Wexler. — 50. — Ord. 50.000. — 5.000. 1.000.— 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: a Angel Claudio Walter Castelli. — Vicepresidente: a Héctor Germán Rojas. — Vocal: a Roberto Vicente Marino. — Síndico Titular: a Eiber Wexler y Síndico Suplente: a Aarón Kalniker. — Cuarto: Autorizar a los señores: Angel Claudio Walter Castelli y a Héctor Germán Rojas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — A. C. W. Castelli. — A. Genkin. — Héctor G. Rojas. — L. E. G. de Genkin. — Roberto Marino. — A. E. Macías. — E. Wexler. — Adelma M. de Macías. — A. Kalniker. — L. A. S. de Wexler." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, acc. N. 26.794. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Katerin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el 26 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fojas 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.226. — Hay un sello". — Néstor F. Ramos. — Escribano. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. — e.11|7-Nº 13.694-v.11|7|68

GARAVAGLIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los señores don Mario José Garavaglia, casado; don Félix Ambrosio Francisco Garavaglia, casado; doña Luisa Blanco de Garavaglia, casada; don Néstor Luis Garavaglia, casado; don Juan Carlos Garavaglia, soltero; doña Julia Haydée Garavaglia de Garavaglia, viuda; don Rafael Enrique Suárez, casado; don Angel Osvaldo Suárez, casado; don Miguel Angel Garavaglia, soltero; y don Raúl Rodolfo Martínez, casado; todos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Fray Luis Beltrán treinta y cinco, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, conforme al acta qeu se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir la sociedad "Garavaglia" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número diez y nueve mil doscientos cuarenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas treinta y nueve el Inspector General de Justicia, previos los informes de los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General, dictó la correspondiente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, declaran definitivamente constituida la sociedad "Garavaglia", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — ... "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en el domicilio calle Fray Luis Beltrán 35, los señores Mario José Garavaglia, Félix Ambrosio Francisco Garavaglia, Luisa Blanco de Garavaglia, Néstor Luis Garavaglia, Juan Carlos Garavaglia, Miguel Angel Garavaglia, Julia Haydée Garavaglia, viuda de Garavaglia, Rafael Enrique Suárez, Angel Osvaldo Suárez y Raúl Rodolfo Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAVAGLIA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto continuar los negocios de la firma "Garavaglia Hnos. y Cía.", Establecimiento Metalúrgico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo y además realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la manufactura y elaboración de toda clase de metales y en especial chapas y perfiles de hierro destinados a la carpintería metálica en sus múltiples aspectos de la industrialización, ya sea con materias primas propias y|o de terceros, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de cualquier clase de productos de origen nacional o extranjero con materias primas, mercaderías semielaboradas y|o terminadas, y en especial todo lo relacionado con operaciones de metales, hierros y chapas. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y aquellas para cuya realización se recurra al concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado, sin restricción alguna. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten setenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según detalle a continuación: Suscripción — Integración. — 1) Mario José Garavaglia 4.200 acciones ordinarias de 5 votos de $ 4.200.000. — 2) Félix Ambrosio Francisco Garavaglia 700 íd., íd. 700.000. — 3) Luisa Blanco de Garavaglia 700 " " " 700.000. — 4) Néstor Luis Garavaglia 657 " " " " 657.000. — 5) Juan Carlos Garavaglia 657 " " " 657.000. — 6) Julia Haydée G. de Garavaglia Vda. de Garavaglia 31 " " " " 31.000. — 7) Miguel Angel Garavaglia 52 " " " 52.000. — 8) Rafael Enrique Suárez 1 " " " 1.000. — 9) Angel Osvaldo Suárez 1 " " " 1.000. — 10) Raúl Rodolfo Martínez 1 " " " " 1.000. — Totales 7.000 $ 7.000.000. — La integración se efectúa con bienes activos y pasivos que los seis integrantes nombrados en primer término poseen en la Sociedad de hecho Garavaglia Hnos. & Cía. Establecimiento Metalúrgico, transfiriéndolos a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye conforme al Balance General de Transferencia relevado el 7 de octubre de 1964 y certificado por el Contador Público Nacional Dr. Pedro Emilio Santilli C. P. C. E. Tº II, Fº 60, que acompaña a la presente como formando parte integrante de la misma, a partir de cuya fecha, todas la soperaciones realizadas se considerarán hechas por cuenta y orden de "Garavaglia", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, obligándose asimismo a la transferencia de los archivos, registro y documentación, así como también al otorgamiento de las escrituras y títulos que en derecho correspondan para perfeccionar esta sesión y transferencia una vez que la misma haya sido constituida definitivamente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador a los señores: Presidente: Mario José Garavaglia; Vicepresidente: Félix Ambrosio Francisco Garavaglia; vocales: Néstor Luis Garavaglia; Juan Carlos Garavaglia; Luisa Blanco de Garavaglia; Vocales Suplentes: Miguel Angel Garavaglia, Raúl Rodolfo Martínez; Síndico Titular: Dr. Pedro Emilio Santilli, Síndico Suplente: C. P. N. Hugo César Santilli. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario José Garavaglia y|o Félix Ambrosio Francisco Garavaglia y|o Dr. Pedro Emilio Santilli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente los señores Mario José Garavaglia, y|o Félix Ambrosio Francisco Garavaglia y|o Dr. Pedro Emilio Santilli. — Con lo que termina el acto, previa lectura y ratificación firman todos los presentes de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — M. C. Garavaglia. — Félix Garavaglia. — Luisa Blanco de Garavaglia. — N. Garavaglia. — J. C. Garavaglia. — J. G. V. de Garavaglia. — M. A. Garavaglia. — Rafael E. Suárez. — Angel O. Suárez. — Raúl R. Martínez ... — "Buenos Aires, mayo 2 de 1966. — Visto la solicitado a fs. 22. atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio y simultánea observancia de la Ley 11.867, a la sociedad "Garavaglia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constitutida en esta Capital el 7 de octubre de 1964, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 27 (fojas veinte y siete) a fs. 28 (fojas veinte y ocho) y fs. 29 v. (fojas veinte y nueve y vuelta), teniéndose en cuenta en el punto segundo del acta constitutiva la modificación de oficio indicada a fs. 32 (fojas treinta y dos, punto b), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 28 y vta. (fojas veinte y ocho y vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se deberá incluir el balance de aporte de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 2.845. Miguel A. Mercader. Hay un sello"... M. J. Garavaglia. Félix A. Garavaglia. Luisa B. de Garavaglia. N. Garavaglia. J. C. de Garavaglia. Julia H. G. de Garavaglia. Rafael E. Suárez. Angel O. Suárez. M. A. Garavaglia. Raúl R. Martínez. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio... que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento... Hay un sello. Raúl A. Pampliega.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — E/L: "Noventa". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.11|7 Nº 13.638 v.11|7|68

JOKA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cuarentiuno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Wexler, casado, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre por sí y haciéndolo además en nombre y representación de don Héctor Germán Rojas, doña María Rosa Mascardi, solteros, don Adolfo Genkin, don Mario Angel Pardo, don Eiber Wexler, doña Leontina Ana Sinay de Wexler, doña Lidia Esther Gandelsman de Genkin, don Angel Eduardo Macías, y de doña Elvira Machargo de Macías, casados, todos domiciliados legalmente en la calle Ecuador número 567, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí el autorizante con fecha 17 de mayo del corriente, y el compareciente por su propio derecho y por la representación acreditada, dice: Que por acta privada de fecha 10 de abril del corriente año, el compareciente y sus nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Joka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción clase A., designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 26684, en el cual por resolución número 7231 del Inspector General de Justicia y de fecha 30 de mayo del corriente año, se declara comprendida a la expresada sociedad, dentro de lo previsto en el decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad Joka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución, estatutos y resolución ministerial, los cuales copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Jorge Wexler, con domicilio en Ecuador 567, piso 1º "E", Héctor Germán Rojas, con domicilio en Avda del Trabajo 3645, María Rosa Mascardi, con domicilio en Cabildo 3044, P. B. "B", Adolfo Genkin, con domicilio en Corrientes 3266, depto. 7, Mario Angel Pardo, con domicilio en Thompson 729, Depto. A. Eiber Wexler, con domicilio en Boulogne Sur Mer 570, P. B. "D". Leontina Ana Sinay de Wexler, con domicilio en Boulogne Sur Mer 570, P. B. "D", Lidia Esther Gandelsman de Genkin, con domicilio en Corrientes 3266, Depto. 7, Angel Eduardo Macías, con domicilio en Centenera 924, y Adelma Elvira Machargo de Macías, con domicilio en Centenera 924, todos de esta capital, y con domicilio legal en la calle Craig 685, de esta Capital Federal", y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JOKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" (art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2do.) c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a eleborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante [illegible] fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada una. — El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. —

Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Jorge Wexler. — 80 Ord. 80.000.— 8.000.— Héctor Germán Rojas. 80 Ord. — 80.000.— 8.000.— María Rosa Mascardi 80 Ord. 80.000.— 8.000.- Adolfo Genkin 60. — Ord. 60.000.— 6.000.— Mario Angel Pardo. 60 Ord. 60.000.— 6.000.— Eiber Wexler. — 60 Ord. — 60.000.— 6.000.— Leontina Ana Sinay de Wexler, 50. — Ord. 50.000.— 5.000.—. Lidia Esther Gandelsman de Genkin. 50. Ord. 50.000.— 5.000.— Angel Eduardo Macías. 40. Ord. — 40.000. — 4.000.— Adelma Elvira Machargo de Macías. 40.— Ord. 40.000.— 4.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Jorge Wexler. Vicepresidente a Héctor Germán Rojas. Vocal a: María Rosa Mascardi. — Síndico titular a Adolfo Genkin, y Síndico Suplente a Mario Angel Pardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Wexler y Héctor Germán Rojas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusivo a la denominación. — Jorge Wexler. — E. Wexler. — Héctor G. Rojas. — L.A.S. de Wexler — M. R. Mascardi. — L.E.G. de Genkin. — A. Genkin. — A. E. Macías. — Mario A. Pardo. — Adelma M. de Macías. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. N. 26684. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Joka Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciduad el 10 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fjas tres a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, dirfíase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 Decto. de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. - Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. Hay un sello: resolución Nº 7231. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia". — Néstor F. Ramos. Escribano. — S|Raspado: Ordinarias: particulares; suscripto Todo vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.11|7-Nº 13.693-v.11|7|68

COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL PARANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Jüez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christias Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Pila. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Saúl Rotsztain, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Perla Alicia Agulnik, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos diecisiete,, Zárate, Provincia de Buenos Aires; don David Fridman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rita Anstreicher, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintiún mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Castelli novecientos treinta y dos, Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Salomón Fridman, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Sapoznic, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Roca doscientos setenta, Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Perla Alicia Agulnik de Rotsztain, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Saúl Rotsztain, con Libreta Cívica número tres millones novecientos un mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo trescientos diecisiete, Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Rita Anstreicher de Fridman, alemana, naturalizada argentina, casada en primeras nupcias con David Fridman, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta, domiciliada en la calle Castelli novecientos treinta y dos, Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Rebeca Sapoznic de Fridman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Salomón Fridman, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y dos mil ochenta y cinco, domiciliada en la calle Roca doscientos setenta, Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Isaías Rotsztain, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Frdiman, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número treinta mil doscientos once, domiciliado en la calle Diecinueve de Marzo trescientos ochenta y siete, Zárate, Provincia de Buenos Aires; don José Isaac Fridman, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Bilczik, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número ocho millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Justo Lima setecientos ochenta, Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Judith Agulnik, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y tres, hija de Abraham Agulnik y Sonia Kohan, domiciliada en la calle Vicente López mil novecientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento D, Capital Federal, y doña Leonor Susana Agulnik, argentina, soltera, hija de Abraham Agulnik y Sonia Kohan, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos doce mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Vicente López mil novecientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento D, Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentran de tránsito en ésta, habiendo constituido domicilio legal en la calle Leandro N. Alem ochocientos ochenta y cuatro, tercer piso, oficina seis, Capital Federal. Y dicen: Que con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad denominada "Compañía Constructora del Paraná, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha uno de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que, en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente número veintiséis mil trescientos uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: "Acta Constitutiva. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Fridman, Saúl Rotsztain, Perla Alicia Agulnik, Rita Anstreicher, Isaías Rotsztain, Rebeca Sapoznic, Salomón Fridman, José Isaac Fridman, Leonor Susana Agulnik y Beatriz Judith Agulnik y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL PARANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b. Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Construcción de edficios y obras viales. La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. La explotación de la industria hotelera en todos sus ramos. Explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne. Industria frigorífica y del frío. Industria de la pesca. Instalación de fábricas para la industrialización de la harina de pescado. Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades; la Sociedad no realizará operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones financieras en las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series de 1.000.000 cada serie. Las diez primeras series serán de cinco votos y las cuarenta restantes de un voto. El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato será de tres años y de dos a cuatro suplentes; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año; g) Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Accionistas. Acciones. Monto. — David Fridman 48.000 4.800.000. — Saúl Rotsztain 48.000 4.800.000. — Perla Alicia Agulnik 500 50.000. — Beatriz Judith Agulnik 500 50.000. — Leonor Susana Agulnik 500 50.000. — José Isaac Fridman 500 50.000. — Salomón Fridman 500 50.000. — Rebeca Sapoznic 500 50.000. — Rita Anstreicher 500 50.000. — Isaías Rotsztain 500 50.000. — Integración David Fridman 4.800 480.000. — Saúl Rotsztain 4.800. 480.000. — Perla Alicia Agulnik 50 5.000. — Beatriz Judith Agulnik 50 5.000. — Leonor Susana Agulnick 50 5.000. — José Isaac Fridman 50 5.000. — Salomón Fridman 50 5.000. — Rebeca Sapoznic 50 5.000. — Rita Anstreicher 50 5.000. — Isaías Rotsztain 50 5.000 — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo por cada suscriptor: h) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. David Fridman; Vicepresidente: Sr. Saúl Rotsztain; Directores Titulares: Señora Perla Alicia Agulnik y Sra. Rita Anstrecher; Directores Suplentes: Beatriz Judith Agulnik y Sr. José Isaac Fridman; Síndico Titular: Sr. Julio Rabec y Síndico Suplente: Sr. Isaías Rotsztain; i) Autorizar a los señores Contador Julio Rabec y Escribano Alberto Fabián Panelo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la nominación. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: David Fridman, Saúl Rotsztain, Perla Alicia Agulnik, Beatriz Judith Agulnik, Leonor Susana Agulnik, José Isaac Fridman, Salomón Fridman, Rebeca Sapoznic, Rita Anstreicher e Isaías Rotsztain, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y son las que usan y acostumbran en todos sus actos, doy fe. Pilar, 29 de febrero de 1968. — Acta Nº 1 del Libro de Requerimientos de 1968. — Hay una firma que dice: Alberto F. Panelo. — Hay un sello que dice: Alberto F. Panelo, escribano. — Hay otro sello que dice: Carnet Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires número 1.468. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos Legalización Provincia de Buenos Aires. — Hay otro sello que dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 653366, La Plata, 13 mar. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Panelo obrantes en el documento que antecede, La Plata, 13 mar. 1968. — Hay una firma. — Hay un sello: Laureano A. D. Moreira consejero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Legalización Provincia de Buenos Aires". — Es copia fiel de su original, doy fe. — "Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Compañía Constructora del Paraná, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o en el exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: Industriales: Consteucción de edificios y obras viales. — La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electro-metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — La explotación de la industria hotelera en todos sus ramos. — Explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne. — Industria frigorífica y del frío. — Industria de la pesca. — Instalación de fábricas para industrialización de la harina de pescado. — Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras en las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia, plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Título II: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, compuesto de quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Podrá emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán en todas las asambleas generales derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán en todas las asambleas generales derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado se han emitido las diez primeras series, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" y las cuarenta series restantes, a emitirse, lo serán de acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a esos aumentos, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se inscribirán en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín

Oficial durante el término de ley. — Se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador una vez integradas, y serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente. — Artículo 8º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto, excedan del 25 o|o del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para entregarla a la suscripción por un precio igual o mayor a su valor nominal. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en formas de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas - ordinarias de un voto, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) y c), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — En el caso del inciso d), la emisión, dentro del capital autorizado, será dispuesta por el Directorio que a su vez determinará la forma de integración de las acciones y la oportunidad del pago de las mismas, pudiendo aceptar que sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías, servicios u otros valores poniéndose la integración en conocimiento de la autoridad competente. — En los casc. del inciso e), dispuesta oportunamente la emisión de los debentures por la asamblea, la emisión de las acciones se resolverá por el Directorio. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. - En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase ("A" o "B"), tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias, sin distinción de categoría. — Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias, con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, con intereses al doce por ciento (12 o|o) anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate, los intereses y costas. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III: Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares y dos a cuatro suplentes. — La asamblea fijará en caso, el número de directores. — Luego de cada asamblea ordinaria el directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de los directores titulares y suplentes durará tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija a los reemplazantes. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director mediante carta-poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. — Los directores serán citados a las reuniones por carta certificada o telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad con transcripción del orden del día a tratarse. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y vicepresidente; el presidente presidirá las reuniones del directorio y la asamblea con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del presidente y vicepresidente en forma conjunta; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o delantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados Nacionales, Provinciales y|o extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vale cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su Carta Orgánica y disposiciones vigentes, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, comprometer en árbitro, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar o vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y licencias nacionales y|o extranjeras; k) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea competencia de la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, o se encomiende a alguno de éstos, funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como director; dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue y será ad-referéndum de la asamblea de accionistas. — Asimismo y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17, inciso b), el Directorio, podrá fijar a sus miembros retribuciones o gastos de representación con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea de accionistas; m) Nombrar a un miembro del Directorio para que concurra a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte; n) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos; ñ) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Dictar su propio reglamento interno; r) Participar en licitaciones, concursos de precios, públicas o privadas; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV: De las Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones efectuadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el Art. 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea. Cada acción suscripta ordinaria de la clase "B", dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebran y mientras sea tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. Fiscalización. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un síndico suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de Síndicos las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los Síndicos podrá ser fijada por la Asamblea que los designe con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones, independientemente de lo previsto en el Art. 18º, inciso b) de estos estatutos. — Título VI. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el 28 de febrero de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado en las Acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 19º: Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 20º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden. 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 18º de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. Entre líneas: "o preferidas": Vale. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: David Fridman, Saúl Rotsztain, Perla Alicia A... ik, Beatriz Judith Agulnik, Leonor Susana Agulnik, José Isaac Fridman, Salomón Fridman, Rebeca Sapoznic, Rita Anstreicher, Isaías Rotsztain, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y son las que usan y acostumbran en todos sus actos, doy fe. Pila, 29 de febrero de 1968. Acta Nº 3 del Libro de Requerimientos de 1968. Hay un sello. Hay una firma que dice: A. F. Panelo. Hay otro sello que dice: Carnet Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.468. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 653.365 que se agrega. La Plata, 13 mar. 1968. Hay un sello: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Panelo obrantes en el documento que antecede. La Plata, 13 mar. 1968. Hay una firma y un sello que dice: Laureano A. D. Moreira Consejero. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización Provincia de Buenos Aires. Es copia fiel de su original, doy fe. Buenos Aires, 1º abr. 1968. Expte. N. 26.301. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Constructora del Paraná. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 29 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 000329. Es copia fiel de su original, doy fe. Leída que les fue la presente, se ratificaron de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. Saúl Rotsztain, D. Fridman S. Fridman, Perla A. Agulnik, Rita A. de Fridman, Rebeca S. de Fridman, I. Rotsztain, José Fridman, Beatriz J. Agulnik, Leo-

nor S. Agulnik. Hay un sello. Ante mí: A. F. Panelo. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuarenta y ocho de este Registro número dos a mi cargo. Para la Sociedad "Compañía Constructora d.. Paraná, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer Testimonio en tres fojas repuestas con t r e c e estampillas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero setecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro al presente número cero setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: o; Hasta; Laureano A. D. Moreira. Consejero. Hay otro sello que dice. Vale. Alberto F. Panelo (Escribano). — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.400 e.11|7 Nº 13.525 v.11|7|68

CIDOM

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento doce. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante comparecen los señores: don Alberto Rodríguez, libreta de enrolamiento cuatrocientos siete mil cincuenta y cuatro; doña María del Carmen Prieto de Rodríguez, libreta cívica cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos dos; domiciliados en Nicasio Oroño mil ochocientos cuarenta y ocho; don Juan Alberto Tonon, libreta de enrolamiento tres millones seiscientos setenta y uno; doña Amalia Rosa Dores de Tonon, libreta cívica tres millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y uno, domiciliados en Jujol mil ochenta y cuatro; don Gregorio Isaac Borenstein, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y seis; doña Berta Roisenstraj de Borenstein, cédula de identidad cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta, domiciliado en Warnes mil seiscientos ochenta y dos; don Oscar Rey, libreta de enrolamiento cuatro millones trece mil trescientos setenta, domiciliado en Añasco dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; todos argentinos; don León Borenstein, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis, domiciliados en Velazco trescientos cinco, piso quinto "A"; doña Chana Borenstein de Kot, argentina naturalizada, libreta cívica cinco millones seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco; don Abraham Kot, polaco, cédula de identidad dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, domiciliados en Mercedes cuatro mil cuatrocientos setenta y dos; todos casados, don Carlos Alberto Bianchi, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en Cabildo tres mil veintiuno, departamento dos, vecinos de la Capital Federal, y don Exequiel Manuel Prieto, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y un mil ochocientos veinte, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos trece de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, jurisdicción de esta provincia; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo el acta constitutiva de "Sidom", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", que se encuentra agregada de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente número veinte y seis mil doscientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Transcripta integramente dice: "Acta de Constitución de Cidom Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de enero del año 1968, siendo las 20 horas se reúnen en el local de la calle Acevedo seiscientos treinta (630) las personas cuyos nombres se consignan en el punto 2º de la presente acta, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. Los constituyentes designan para presidir la reunión al señor León Borenstein y por unanimidad resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "CIDOM SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y aprobar los estatutos que por separado se trascriben y forman parte integrante de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado se eleva a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000), emitir las primeras ocho series de acciones ordinarias, clase "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, conforme al siguiente detalle: Accionista — Capital suscripto — Capital integrado. León Borenstein — 1.100.000 — 110.000. — Gregorio Isaac Borenstein — 700.000 — 70.000. — Oscar Agustín Rey — 700.000 — 70.000. — Chana Borenstein de Kot — 700.000 — 70.000. — Abraham Kot — 700.000 — 70.000. — Juan Alberto Tonon — 1.800.000 — 180.000. — Transporte: 5.700.000 — 570.000. — Alberto Rodríguez López: 1.800.000 — 180.000. María P. de Rodríguez — 100.000 — 10.000. — Exequiel M. Prieto 100.000 — 10.000. — Amalia D. de Tonon: 100.000 — 10.000 — Berta R. de Borenstein — 100.000 — 10.000. — Carlos Alberto Bianchi — 100.000 — 10.000 — 8.000.000 — 800.000. — En consecuencia se han suscripto ocho mil acciones por un total de ocho millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en efectivo por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad se designan para integrar el directorio y el órgano fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: Juan Alberto Tonon; Vicepresidente: Alberto Rodríguez López; Director: León Borenstein; Director: Chana Borenstein de Kot. Síndico titular: Abraham Kot. Síndico suplente: Adolfo Israel Roisestraj. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que celebre la sociedad. — Cuarto: Autorizar al señor M. Adolfo Silicaro y al Dr. Juan Gurevich para que conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones inclusive a la denominación. Labrada y leída que fue la presente acta se firma de conformidad por todos los presentes. — S|R.: Acevedo seiscientos treinta — constituyentes — transcriben — de — clase — Chana R. de Rosenstein. — Todo vale. — Hay doce firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Alberto Bianchi (L. E. 4.394.642); Alberto Rodríguez (L. E. 407.054); María del Carmen Prieto de Rodríguez (L. C. 453.702); Exequiel Manuel Prieto (L. E. 4.141.820); Juan Alberto Tonon (L. E. 4.003.671); Amalia Rosa Dores de Tonon (L. Cívica 3.406.351); León Borenstein (L. Enrolamiento 4.173.246); Gregorio Isaac Borenstein (L. E. 1.678.296); Oscar Rey (L. E. 4.013.370); Ana Borenstein de Kot (L. C. 5.616.975); Abraham Kot y Berta Roisenstraj de Borenstein (C. I. 4.375.580); las que fueron puestas por ante mí, conste, doy fe. — Buenos Aires, dos de enero de 1968. Reg. 554. Ads. — Hay una firma y sello: Marta E. Goldfarb - Escribana". — b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción de los Estatutos Sociales en protocolo notarial, vienen a cumplir dicho trámite. — Los Estatutos de "Cidom, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", se encuentran agregados de fojas tres a fojas once del referido expediente. — Transcriptos integramente dicen: "Estatutos: Título I. — Denominación — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Cidom, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que acuerda a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo: Objeto Social: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias, a) mediante la construcción de edificios para su venta dentro del régimen que corresponde a las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones de venta, compra, explotación, arrendamiento, construcción y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; b) emprender toda obra de ingeniería, incluso energéticas, públicas o privadas; c) Todas las operaciones afines al objeto inmobiliario y de construcciones, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados mediante cualquier sistema previsto por las leyes o sin garantías, intervenir en las operaciones mobiliarias, sean éstas en valores privados, públicos, nacionales o extranjeros; dar y tomar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía; en general intervenir en todas las operaciones que den lugar a transacciones financieras, con exclusión de las actividades incluidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, así como la oferta pública de acciones. — Comerciales e Industriales:

a) Mediante las operaciones de compra, venta, importación, exportación, representación, comisión de materias primas, mercaderías y bienes en general.

— b) La fabricación en todos sus procesos en industrias químicas, de la madera, metalúrgicas y en especial aquellas que se relacionen con todos los elementos, materiales y maquinarias utilizados en la construcción. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ella, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle; siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá además, peticionar, presentar y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o con Estados extranjeros, a personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes de cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin — Título III. — Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.000,00), representado por cuarenta series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de mil pesos cada acción, en total un millón de pesos cada serie, con derecho a un voto por acción. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) en acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, agrupadas en series de un millón de pesos cada serie, en acciones del mismo tipo establecido en el artículo anterior, o del tipo y clase que determine la asamblea. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital, luego de ser aprobado por la Asamblea General, se elevará a escritura pública, con transcripción del acta de la Asamblea, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, con constancias del domicilio de la sociedad, donde el accionista podrá hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en lo relativo a las proporciones de suscripción e integración. — Artículo Séptimo: No podrán emitirse nuevas acciones si las anteriores de la misma clase no están totalmente suscritpas e integradas, cuando menos en un diez por ciento. — Artículo Octavo: El hecho de ser accionista lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones de las asambleas. — Artículo Noveno: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea —excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios— debiéndose ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Para el caso que un accionista o varios no usaren el derecho de preferencia, sus acciones podrán adquirirlas los demás que hubieren manifestado en igual término que fijado anteriormente, su deseo de acrecer, caso en el cual se les otorgará preferencia con respecto a terceros. — Si aún restaren acciones sin suscribir podrán ofrecerse a terceros. — Artículo Décimo: Las acciones serán numeradas correlativamente en todas sus series, selladas y firmadas por el presidente y dos miembros del directorio, llenando asimismo los demás recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: En caso de que la Asamblea General resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, ésta —que serán nominativas— tendrá las siguientes especificaciones: a) Gozarán de dividendos, que en ningún caso excederán en cinco puntos sobre el interés bancario oficial; b) Tendrán preferencia en a devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El directorio podrá convenir que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagando su valor a la par, con más una prima sobre el valor nominal que fije la Asamblea General convcoada al efecto, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial y otro periódico, con anticipación no menor de diez días al acto, al cual no podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente, debiendo darse cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que ésta realiza. — Título IV. — Dirección y Administración: Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, elegidos por la Asambela General de accionistas. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directorio — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus reemplazantes. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace lo tendrá, en caso de empate, voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El directorio así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazante y como máximo, hasta la primera Asambela General de Accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el Di-

rectorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Para puntos determinados del Orden del Día, los directores podrán emitir su voto mediante carta, telegrama o cualquier otra clase de comunicación escrita que se transcribirá en el acta respectiva. — Todas las reuniones del directorio se registrarán en el libro de actas que se llevarán al efecto, con indicación de los presentes, y sus votos en caso de haber disidencias. — Artículo Décimo Quinto: Sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagarés a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados, en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, cauciones los, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de carta de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer obligaciones, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales, agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de créditos; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar, vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales y participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición; n) declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiese conferido a sus miembros o extraños para desempeñar en cualquier momento los mandatos que hubiese conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio incluso querellas criminales y/o denunciar ante las autoridades judiciales Federales o Provinciales, en la que la sociedad sea parte y ante cualesquiera dependencia, de los Gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas pudiendo otorgarse a esos efectos los pertinentes poderes o convocar a las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas, presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales: n) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que consideren convenientes; r) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes: s) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ó de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes la cotización de las acciones ordinarias o preferidas y debentures de la sociedad; t) fijar las condiciones de las emision : debentures de la sociedad: que resuelve de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en adelante; u) el directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razones de su cargo. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del síndico, siempre que esa facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente de la sociedad o el vicepresidente en forma indistinta y conjuntamente con un director, tienen la representación legal de la sociedad. Todo documento por el cual la sociedad adquiera derecho, contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente indistintamente, refrendada por la de otro director. Sin perjuicio de lo indicado en el inciso k) del artículo décimo quinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Título V: Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Dentro de los ciento veinte días siguientes del cierre del ejercicio anual, el Directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar si correspondiere, la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del Directorio y sindicatura, titulares y suplentes, y los elegirá. — Considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. — Artículo Vigésimo: Para los fines previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, o para cualquier otro especial, podrá fuera de ese tiempo convocarse a asamblea extraordinaria, la que podrá ser decidida por el Directorio y por el síndico si lo juzga necesario y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este caso el Directorio pronunciarse dentro de los diez días de realizada la petición. — En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio convocará a asamblea, ésta podrá ser convocada por el síndico, o en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocatoria en la forma prevista por los reglamentos de la Inspección de Justicia o judicialmente. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial, debiendo las anticipaciones contarse a partir del último día de publicación, sin computarse el día señalado para la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: El quórum y la mayoría de las distintas cuestiones se resolverán de conformidad con lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro en primera convocatoria, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso en segunda convocatoria, debiendo las decisiones en todos los casos en estas oportunidades, tomarse por mayoría de los presentes. — Sólo contarán con voto las acciones totalmente integradas, mientras que las que no estén en esas condiciones deberán reunirse en manera de constituir por la suma de las fracciones integradas una cantidad de acciones enteras, de un voto por acción, completa. — Las acciones que no estén en mora de integración para con la sociedad carecerán de voto mientras esta situación no se regularice, no pudiendo efectuarse una vez constituída la sociedad. — La presidencia la ejercerá el presidente del Directorio o quien lo reemplace de acuerdo con estos estatutos, o en su defecto, el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. — De todo lo que ocurra en la asamblea se levantará un acta que firmará el presidente del Directorio, si asistiere, o quien presidiere la asamblea y dos accionistas especialmente designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo Vigésimo Tercero: Podrán participar de las asambleas los accionistas que hubieren depositado con veinte y cuatro horas de anticipación, por lo menos, sus acciones en la sede social, de ser al portador, o bien en su defecto, certificado bancario de depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, pero no podrán representarlos los directores. — La representación podrá realizarse mediante una carta poder dirigida al presidente del Directorio o de la Asamblea. — Título VI: Balances; Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de enero de cada año, el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio y anexos y de los informes y memorias respectivas. — De las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) los honorarios de los directores y del síndico y gratificación al personal; c) el saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Título VII. — Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Producido por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determine la Asamblea General, la que dispondrá asimismo la designación de uno o más liquidadores. Los liquidadores tendrán todas las facultades que el artículo cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio, pudiendo representar ante terceros, ampliamente a la sociedad a los fines indicados. Durante la etapa de la liquidación, y a los fines de fiscalización se nombrará un síndico, dotado de todas sus facultades. Los liquidadores podrán conceder expresamente toda clase de poderes generales y especiales de administración y disposición, incluso para representación judicial. Una vez cubierta todas las deudas sociales y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades s/r IIº — País — deberán — por — tendrán — los — reemplazantes en primera asamblea — orgánicos — favor, — público — amortizaciones — presidente — tiempo — honorarios — de — se — Registro — concederse expresamente. Todo vale. Hay doce firmas Certifico por la presente que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Alberto Bianchi (L. E. 4.394.642); Alberto Rodríguez (L. E. 407.654); María del Carmen Prieto de Rodríguez (L. C. — 453.702); Ezequiel Manuel Prieto (L. E. 4.141.820); Juan Alberto Tonon (L. E. 4.003.671); Amalia Rosa Dores de Tonon (L. C. 3.406.251); León Borenstein (L. E. 4.173.246); Gregorio Isaac Borenstein (L. E. 1.678.296); Oscar Rey (L. E. 4.013.370); Ana Borenstein de Kot (L. C. 5.616.975); Abraham Kot y Berta Roisenszraj de Borenstein (C. I. número 4.375.590); las que fueron por ante mí, conste. Doy fe. Buenos Aires, dos de enero de 1968. Hay un sello y firma: María E. Goldfart. Escribana". c) La resolución número cuatrocientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Cidom Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" se encuentra inserta de fojas diecisiete del expediente número veintiséis mil doscientos treinta y cinco. Transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 8 abr. 1968. Expte. Nº 26.235. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cidom Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituída el 2 de enero de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (fs. 3) a once (11). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G. J. Nº 0431". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el expediente 26.235 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista. Leo la presente a los interesados, quienes reiteran la constitución de lo realizado en el Acta Constitutiva de la sociedad "Cidom Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", y aceptan los términos de esta escritura de conformidad, por ante mí, doy fe. A. Rodríguez. — M. C. Prieto de Rodríguez. — Juan A. Tonon. — Amalia R. Dores de Tonon. — G. I. Borenstein — Berta R. de Borenstein. — O. Rey. León Borenstein. — Chana B. de Kot. — A. Kot. — A tein. — Chana B. de Kot. — C. A. Bianchi. E. Prieto: Hay un sello. Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos uno del Registro número seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de Actuación notarial numerados: correlativamente del nueve millones quinientos cincuentinueve mil ochocientos treinta y tres al nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta; y del nueve millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y nueve al nueve millones cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta y tres, y el presente número nueve millones cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira, Escribana.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.600.— e.11|7 Nº 13.564 v.11|7|68

CONSTRUCCIONES ALERCE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Julio Mario Isovich, libreta de enrolamiento 4.031.148, Lidia Rogelia Glitman de Isovich, libreta cívica 5.094.021, domiciliados en Av. Juan B. Justo 5187, 4º "C"; Samuel Isovich, libreta de enrolamiento 1.088.095, domiciliado en Espinosa 911, todos argentinos, casados, vecinos de la Capital Federal, don José Liberato Córdoba, cédula de identidad 3.278.429, doña María Magdalena Rosa de Córdoba, libreta cívica 2.953.374; argentinos, casados; Ramón Antonio Córdoba, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 3.427.406, domiciliado en Lezica 3080, de San Justo, de esta Provincia: Mireo Storchi, italiano, casado, cédula de identidad 3.632.307; María Annunciata Infausto de Storchi, italiana, casada, cédula de identidad 2.987.610, domiciliados en Caseros 342, de El Palomar, de esta Pro-

vincia; Jorge César Soler, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.565.356, domiciliado en Caseros cuarenta y ocho, planta baja, de Caseros de esta Provincia y don Isaac Chornik, chileno, casado, cédula de identidad 1.141.041, domicilado en Fragata Pte. Sarmiento 1881, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo el Acta Constitutiva de "Construcciones Alerce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se encuentra agregada de fojas 1 a 2 vuelta del Expediente Nº 26.780 de la Inspección General de Justicia. Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Julio Mario Isovich; Lidia Rogelia Glitman de Isovich; Samuel Isovich; José Liberato Córdoba; María Magdalena Sosa de Córdoba; Ramón Antonio Córdoba; Mirco Storchi; María Anunciada Infausto de Storchi; Jorge César Soler e Isaac Chornik y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES ALERCE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas y de la construcción, Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 92 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales, y desagües y toda otra obra de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año; — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Julio Mario Isovich: 6.200 — 5 votos — 62.000. — Samuel Isovich: 200 — 5 votos — 2.000. — José Liberato Córdoba: 6.200 — 5 votos — 62.000. — Lidia Rogelia Glitman de Isovich: 200 — 5 votos — 2.000. — María Magdalena Sosa de Córdoba: 200 — 5 votos — 2.000. — Ramón Antonio Córdoba: 200 — 5 votos — 2.000. — Mirco Storchi: 6.200 — 5 votos — 62.000. — María Anunciada Infausto de Storchi: 200 — 5 votos — 2.000. — Jorge César Soler: 200 — 5 votos — 2.000. — Isaac Chornik: 200 — 5 votos — 2.000. — 20.000 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Lidia Rogelia Glitman de Isovich, María Magdalena Sosa de Córdoba y María Anunciada Infausto de Storchi, se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Julio Mario Isovich. Vicepresidente a Mirco Storchi. Vocales a José Liberato Córdoba. Síndico titular a Isaac Chornik y Síndico suplente a María Anunciada Infausto de Storchi. — Cuarto: Autorizar al señor Julio Mario Isovich y|o al Dr. Juan Gurevich a fin de que conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. Sigue certificación de firmas... Estatutos:... Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. Cuarto: El capital social autorizado fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. siendo reelegibles. —... Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año... La Resolución de la Inspección General de Justicia, Dice: "Buenos Aires, mayo 22 de 1968. Nº 26.788. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Alerce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese ,diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. artículo 45, del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. Enrique Záldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7161. Todo lo Relacionado y Transcripto es copia fiel, doy fe de los instrumentos obrantes en el Expediente número veintiséis mil setecientos ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia que tengo a vista. Leo la presente a los interesados, quienes reiteran la constitución de lo realizado en el Acta Constitutiva y aceptan los términos de esta escritura de conformidad, por ante mi doy fe. Julio Mario Isovich. — Lidia Glitman de Isovich. — Samuel Isovich. José L. Córdoba. — María M. S. de Córdoba. — María de Storchi. — Mirco Storchi. — Ramón A. Córdoba. — J. C. Soler I. Chornik. — Hay un sello. Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del novecientos ochenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira. Escribana. Está su sello y firma Enmendado: Storchi, 6.200, 62.200, Vale. — Enmendado: Storchi "vale".

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.11|7 Nº 13.464 v11|7|68

CIA. CONSULTORIA INTEGRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana pública autorizante, comparece don Carlos Conrado Armanini argentino, de cincuenta años de edad, titular de la cédula de identidad militar número tres millones ochocientos noventa y siete mil, doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos ochenta y cinco, de esta ciudad. El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Isaac Jaime Bentolila, don Samuel Bentolila, don Mario Rafael Boitier, don Roberto Garzoni, don Rubens Néstor Larumbe Sepic, don Juan Carlos Sívori, don Francisco Héctor Gago, don David Levy, don Milán Mikasinovic, don Héctor Antonio Dascanio y don Mariano Ismael Alurralde, en mérito del poder que le otorgaron el catorce de marzo del corriente año, al folio cuatrocientos ochenta y siete del protocolo corriente de este mismo registro de mi adscripción. Asegurándome el compareciente que su mandato no le ha sido modificado, limitado ni suspendido en manera alguna, continúa diciendo: Que según acta del catorce del marzo del corriente año, conjuntamente con sus mandantes, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de las constancias glosadas de fojas uno a veintitrés del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número veintiséis mil quinientos ocho, en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que fue resuelto por dicha repartición según la resolución que corre agregada a fojas veintitrés del expediente citado y que se transcribirá. En consecuencia, viene, por este acto, a dar cumplimiento a lo presentado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, pidiéndome, inserte en este protocolo notarial el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que transcriptos literalmente dicen: — "Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: 1) Carlos Conrado Armanini, argentino, casado, de cincuenta años de edad, cédula de identidad militar Nº 3.897.249, domiciliado en la calle Talcahuano 1285 de la Capital Federal; 2) Isaac Jaime Bentolila, argentino, casado, de cuarenta años de edad, cédula de identidad Nº 4.965.635, domiciliado en la calle Esmeralda 339, piso 3º de la Capital Federal; 3) Samuel Bentolila, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, cédula de identidad número 3.205.931, domiciliado en la calle Maure 2258, piso 3º de la Capital Federal); 4) Mario Rafael Poitier ,argentino, casado, de cuarenta años de edad, cédula de identidad Nº 5.854.977 domiciliado en la calle Pampa 2119, piso 2º de la Capital Federal); 5) Roberto Garzoni, argentino, casado, sesenta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento Nº 77.251, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Córdoba 659); 6) Rubens Néstor Larumbe Sepic (argentino, soltero, de treinta años de edad, cédula de identidad Nº 4.665.598, domiciliado en la calle Valle 1135 de la Capital Federal); 7) Juan Carlos Sívori (argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad número 2.410.878, domiciliado en la calle Florida 165, piso 2º de la Capital Federal); 8) Francisco Héctor Gago (argentino, casado de cuarenta años de edad, cédula de identidad Nº 2.475.235, domiciliado en Alsina 1430 de la Capital Federal); 9) David Levy (argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, cédula de identidad Nº 1.159.201, domiciliado en la calle Urquiza 332 de la Capital Federal); 10) Milán Mikasinovic, (argentino, naturalizado, casado, cincuenta y cinco años de edad, cédula de identidad Nº 4.039.863, domiciliado en la calle Guido Spano 7, Victoria, Pcia. de Buenos Aires); 11) Héctor Antonio Dascanio (argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.831.693, domiciliado en la calle Paraná 489 de la Capital Federal); 12) Mariano Ismael Alurralde (argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, cédula de identidad Nº 1.588.816, domicillado en la calle Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 4º de la Capital Federal), en las oficinas de la calle Esmeralda Nº 339, piso 3º, todos ellos por su propio derecho y bajo la presidencia del Sr. Carlos C. Armanini, quien manifiesta: Que como es de conocimiento de los señores presentes, ya se encuentra en su etapa final la organización de la sociedad anónima de Mandatos y Servicios, la que se propone ofrecer los beneficios de una Consultoría Integral a las personas, empresas, asociaciones, reparticiones o instituciones que lo requieran en el país y en el exterior. Que es intención de este grupo de promotores, desarrollar un ente que aglutine a los más expertos profesionales nacionales o extranjeros que no solamente ofrezcan el asesoramiento técnico eficaz necesario con la máxima idoneidad, sino también que dicha gestión tenga toda la responsabilidad y prestigio necesario. Por ello, cabe señalar que, el propósito reiteradamente enunciado por este grupo de fundadores de la Consultoría, de concurrir con su moderna organización, al asesoramiento integral de los gobiernos, empresas o reparticiones en la tarea de solucionar los problemas de la moderna organización del quehacer humano, se verá concretado en esta sociedad anónima de mandatos y servicios, que hemos resuelto organizar en esta reunión a la cual hemos invitado a un selecto grupo de accionistas fundadores. Debo también señalar, continúa el señor Armanini, que la organización que iniciamos hoy, con la fundación de esta sociedad anónima, responde también a una invitación que reiteradamente nos ha cursado la asociación de Consultorías Integrales Americanas (A. C. I. A.), para organizarnos y adherirnos a la misma, por cuyo motivo hemos adecuado nuestra estructura a las normas por ella establecidas, lo que es de particular relevancia, ya que dicha institución reunirá a select consultorías instaladas en todos los países americanos, cuyas vinculaciones serán de particular interés para nuestro desarrollo e información". — Luego de un amplio y total apoyo a las manifestaciones del señor presidente, formuladas por todos los señores presentes, se resuelve por unanimidad de votos: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará: CIA. CONSULTORIA INTEGRAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, y aprobar sus estatutos que, formando parte integrante de la presente acta, se agregan a la misma, suscribiéndose por separado. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones compuesta de dos mil acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos m|n. de c|l. cada una, que importa en total la suma de doscientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, las que suscriben íntegramente en este acto, los señores accionistas fundadores, integrando asimismo el quince por ciento de su suscripción, en la siguiente forma: Certificado provisorio Nº 1. Carlos C. Armanini, suscribe doscientas acciones por valor nominal de $ 20.000 m|n. de c|l. e integra la primera cuota que importa $ 3.000 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 2. Isaac Jaime Bentolila, suscribe quinientas cincuenta acciones por valor nominal de $ 55.000 e integra la primera cuota que importa $ 8.250 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 3. Samuel Bentolila, suscribe quinientas cincuenta acciones por valor nominal de $ 55.000 e integra la primera cuota que importa $ 8.250 m|n. de c|l. Certificado Provisorio Nº 4. Mario R. Boitier, suscribe cien acciones por valor nominal de $ 10.000 m|n. de c|l. e integra la primera cuota que importa $ 1.500 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 5. Roberto Garzoni, suscribe cien acciones por volar nominal de $ 10.000 m|n. de c|l., e integra la primera cuota que importa $ 1.500 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 6. Rubens Larumbe Sepic, suscribe cien acciones por valor nominal de $ 10.000 m|n. de c|l. e integra la primera cuota que importa $ 1.500 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 7. Juan Carlos Sívori suscribe cien acciones por valor nominal de $ 10.000 m|n. de c|l., e integra la primera cuota que importa $ 1.500 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 8. Francisco H. Gago, suscribe sesenta acciones por valor nominal de $ 6.000, e integra la primera cuota que importa $ 900 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 9. David Levy, suscribe sesenta acciones por valor nominal de $ 6.000, e integra la primera cuota que importa $ 900 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 10. Milán Mikasinovic, suscribe cuarenta acciones por valor nominal de $ 4.000 e integra la primera cuota que importa $ 600 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 11. Héctor Dascanio, suscribe cuarenta acciones por valor nominal de $ 4.000 e integra la primera cuota que importa $ 600 m|n. de c|l. Certificado provisorio Nº 12. Mariano I. Alurralde, suscribe cien acciones por valor nominal de $ 10.000 m|n. de c|l. e integra la primera cuota que importa $ 1.500 m|n. de c|l. Con lo cual queda suscripta íntegramente la primera serie de acciones ordinarias que representa el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el quince por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar por unanimidad de votos el siguiente directorio: Presidente: D. Carlos C. Armanini, Directores: D. Samuel Bentolila y D. Roberto Garzoni. Síndico titular D. Héctor Dascanio y Síndico suplente D. Francisco H. Gago. Todos ellos en los términos y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos aprobados. — Cuarto: Otorgar por escritura pública, suficiente poderes para que los señores: Carlos C. Armanini, Samuel Bentolila y Roberto Garzoni, actuando conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para aceptar las modificaciones, ampliaciones o enmiendas de los estatutos aprobados de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, así como para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad y protocolizar e inscribir sus estatutos y demás documentación en el Registro Público de Comercio y efectuar las comunicaciones legales a la Inspección de Justicia. Leída la presente acta, fue firmada de conformidad y con su aprobación por todos los accionistas presentes. Carlos C. Armanini. Isaac J. Bentolila. Samuel Bentolila. Mario Rafael Boitier. Roberto Garzoni. Rubens N. Larumbe Sepic. Juan Carlos Sívori. Francisco H. Gago. David Levy. Milán Mikasinovic. Héctor A. Dascanio. Mario I. Alurralde. Estatutos. Capítulo 1. Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º. Con la denominación de Cía. Consultoría Integral Argentina, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º. Su

domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones que en el interior y exterior del país resuelva establecer el directorio. — Artículo 3º. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, salvo casos de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4. La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios y actuando como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — b) Servicios: Mediante la prestación a terceros de servicios de organización, planificación, promoción y asistencia técnica integral, por sí o por otras personas u organizaciones, para la atención de todo tipo de problemas que se generen en el quehacer humano, ya sea para países, comunidades, asociaciones, mercados regionales o locales o empresas públicas o privadas. — Cuando los trabajos de asesoramiento, según las respectivas reglamentaciones, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, deberán ser realizados por responsables inscriptos en las respectivas matrículas profesionales. — A los efectos del cumplimiento de sus objetivos y de todos los actos y contratos autorizados por las leyes y reglamentaciones, en cuanto se relacionen con los fines sociales, la sociedad podrá: a) Vincularse directa o indirectamente con compañías u organizaciones consultoras, nacionales o internacionales. — b) Asociarse o vincularse con fines de estudio y promoción con las conferencias internacionales, comunidades económicas o mercados zonales y con toda asociación que concurra a la promoción del comercio exterior. — c) Contribuir, con su asesoramiento y programas, a la solución de los problemas que plantea el desarrollo e integración del trabajo nacional, la actividad comercial y las inversiones financieras. — d) Planificar el estudio de los mercados nacionales o internacionales, de acuerdo con las posibilidades de la producción nacional y su evolución. — e) Promover las inversiones financieras internacionales de acuerdo con las normas de la legislación nacional, para radicación y fomento de industrias dentro de los planes formulados por los gobiernos. — f) Asesorar a la industria nacional en la formación de pronósticos de evolución de las formas y tipos de consumo de los mercados importadores de la producción nacional. — g) Promover ante organismos financieros y bancarios internacionales, su asistencia al trabajo nacional en obras y servicios que configuren, según los planes de gobierno, la promoción del desarrollo y el bienestar general. — h) Promover el estudio y concurrencia a la estructura del mercado mobiliario y muy especialmente de la actividad accionaria nacional. — i) Y concurrir a toda otra gestión o actividad que aporte adecuadamente a la interpretación y coordinación de los planes de desarrollo de la Nación, así como también asesorar a las empresas y compañías nacionales en la formulación de programas concretos que conduzcan su actividad industrial, comercial y financiera. — Capítulo III. — Capital Social. — Acciones y Accionistas. — Artículo 5. — El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos m|n. valor nominal cada una, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada serie. — El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces, sin que para ello sea necesario llenar los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, por la Asamblea General de Accionistas y hasta un monto máximo de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal nominales, en series sucesivas de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal nominales, cada una. — La asamblea que decida dichos aumentos del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse con tal motivo dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Las resoluciones sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6. — El Directorio está facultado para emitir en cualquier tiempo una o más series de acciones dentro del capital autorizado por el Art. 5, estableciendo el plazo y las condiciones de pago para la suscripción e integración de las mismas o para realizar con ellas el pago de dividendos según resolución de la Asamblea que la autorice.

— La sociedad podrá emitir acciones ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción y derechos y características uniformes. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, excepción hecha del caso en que se le adeudaren, en todo o en parte, el dividendo fijo pactado correspondientes a dos ejercicios financieros vencidos, en cuyo caso participarán en ellas con un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de utilidades, con dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal. Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades, que conjuntamente con el dividendo fijo, no sea superior al que perciban las acciones ordinarias. En la eventual liquidación de la sociedad, los derechos de las acciones preferidas respecto al reembolso del capital integrado serán regidos por las determinaciones del acto de emisión el que podrá o no acordar preferencias.

— El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducciones de capital, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 343 del Código de Comercio o con el producido de nuevas emisiones de acciones destinadas a tal fin. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas a la par o con prima y en caso de rescate parcial se procederá por sorteo. — Artículo 7. — Para la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de la Asamblea General, serán preferidos los accionistas ordinarios, en proporción al número de acciones de que sean poseedores. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencias el Directorio publicará avisos por tres días en el Boletín Oficial, y dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación, los accionistas deberán hacer saber si optan por suscribir nuevas acciones y en qué monto. — El Directorio podrá colocar en las condiciones ofrecidas, el sobrante de la emisión o la totalidad de ella, si los accionistas no hubiesen ejercido su derecho de preferencia, parcial o totalmente. — Artículo 8. — Las acciones serán integradas en la forma y épocas que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviera otorgar plazos para su integración. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén totalmente integrados, y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. Cuando las acciones estén integradas se emitirán los títulos definitivos al portador. — Los derechos y acciones y las obligaciones que tiene cada acción, seguirán al título cualquiera que sea su tenedor. — La transferencia de los certificados provisorios requiere la previa y expresa autorización del Directorio y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Comercio. — Los cedentes, en caso de mora en el pago de los saldos pendientes de integración, quedan garantes del pago que deben hacer los cesionarios, con los intereses que fije el Directorio por la mora. — Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por dos Directores, contendrán todos los recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio y concordantes. — La sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción emitida. — Artículo 9. — La suscripción o la tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación del acta de constitución de la sociedad y de estos estatutos y la conformidad a las resoluciones que adopten las Asambleas de accionistas dentro de las facultades legales, todo ello sin perjuicio de los derechos que acuerda a los accionistas el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo 10. — El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, títulos, obligaciones o debentures, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y en todo de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 8.875 y con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los títulos, obligaciones o debentures llevarán la firma de dos Directores, además de las especificaciones técnicas de su emisión señaladas por la Ley. — Capítulo V. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Artículo 11 — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, que para cada ejercicio establecerá su número. — La Asamblea nombrará de entre los Directores a un Presidente y un Vicepresidente, los cuales continuarán en el ejercicio de sus cargos, mientras se desempeñan como Directores Titulares. — También elegirá dicha Asamblea a dos Directores Suplentes. — En el caso de que proceda, los suplentes pasarán a integrar el Directorio según el orden de su elección. — Artículo 12. — Sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pero continuarán en el desempeño de sus cargos, hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General. — Los Directores titulares y los suplentes son reelegibles indefinidamente. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — La Asamblea anual designará al Director que como Director Delegado tome a su cargo la dirección ejecutiva de la Sociedad. — Artículo 13. — Para ser Director se requiere, además de la capacidad jurídica necesaria para ser administrador, el depósito de una garantía por el importe equivalente al valor nominal de diez acciones ordinarias de la sociedad, suma que quedará depositada en la caja de la sociedad en garantía de su gestión, mientras aquél esté en ejercicio de su mandato y hasta que la Asamblea apruebe su gestión como Director. —

Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio, debiendo designar, por intermedio de sus autoridades legítimas, quien será su representante. — Artículo 14. — El Directorio deberá designar en su primera reunión, después de constituido, un Consejo asesor ejecutivo, compuesto de dos a siete miembros titulares, dentro de una lista propuesta por la Asamblea General. — En caso de no existir esta propuesta igualmente el Directorio procederá, por propia iniciativa, a constituir el Consejo Asesor ejecutivo con las personas que el mismo determine. — Los miembros del Consejo asesor ejecutivo, durarán un año en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente. — El Consejo asesor ejecutivo, será presidido por el Director-Delegado designado en los términos del artículo 12 de estos Estatutos. Las funciones del Consejo Asesor ejecutivo, las establecerá el Directorio, siendo su intervención necesaria en toda consulta, negociación, estudio o coordinación de los asuntos sometidos a la Sociedad, en razón de su objeto y finalidades. — Artículo 15. Los miembros del Directorio que desempeñen un cargo dentro de la Sociedad, sea permanente o temporario, podrán percibir remuneraciones por tal razón, debiendo dicha remuneración ser aprobada por la Asamblea. Los Directores podrán ser reembolsados por los gastos que incurran inherentes a sus funciones, por resolución del Directorio. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los Directores no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad. - Artículo 16. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo constituyen. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pero en caso de empate, el presidente o quien presida válidamente la reunión, tendrá doble voto para decidir el empate. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas del Directorio que firmarán los directores presentes. — Artículo 17. Son atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal y comercial de la sociedad, por intermedio de quienes tienen uso de la firma social.- El uso de la firma social estará a cargo del Presidente con uno de los Directores, o del Director delegado con cualquiera de ellos. Exceptúase a los miembros del Directorio, a su Presidente y a quien lo reemplace, de intervenir en las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios, o cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, inclusive para la absolución de posiciones, en los cuales, la representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin más excepción que las establecidas por estos Estatutos y que tenga por causa o propósito la gestión que le está confiada por los mismos. Y propender al fomento y progreso de los negocios sociales, pudiendo operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales mixtos o privados del país o del extranjero de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, y con otras personas físicas o entidades nacionales o extranjeras, actuando también con carácter de agente de personas visibles o jurídicas, sean de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; c) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar cheques, giros o letras en moneda nacional o extranjera, contra fondos depositados o en descubierto; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad y otorgar recibos; constituir y extraer depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, pagarés, cheques y vales; solicitar y emitir cartas de créditos; aceptar y dar garantías, fianzas y avales, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes inmuebles; muebles o semovientes; créditos, títulos, acciones y derechos, por los precios y cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimare conveniente; aceptar y constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo género de derechos reales, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; concertar convenios y concesiones con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y reparticiones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios a favor de la Sociedad; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; formar sociedades de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada, accidentales o en participación en el país y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, o tomar parte en las ya constituidas, celebrando los contratos respectivos; celebrar contratos de locación de servicios; celebrar contratos de seguros como asegurados; formular facturas. La venta de bienes inmuebles y fondos de comercio pertenecientes a la Sociedad podrá contratarla el Directorio ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. d) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar las cuentas que sean sometidas a la Asamblea general, acompañadas de una memoria sobre la situación y el desarrollo de los negocios sociales, proponer a la Asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a las acciones y demás asuntos que deban ser considerados por ésta; fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del ejercicio siempre que hubiera beneficios líquidos realizados y comprobados con la intervención del Síndico, con sujeción a las formalidades prescriptas en el Código de Comercio y dando cuenta a la Inspección General de Justicia. e) Establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, pudiendo asignarles el presupuesto necesario para su desenvolvimiento; y celebrar toda clase de acuerdos y convenios con sociedades que con idéntico propósito y objeto estén constituidas o en proceso de organización y que concurran al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. f) Designar a los miembros del Consejo asesor ejecutivo si la asamblea general no lo hubiese realizado y ponerlos en posesión de sus cargos en la forma señalada por estos Estatutos y resolver en definitiva sobre los negocios sociales. Sancionar los presupuestos de gastos de la administración de la sociedad; crear los empleos que juzgue necesario y fijar los sueldos que considere adecuados; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los funcionarios y empleados de la sociedad. 1) Conferir poderes generales y especiales para actuar en la forma y con las facultades que estime conveniente acordar; celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y administración que resulten convenientes y necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actores o demandados; prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; promover o intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad; i) En general, realizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales, debiendo considerarse cedidos al Directorio de manera expresa aquellos a que se refieren los artículos 782, 806, 839, 841, 1.881, 2.262 y 3.244 del Código Civil, en cuanto ellos sean de aplicación a las sociedades anónimas y el artículo 608 del Código de Comercio. Todos los actos que por la ley o por estos Estatutos no estén expresamente reservados a la Asamblea General de accionistas, son de competencia del Directorio, entendiéndose, en consecuencia, que la precedente enunciación de las fa-

cultades del mismo no es limitativa. — Artículo 18. Anualmente la Asamblea general de accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio y en estos Estatutos. El Síndico titular y el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 19. La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local y para el día y hora y para considerar la orden del día que se indique en la convocatoria. Aprobará u observará los balances, la Memoria, el inventario y el cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico sometidos a su consideración. Igualmente resolverá sobre el destino de los beneficios sociales propuesto por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio de los Síndicos y de los miembros del Consejo asesor ejecutivo. Y considerará los demás puntos del orden del día sometidos a su consideración. — Artículo 20. Las asambleas extraordinarias, serán convocadas por el Directorio siempre que el mismo lo estime necesario, lo disponga el Síndico o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos el vigésimo del capital suscripto, indicándose en cada caso el objeto de la Asamblea. Esta petición deberá ser resuelta por Directorio, convocando a Asamblea Extraordinaria dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 21. En las Asambleas no podrán ser puestos en discusión o a resolución de la misma otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado y que estén expresamente señalados en la Orden del día. O los que hayan sido propuestos expresamente en la orden del día, por los accionistas en los términos del artículo 20 de estos Estatutos, con expresa figuración en la Convocatoria a Asamblea. — Artículo 22. Las convocatorias a Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración, en la oficina de la sociedad o en su defecto presentar en el mismo término un recibo de depósito otorgado por un Banco, nacional o extranjero, del país o del exterior. — Artículo 23. En todas las votaciones de las Asambleas cada acción será titular de un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea personalmente, podrá hacerse representar otorgando a favor de tercera persona, carta poder suficiente, sin que puedan desempeñarse como mandatarios los Directores, funcionarios y empleados de la sociedad. Los Directores no podrán votar sobre la aprobación de los balances, que comprendan el período de su gestión ni sobre las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo 24. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio, se consideran constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. No lográndose dicho quórum se efectuará una segunda convocatoria de acuerdo a lo establecido por el artículo 351 del Código de Comercio. Esta Asamblea convocada en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Las segundas convocatorias se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar ocho días antes de la celebración de las mismas. — Artículo 25. Las asambleas ordinarias o extraordinarias constituidas de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatoriamente para todos los accionistas presentes o ausentes de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 26. El Presidente del Directorio, el Vicepresidente en caso de ausencia de éste, y en ausencia de ambos el Director que designe la Asamblea, presidirá con voz y voto y decidirá la votación en caso de empate, sin nueva discusión. Las resoluciones de la Asamblea que se adopten serán asentadas en un libro de Actas, firmado por quien presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la misma, con facultades, para su aprobación. — Capítulo VII. Balance. Utilidades. Fondo de Reserva. — Artículo 27. El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 31 de diciembre de cada año. Sin embargo una asamblea general por mayoría de votos, podrá modificar esta fecha, debiendo dicha resolución protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación por un día en el Boletín Oficial, comunicándose luego a la Inspección General de Justicia. Al vencimiento de cada ejercicio, se confeccionará un balance general de los negocios sociales, los inventarios y el cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes. — Artículo 28. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán anualmente: 1º: El 2 o|o a la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. 2º: Al pago de las sumas que fije y apruebe la Asamblea general ordinaria, a propuesta del Directorio, para remunerar a los Directores y Síndicos. 3º: Al pago del dividendo fijo y a la participación adicional que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo a las respectivas condiciones de emisión y 4º: El saldo de utilidades se destinará al pago de todas las acciones ordinarias del dividendo correspondiente o bien tendrán el destino que la Asamblea General determine. — Artículo 29: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 30: La liquidación de la sociedad será realizada en su caso, por el último Directorio, o por una comisión designada por la Asamblea y fiscalizada por el Síndico. Tendrá las atribuciones legales establecidas para la realización de su objeto y la Asamblea fijará el término de su mandato y los honorarios de la Comisión Liquidadora. — Artículo 31: Una vez pagadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y abonados los gastos de la liquidación, el remanente será distribuido en el siguiente orden de prelación: 1º) Al reembolso del capital de las acciones preferidas si así hubiese establecido en las condiciones de emisión. 2º) Reembolso del capital de las acciones ordinarias. 3º) Pago de los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas y 4º) El saldo, si lo hubiere, se destinará al pago a prorrata a los accionistas en proporción a su tenencia de acciones ordinarias de la Sociedad. — Capítulo IX. Disposiciones Transitorias. — Artículo 32: Dentro de los treinta días improrrogables contados desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, el Directorio designado en el Acta de Constitución de la Sociedad, citará a Asamblea General de Accionistas a efectos de designar al Directorio definitivo de la sociedad, a los señores Síndicos titulares y suplentes y a los miembros del Consejo Asesor Ejecutivo. En ausencia de la citación de esta Asamblea por el Directorio, corresponderá al Síndico efectuar la convocatoria referida. Los Directores, Síndicos y miembros del Consejo asesor ejecutivo, así designados, durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Carlos Conrado Armanini, Isaac Jaime Bentolila, Samuel Bentolila, Mario Rafael Beitier, Roberto Garzoni, Rubens Néstor Larumbe Sepic, Juan Carlos Sívori, Francisco Héctor Gago, David Levy, Milan Mikasinovic, Héctor Antonio Dascanio y Mariano Ismael Alurralde. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. 21) Expte. Nº 26.508. A fs. 18|20 de estas actuaciones el señor Carlos C. Armanini cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs. 3 con domicilio constituido en la calle Esmeralda 339 de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación "Consultoría Integral Argentina S. A.", la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 4, el acta de constitución de fecha 14|3|68; b) de fs. 5 a fs. 15, el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) a fs. 16 datos personales de los accionistas constituyentes; d) a fs. 17-19 la boleta de depósito efectuada en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n 30.000 (Art. .. del Código de Comercio); e) a fs. 18 se acredita el pago de la tasa de autorización. 12 son los accionistas constituyentes. Han suscripto 2.000 acciones, por un importe de m$n 200.000 de cuyo importe se integra el 15 o|o en dinero efectivo. Del estudio practicado corresponde elevar las actuaciones al Superior aconsejando se autorice el funcionamiento de la recurrente y se apruebe su estatuto social, de fojas 5 a fojas 15. En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta de constitución de fojas 20. El suscripto considera viable las razones dadas a fs. 20 vta. respecto de la denominación social, en cuanto al informe de Mesa de Entradas de fs. 18 vta. — Dpto. de Soc. Anón. 26 de abril de 1968. — Hay una firma. — Faustino S. Dieguez. — Faustino S. Dieguez. — Departamento Sociedades Anónimas. — Hay un sello ilegible. — 29 de abril. — Señor Inspector General. — Considero que pueden elevarse las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia, a los fines indicados en el informe que antecede. — Dpto. Soc. Anón. 6|V|1968. — José Manuel Berretta Moreno. — Insp. Jefe Dpto. Sociedades Anónimas. — 10 May. — Hay un sello. — Inspección Gral. de Justicia. — 9 May. 1968. — Mesa de Entradas. — 4) Recibido. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — af. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — 22. — Expte. N. 26.508. — Señor Secretario de Estado. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Cía. Consultoría Integral Argentina, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios". — Constituida en esta Ciudad el 14 de marzo de 1968, aprobar los estatutos de fs. 5 a 15 y exigir el cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 20 y vta. — Inspección General de Justicia, mayo 10 de 1968. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldivar. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Inspección General de Justicia. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Dr. Conrado J. Etchebarne, S|D. — Secretaría de Justicia, 16 may. 1968. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 26.508. — Inspección General de Justicia. — 23 — Buenos Aires, 23 may. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cía. Consultoría Integral Argentina, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida el 14 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Resolución I. G. J. Nº 0876". — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito de lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "Cía. Consultoría Integral Argentina, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios". — Leída que le fue, se ratificó de su contenido y la firmó como lo hace habitualmente, por ante mí el autorizante. — Carlos C. Armanini. — Está mi sello. — Ante mí: Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil del Registro número ciento cuarenta y cinco de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de Actuación Notarial, numerados del cero cero nueve millones doscientos cuarentitrés mil novecientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: términos, ocho, etapa, cual, a, nominal, disposiciones, conjunta, o, relacionen, evolución, adecuadamente, de, dividido, aumento, según, resolución, dividendo, sociedad, adopten, desempeñan, tomarán, jurídicos, argentina, país, convenios, discusión, los, funcionarios, tres, al D, vale. — Nora B. Suárez Urtubey (Escribana).

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.800.— e.11|7 Nº 13.470 v.11|7|68

DISTRIBUIDORA UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autoriante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 4 de junio de 1968, Aldo Vicente Trentini cede y transfiere las 297 cuotas de $ 1.000 c|u., que posee en DISTRIBUIDORA UNIVERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Elba Sara Felip de Alonso, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pirovano 672, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 297.000 y con efecto retroactivo al 20 de abril de 1968, y se modifica la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada así: "Que la administración y dirección será ejercida por los socios en forma conjunta, por lo siguiente: el uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo del señor Florentino Alonso, ocupando la señora Elba Sara Felip de Alonso, el cargo de gerente sin uso de la firma. — Fdo. A. V. Trentini. — E. S. Felip de Alonso. — F. Alonso. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 1.360.— e.11|7 Nº 13.784 v.11|7|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERRITELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Nélida Leticia María Serritelli de Aloi, argentina, mayor de edad, casada, L. C. Nº 0012383, domiciliada en Angel M. Giménez Nº 60, piso 4º "A", de Capital Federal, y doña Elsa Serritelli, argentina, mayor de edad, soltera, L. C. Nº 0012385, domiciliada en Beauchef Nº 729, de Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera Bajo el nombre de "SERRITELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Piedras Nº 1314, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años y a partir de la fecha del presente contrato, por lo que su vencimiento ocurrirá el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de linotipia, imprenta, publicidad, artes gráficas, de imprenta y cualquier otra operación similar y afín y relacionadas con las indicadas precedentemente. Podrá vender, alquilar para sí y|o terceros, comprar, importar y exportar mercaderías y realizar todos los actos jurídicos necesarios para la realización de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 300.000 m$n., representado por 300 acciones de 1.000 pesos cada una. El capital social ha sido totalmente integrado por las socias por partes iguales, a saber: 150 cuotas cada una, o sea 150.000 pesos cada socia. El capital se ha integrado con los bienes muebles que resultan del balance inventario practicado al día de la fecha, firmado por las socias y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de las socios. El uso de la firma social lo tendrán también en forma indistinta cualesquiera de ellas. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el 30 de enero de cada año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente por partes iguales entre las socias y en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad físca o legal de alguna de las socias, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción dentro del plazo de 45 días, de producidos esos hechos: a) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; b) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un 15 o|o de interés anual, el que se liquidará conjuntamente con el pago de cada cuota de capital. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el pre-

sente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Nélida Leticia María Serritelli de Aloi. — Fdo.: Elsa Serritelli. — Enmendado: Piedras. Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.480 e.11|7 Nº 13.463 v.11|7|68

LAS VEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Domingo Martínez, español, viudo; don Luis Martínez, casado, español; don Calixto Mosquera, casado, español; don Domingo Antonio Martínez, casado en segundas nupcias, y don Juan Carlos Martínez, argentino, casado en su carácter de únicos y actuales componentes de "LAS VEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 1957, bajo el Nº 3.120, al folio 57 del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones de fecha 14 de agosto de 1959, inscripta con fecha 17 de noviembre de 1959, bajo el número 3.470 al folio 362 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la del 15 de septiembre de 1961, inscripta con fecha 19 de septiembre de 1963, bajo el número 2.326 al folio 463, del Libro 46, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato Social venció el día primero de julio de 1962; vienen por este acto a darle efectos legales a la sociedad de hecho que existió desde esa fecha hasta el presente, y convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "Las Vegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es continuadora le la que ya giraba en esta plaza bajo el mismo rubro y que tenían constituida entre los comparecientes, teniendo el domicilio legal y asiento de la administración, en esta Capital, calle Varela número setecientos veintiuno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Fijar el capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en cuotas de mil pesos moneda nacional, o sean cien mil pesos moneda nacional cada una, según balance que se acompaña. — Tercero: La duración de la sociedad la fijan en diez años, a partir del día dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha en la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, renovables a su vencimiento. — Cuarto: El objeto social es la importación, venta y tostado de café y afines al por mayor y menor, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes obligarán a la sociedad y revestirán el cargo de gerentes teniendo el uso de la firma social con las más amplias facultades otorgadas por las leyes, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías de terceros — En tal carácter podrán comprar, vender, enagenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarlos, gravarlos, aceptar compras e hipotecas y cancelar, y realizar todos los actos jurídicos y comerciales, firmando cuanta escritura o contratos privados fuere menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, actuando ante las instituciones de crédito Oficiales o Privadas en especial Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, siendo esta enumeración solamente indicativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las utilidades líquidas y realizadas, previa las reservas legales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro con el heredero o representantes legales del socio fallecido o incapaz, las que deberán unificar su representación. — Octavo: En caso de disolución o liquidación, dos de los socios, tendrán a cargo dicha tarea. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos respecto a la interpretación de este contrato al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: entre, Martínez, Sociedades, enumeración, proporción, los, octavo, liquidación, pacto, tiempo, Vale. — Domingo Martínez. — Luis Martínez. — Calixto Mosquera. — Domingo Antonio Martínez. — Juan Carlos Martínez. — S|r: Martínez, las, liquidación. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e. 11|7 Nº 13.512 v. 11|7|68

DAHMS - RICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1968, entre los señores Juan Adolfo Benito Dahms, C. I. Nº 5.402.843, argentino, domiciliado en la calle Ministro Brin Nº 1132, y Luis Rico, C. I. 4.481.804, español, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 1569, ambos de la Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo la razón social de "DAHMS - RICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, en la calle Ministro Brin Nº 1162, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer sucursales en cualquier lugar. — Segundo: El objeto social lo constituye la compraventa de maderas, pinturas y limpieza de sentinas en barcos en general. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años (10), a partir del día uno de mayo de 1968, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de (m$n. 500.000.-) quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas (500) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—), cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios. — El capital se encuentra integrado en su totalidad, según Balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinto: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, en su carácter de socios gerentes. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexto: Todos los retiros que los socios efectúen, será a cuentas de utilidades. — Séptimo: Todos los años, el día 30 de abril se practicará un Balance General, para establecer el resultado de los negocios. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Octavo: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación, en los siguientes casos: Por pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo le la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de 90 días como mínimo a la fecha de cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el Balance de la siguiente manera, en un plazo de veinte (20) meses, en cuotas iguales con el agregado del interés del 12 por ciento anual. o continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar la representación en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo: En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicado. — Fdo. Juan Adolfo Benito Dahms. — Fdo.: Luis Rico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e. 11|7 Nº 13.513 v. 11|7|68

B E L N O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Queda constituida entre los señores Leticia Walkyria Ravazzani, domiciliada en la calle Arcos mil novecientos sesenta y seis, séptimo piso; Luis José Ravazzani (hijo), domiciliado en la calle Arcos mil novecientos sesenta y seis, séptimo piso; Tomás Camilo Boada, domiciliado en la calle Tucumán dos mil catorce, segundo "B"; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, y los señores Marcos Ruiz Sáenz, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento veintinueve, argentino naturalizado, agrimensor, y Víctor Hugo Jofre, domiciliado en la calle Caseros ochocientos dieciocho, de la localidad de Caseros, de paso por aquí, comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de BELNOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Avenida Forest setecientos sesenta y ocho, octavo "B", de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Tercera: El plazo de duración se fija en dos años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Este plazo se prorrogará indefinidamente por iguales períodos consecutivos, si no mediare oposición hecha en forma fehaciente por alguno de los socios o sus sucesores, formulada a los otros socios, por lo menos sesenta días antes de cada vencimiento de plazo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La sociedad se dedicará a la compra, venta y|o construcción de inmuebles, ya sea a través de la contratación o subcontratación, directa o indirectamente. — En consecuencia se encuentra capacitada para contratar la compraventa de útiles, materiales y demás artículos relacionados con dicha actividad y la compraventa en general; b) Inmobiliaria: Por la administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, y aun bajo el régimen de la propiedad horizontal, percibiendo comisiones, primas y cualquier tipo de retribuciones por las funciones que realice; c) Industriales: Relacionada con la explotación de establecimientos vinculados con la construcción; y e) Financieras: Por préstamos, con o sin garantía real, aporte de capitales a personas, empresas y|o sociedades; para la concertación de operaciones, así como compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y f) Por el traslado de mercaderías, materiales, en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional trescientos mil pesos de curso legal, que se dividirán en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando noventa mil pesos moneda nacional de capital, por la señorita Leticia Walkyria Ravazzani; noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando noventa mil pesos moneda nacional de capital, por el señor Luis José Ravazzani (hijo); cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando cuarenta mil pesos moneda nacional de capital, por el señor Tomás Camilo Boada; cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando cuarenta mil pesos moneda nacional de capital por el señor Víctor Hugo Jofre y cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando cuarenta mil pesos moneda nacional de capital, por el señor Marcos Ruiz Sáenz. — El capital es totalmente integrado por muebles y útiles de acuerdo al inventario, que firmado por separado se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Leticia Walkyria Ravazzani y Luis José Ravazzani (hijo), quienes revestirán el cargo de gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta. — Séptima: Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternada, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales, su objeto y otros, sin limitación que las que surgen de este contrato y la prohibición de comprometer la firma social en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas, confiriéndoles por el presente todos los poderes generales y|o especiales contenidos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — A tal fin y para el mejor desempeño de sus mandatos, podrán: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo y forma, en los Bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, oficiales, mixtos, particulares y|o privados, creados o a crearse, bolsas en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad, entidad pública y|o privada, sus casas centrales, sucursales, agencias del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, certificados de obra, de acopio y de mayores costos, certificados de depósito, warrants y demás documentos de crédito, público o privados, o papeles comerciales, interviniendo como girador, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o particulares, dar en caución certificados, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar y firmar recibos y cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar cartas de crédito, letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en todos los negocios de carácter legal, administrativos, financieros, comerciales, industriales y judiciales, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguro, en caso de siniestro, cupones y valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen, contratar locaciones de servicio como locador o locatario, seguros, intervenir en licitaciones públicas o privadas, pudiendo a tales efectos inscribirlas en cualquier registro, repartición u oficina para poder participar en concursos de precios y|u ofertas y antecedentes, suscribir y celebrar contratos de toda clase bajo cualquier condición y forma, de contrataciones y subcontrataciones de obra, de alquileres, de arrendamientos, de prendas, de explotaciones, de anticresis, de peaje, y de cualquier otra naturaleza, ejecutar y|o hacer ejecutar obras por empresas y|o particulares, como contratista o subcontratista, retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, expresos, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior y exterior del país, consignadas a nombre de la sociedad, suscribiendo los recaudos del caso, solicitar patentes de invención y registros de marcas, despachos de aduana, suscribir y endosar pólizas de fletamento, conocimiento de embarque, carta de crédito, créditos documentarios, letras, facturas comerciales y consulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, sus dependencias autárquicas o no y reparticiones públicas en general, ministerios, secretarías, subsecretarías de Estado, delegaciones y subdelegaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, silos, receptorías, Agua y Energía, Oficinas de Tierra, Geodesia y Catastro, Vialidad Nacional y provinciales, y en todas aquellas que fuere menester, aún cuando no estén incluidas en el detalle precedente, adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos, marcas, patentes, frutos, mercaderías u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, bienes muebles y|o inmuebles, con o sin contrato, por los plazos y condiciones que fije constituir, aceptar, cancelar o reconocer hipotecas, prendas de todo tipo y demás derechos reales, adquirir, financiar, constituir, prorrogar, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, adquirir o enajenar fondos de comercio, representar a la sociedad en asambleas, tomar en préstamo, dinero, cédula, bonos u otros valores cotizables o no de los bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtos, particulares, privados o extranjeros, sus casas centrales, sucursales o agencias del país o del extranjero y especialmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de

dustrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de las demás provincias, creados o a crearse, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de las compañías de seguros o de cualquier entidad o particulares de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando los recaudos del caso, efectuar depósitos en los mismos y de dinero y valores, en cuenta corriente, caja de ahorro o a premios, y extraer total o parcialmente esos depósitos, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo absolver posiciones, cobrar y percibir créditos de toda clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, contratar y remover el personal así como los profesionales que la naturaleza del caso haga menester, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y aquellos que así lo requieran, así como ejecutar todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño, a cuyo fin se establece que las facultades precedentemente detalladas son enunciativas y en algún modo limitativas ni taxativas, quedando autorizados para ejercitarlas aunque no estén expresamente contenidas en el presente contrato. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, iniciándose el posterior el primero de abril de cada año. Dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de las ganancias y las pérdidas, realizándose todos los castigos y previsiones técnicas y contables, y las reservas legales pertinentes. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria antes de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, a efectos de considerar y aprobar o no el balance y demás asuntos que se crea conveniente tratar y en Asamblea Extraordinaria a iniciativa de cualquiera de los socios para considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas rubricado que firmarán en cada caso los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto y las resoluciones para ser válidas deberán ser aprobadas por votación favorable de la mayoría de los votos de los socios presentes, siempre que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En caso que alguno de los socios se hallare imposibilitado de concurrir personalmente podrá hacerse representar por otro socio debidamente autorizado por escrito, no admitiéndose apoderados o representantes que no sean socios de esta sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio o socios gerentes. La Asamblea que así lo dispusiera fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de la liquidación. El producido líquido de la liquidación será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. Con respecto a la aprobación de los balances y liquidación, el socio que no concurriese a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto dentro de los diez días posteriores a su realización, si así no lo hiciere, o si dentro de los quince días posteriores a la toma de conocimiento no formulase observaciones por escrito, se considerará que ha emitido su aprobación tácita a los documentos y|o actos aprobados por la mayoría presente. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento se destinará a la formación de la reserva legal estipulada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta consolidar el diez por ciento del capital social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios en función de sus respectivos aportes. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: El socio que deseare vender sus cuotas, deberá comunicarlo a la sociedad con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado, la sociedad o sus integrantes tienen derecho de prioridad a igualdad de precio y condiciones, respecto a terceros para la adquisición de las cuotas en venta. Para el caso que la sociedad o sus integrantes, dentro del plazo de treinta días de la comunicación, resolviera no adquirir las cuotas en venta, o no resolviera si realiza o no la adquisición, el socio podrá venderlas, en forma tal, a una tercera persona, la que ingresará en la sociedad en el mismo lugar y grado del socio saliente y con los mismos derechos y obligaciones, reservándose la sociedad de aceptar o no al socio adquirente, debiendo fundar el adquirente por escrito sus razones, en caso de no aceptarlo. El valor de las cuotas sociales o el importe que corresponda al socio saliente se determinará en base al balance general previsto en el artículo sexto del presente, y que corresponda al ejercicio en que el mismo ha hecho conocer su voluntad, determinándose así el monto de su capital y utilidades acumuladas, siguiendo al efecto en todos los casos en que técnicamente no correspondan ajustes, un criterio uniforme con respecto a los balances anteriores de la empresa. En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de llave. — Décima Tercera: Una vez determinados los valores del socio que egresa, éstos serán abonados según lo que convengan los socios y en caso de no haber acuerdo, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los ciento ochenta días de la fecha del balance mencionado en el artículo anterior. En ningún caso los valores del socio que egresa devengarán interés de ningún tipo. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirán las siguientes reglas: a) Para el caso de muerte o incapacidad y dentro de los sesenta días subsiguientes sus herederos o representantes legales tendrán opción a exigir a los supérstites, bien la liquidación de la parte del causante en los términos previstos en los dos artículos anteriores o bien unificando su representación, la continuación de los negocios sociales en las mismas condiciones que hasta el momento del deceso o declaración de incapacidad. Si vencido el plazo de sesenta días, los herederos no hubieren hecho conocer a los demás socios su decisión por telegrama colacionado o por acta, éstos tendrán opción para adquirir las cuotas sociales del mismo, así como la proporción de las utilidades que le corresponderían, supuesto para el que serán de aplicación los dos artículos anteriores en todas sus partes. No ejercitándose esa opción de compra dentro de los sesenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, los herederos o representantes legales podrán exigir la continuación de los negocios sociales, unificando su representación en sustitución del fallecido o incapaz. En los dos casos previstos, el silencio de ambas partes transcurridos los sesenta días mencionados, se interpretará como voluntad expresa de continuar los negocios sociales, debiendo en este caso los herederos o representantes legales, nombrar su representante ante la sociedad dentro de los quince días de transcurrido el plazo mencionado, bajo pena de no poder reclamar por las decisiones que se adopten aun sin su presencia, las que se tendrán por consentidas. — Décima Quinta: Los socios gerentes y los socios restantes por funciones efectivamente realizadas para la sociedad, podrán percibir una remuneración mensual, la que se imputará a gastos generales, siendo fijada la misma en forma anual y por el voto favorable de los socios que representen la mayoría de los votos presentes, siempre que éstos signifiquen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, dejándose constancia en el libro de actas del importe fijado. No podrá efectuarse retiro alguno a cuenta de utilidades futuras. — Décima Sexta: Todas las resoluciones que hagan a la sociedad o las que impongan una mayor responsabilidad o que deban tomarse con motivo de dificultades que afecten al normal desenvolvimiento y|o cumplimiento del objeto de la sociedad, deberán tomarse por mayoría de votos de los socios y asentarse dichas resoluciones en un libro de actas. — Décima Séptima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Todas las decisiones aun las que hagan a la disolución, transformación o aumento de capital social, serán tomadas por mayoría de votos presentes en el momento de la resolución siempre que los presentes signifiquen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Décima Octava: Toda duda, cuestión, divergencia o duda que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, o sobre la marcha de la sociedad y|o su liquidación, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, antes de los diez días de ser intimada una parte por la que ya lo hubiere hecho o comunicado. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas, en caso de no ponerse de acuerdo en esta designación, lo será el Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. El fallo de los árbitros de parte, de conformidad del árbitro tercero, en caso de discordia, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibidos los elementos de juicio. Para cualquier instancia el plazo será de diez días. El fallo será inapelable sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada y la fuerza consiguiente. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, que se fijará en cinco mil pesos por día. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y las demás leyes vigentes en la materia. La sociedad podrá formar, constituir, integrar otras sociedades y|o fusionarse y aun transformarse, sin limitación alguna. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho; firman de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de un mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: presentes, presentes, hubiese. Vale. — Firmas: Leticia Walkyria Ravazzani — Luis José Ravazzani — Tomás Camilo Boada — Marcos Ruiz Sáenz — Víctor Hugo Jofre. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.- e.11|7 Nº 13.576 v.11|7|68

LA EDIFICADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal, a los 14 días del mes de junio del año 1968, reunidos los señores: Córdoba José Liberato, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio constituido en la calle Galicia 1653 de la Capital Federal, C.I. Nº 3.278.429; de la Pol. Fed., L. E. Nº 4.233.845; Córdoba Ramón Antonio, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio constituido en la calle Galicia 1653, de la Capital Federal, L. E. Nº 2.229.412; y don Córdoba Manuel Antonio, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio constituido en la calle Galicia 1653, de la Capital Federal; L.E. Nº 5.323.722; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, calle Galicia 1653, bajo la denominación de LA EDIFICADORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de 15 años a partir del 1º de junio de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), pudiendo sin embargo disolverse anticipadamente si así lo resolvieren de común acuerdo los socios. — En el caso de que con tres meses de anticipación al vencimiento del presente contrato, los socios no hicieren por escrito y en telegrama colacionado manifestación expresa en contrario, se considerará tácitamente prórrogado y reconducido por un término adicional de tres (3) años. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad será: construcción y en general contratación de obras de albañilería y afines; y todo lo relacionado con ramos similares y vinculados a ese tipo de empresa. — Artículo Cuarto: El capital Social se fija en la suma de m$n. 200.000,— doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 2.000 cuotas sociales de 100 pesos cada una y que se suscriben y se aportan, en la siguiente forma y proporción: El señor José Liberato Córdoba 700 cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de m$n. 70.000, setenta mil pesos; el señor Ramón A. Córdoba 650 cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de m$n. 65.000 sesenta y cinco mil pesos; y el señor Manuel A. Córdoba: 650 cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de m$n. 65.000 sesenta y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, lo que constituye el total del capital social. — La integración total del capital se realiza en este acto, todo conforme con el Balance General, Inventario, que firmado por las partes y certificado por profesional autorizado, forma parte integrante del presente documento. — Artículo Quinto: Los tres socios antes mencionados, tendrán el carácter de gerentes, con las facultades corrientes para esas funciones y con la mayor amplitud. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta e indistinta de dos socios cualesquiera, y no podrá ser usada ni individualmente ni conjuntamente en negocios u operaciones ajenas a la sociedad o para las fianzas, garantía u operaciones de terceros. En la forma indicada y respetando la limitación antes mencionada, los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales; podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar, recibir dinero en préstamo, con o sin garantía de los bancos: Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro y otros oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse. — Pueden firmar, endosar, aceptar, y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos comerciales, constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, aunque excedan el término del presente contrato; conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos; girar sobre fondos o en descubierto; y realizar todo acto que convenga para la mejor marcha de la sociedad y que no esté expresamente prohibido por la legislación vigente. — Artículo Sexto: El ejercicio comenzará el 1º de junio y cerrará el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas procediéndose a la amortización de los bienes sujetos a la misma en un porcentaje igual al que determina la Dirección General Impositiva para los similares y a la creación de los fondos de resreva para el cumplimiento de la ley 11.729, y toda otra reserva que por acta resuelvan los socios establecer. — Las utilidades así establecidas y líquidas serán distribuidas en partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma y proporción. — Si la pérdida excediere el 30 o|o (treinta por ciento), del capital la sociedad tendrá que disolverse o liquidarse dentro de un término no mayor de los 180 (ciento ochenta) días posteriores al estado que demuestre tal situación económica. — Esta liquidación o disolución se hará de común acuerdo entre los socios, primando la opinión de dos cualesquiera de ellos. — Artículo Séptimo: Es facultad de la mayoría de los socios disponer la separación sin más trámite y requisito, del socio que hubiere procedido de tal manera que signifique impedimento en la marcha normal de la empresa y eventualmente en perjuicio evidente de la misma, considerándose incluida en tal proceder la falta de cumplimiento en los trabajos que se le encomiende. — Artículo Octavo: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá por: a) El vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de lo socios la sociedad continuará sus actividades conforme al siguiente procedimiento: a) En caso de incapacidad, total o parcial permanente o fallecimiento, los representantes del socio incapacitado o sus derecho habientes, en caso de fallecimiento, podrán optar: por la continuación de los negocios sociales haciendo conocer su decisión dentro de los quince días de producida la causal por escrito, en cuyo caso siempre deberán unificar su personería de inmediato; o por el retiro de su capital más las utilidades acumuladas, con más una valorización de su activo fijo, llave u otro concepto que se hará de común acuerdo con tal motivo. — La devolución del total a su favor se hará en cuotas mensuales, iguales y sucesivas cuyo total no excederá de treinta y seis cuotas con más un interés igual al que paga el Banco de la Nación Argentina en préstamos a plazo fijo, y calculado sobre saldos. — b) La separación del socio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior última parte, dará motivo a la devolución del haber social total, sin llave ni valoración alguna, en plazo anteriormente mencionado y con el interés también ya citado, en todos los casos para establecer el capital real social será menester la realización de un Balance General, de Pérdidas y Ganancias en la fecha que se produzca el hecho. — Artículo Noveno: Cualquier cuestión emergente de este contrato será sometido al fallo inapelable de un árbitro, designado por común acuerdo por los socios dentro de los tres días de sucitada la cuestión y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y bajo las 9 (nueve) cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho ratificándose de su contenido las partes, firman en prueba de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal a los 14 (catorce) días del mes de junio del año 1968, mil novecientos sesenta y ocho. — José L. Córdoba; Ramón A. Córdoba; M. Córdoba. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.11|7 Nº 13.536 v.11|7|68

BILLY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Guillermo Billy, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número treinta y cuatro, y Aníbal Muchen, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar ciento treinta y ocho ambos de esta Capital Federal, convienen la formalización de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "BILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la República Argentina, actualmente en la Capital Federal, calle Bulnes sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de amortiguadores para automotores, sus anexos y afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional(pesos un mil) cada una apor tado por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Billy, suscribe quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional) integrando en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el restante cincuenta por ciento, lo hará el día que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio; don Aníbal Muchen, suscribe e integra quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional), mediante la transferencia a favor de la sociedad que por este instrumento se constituye de todos los derechos y acciones derivados de las patentes de invención de que es titular números ciento trece mil quinientos sesenta, del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y ciento veintinueve mil novecientos treinta y tres, del diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, por "Nuevo Tipo de Amortiguador Monocilíndrico", y "Nuevo Amortiguador Hidráulico Monocilíndrico", así como las que resultarán de la solicitud de patente presentado el diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el acta número doscientos trece mil seiscientos noventa correspondiente a "Amortiguador Monocilíndrico con Cámara de reserva Incorporada". — A los efectos indicados en el último párrafo del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes declaran expresamente su conformidad con el valor asignado de quinientos mil pesos a la transferencia de los derechos de patentes de invención con que el socio Muchen, integra el capital por él aportado, obligándose este a otorgar una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio la escritura traslativa correspondiente para transferir a favor de la sociedad las citadas patentes de invención. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza en beneficio de terceros del ente social. — Estos firmarán en todos los casos, con sus firmas particulares, pre cedidas de la denominación de la socieciedad. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas, presentarse a licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con todos los bancos oficiales, particulares y mixtos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin limitación de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones con o sin garantías personales o reales y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, conferir poderes generales y especiales y revocar los, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada dejándose aclarado que la sociedad podrá realizar sin excepción alguna todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento. — Séptima: Cada año, el treinta y uno de diciembre se praticará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades que resulten previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones y constitución de la reserva para indemnizaciones por despido del personal admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: El socio Aníbal Muchen, deberá prestar todo su tiempo, trabajo personal, experiencia y conocimientos a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la misma, ni como empleado, ni trabajando por su cuenta propia, ni formando parte de sociedades o compañía, ni en ningún otro ramo, comercio o profesión. — El socio don Guillermo Billy, por el contrario, no tiene obligación laboral alguna para dedicarse a sus actividades y negocios presentes o que pudiera encarar en el futuro, ya sea a su nombre personal, ya formando parte de sociedades o empresas de cualquier naturaleza jurídica, sin limitación ninguna. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Aníbal Muchen, el restante socio tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad a: A) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; y B) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación. Para el supuesto del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio Guillermo Billy, la sociedad no se disolverá, la misma proseguirá el giro con el socio sobreviviente o capaz y los herederos de aquel otro socio o su representante legal, a cuyo efecto estos deberán unificar su representación. — Dichos herederos o el incapaz debidamente representado seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones, pero ejercitarán los mismos por intermedio de sus representantes. — Décima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia arbitral o de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legal del presente, las partes constituyen domicilios especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado al otro socio su cambio de domicilio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Guillermo Billy. — Aníbal Muchen.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.11|7 Nº 13.599 v.11|7|68

FUMIGACIONES SUDAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

708. — AM. — Primer Testimonio: Número trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Juan Manuel Correas, argentino, casado, don Alfredo Alberto Correas, argentino, casado y doña María Dolores Correas de Moreira, argentina, casada, todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que los dos primeros son los únicos integrantes de la sociedad FUMIGACIONES SUDAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por escritura privada de fecha 10 de agosto de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de octubre de 1967 bajo número 3994, al folio 348 del libro 56 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo entre ambos socios, integrantes únicos de la sociedad referida, el señor Juan Manuel Correas cede y transfiere las quinientas cuotas que tiene y le corresponden a doña María Dolores Correas de Moreira, por su valor nominal, vale decir, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el primero recibe en efectivo, por ante y otorga recibo. — Tercero: En su consecuencia el señor Juan Manuel Correas se desvincula de la sociedad en la que queda incorporada como nuevo socio doña María Dolores Correas de Moreira, con los mismos derechos y obligaciones que, como socio saliente. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, ante mí el autorizante doy fe. — J. M. Correas — A. A. Correas — María Dolores Correas de Moreira. — Hay un sello: Ante mí, Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos ocho, del registro cuatrocientos noventa interinamente a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en un sello de Ley, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Hugo J. Gómez Crovetto, Escribano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.11|7 Nº 13.696 v.11|7|68

NUCLEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas — Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepo'ski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks; María Elena Vago; Nélida Catalina Marrone; Jacobo Felcman; Electra Haydée Marrone; Salomón Lobov; Mauricio Lobov y David Elbinger; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "NUCLEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de febrero de 1962, bajo el número 387, al folio 10, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Simón Lifschitz, en su carácter de Presidente de "SIEL" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1967. — Primero: León Niks, cede, vende y transfiere a "SIEL" S.A.C.I.F. y A., la totalidad de las 3.500 cuotas-capital que posee en al sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "SIEL" S.A.C.I.F. y A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: León Niks, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de tres millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 35.000 cuotas de m$n. 100 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 5.250 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 3.500 cuotas; "Siel" S.A.C.I.F. y A., 3.500 cuotas; María Elena Vago, 7.000 cuotas; Nélida Catalina Marrone, 1.750 cuotas; Jacobo Felcman, 3.500 cuotas; Electra Haydée Marrone, 1.750 cuotas; Salomón Lobov, 2.625 cuotas; Mauricio Lobov, 2.625 cuotas y David Elbinger, 3.500 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., quince por ciento; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; "Siel" S.A.C.I.F. y A., diez por ciento; María Elena Vago, veinte por ciento; Nélida Catalina Marrone, cinco por ciento; Jacobo Felcman, diez por ciento; Electra Haydée Marrone, cinco por ciento; Salomón Lobov, siete y medio por ciento; Mauricio Lobov, siete y medio por ciento y David Elbinger, diez por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: L, representación, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski, Marcos Sabia, León Niks, María Elena Vago, Nélida Catalina Marrone, Jacobo Felcman, Electra Haydée Marrone, Salomón Lobov, Mauricio Lobov, David Elbinger, Simón Lifschitz. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.11|7 Nº 13.630 v.11|7|68

GIARDULLI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 30 de julio de 1952, le fue aceptada la renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad GIARDULLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Carlos Giardulli. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.11|7 Nº 13.665 v.11|7|68

EKMEKDJIAN HERMANOS E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nazaret Ekmekdjian, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Chivilcoy 3763 Capital; Boghos Ekmekdjian, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Asunción 4472 Capital; Jorge Toros Ekmekdjian, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona 3164 Capital y Eduardo Jorge Ekmekdjian, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona 3164 Capital, únicos socios integrantes de Ekmekdjian Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 1º de abril de 1960 bajo el Nº 570 al folio 59 del libro 39 de contratos de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 2 de marzo de 1962 bajo el Nº 466 al Fº 39 del Lº 44 de contratos de S.R.L.; el 12 de marzo de 1964 bajo el Nº 363 al folio 497 del libro 45 de contratos de S.R.L. y el 15 de febrero de 1966 bajo el Nº 130 al folio 419 del libro 52 de contratos de S.R.L., convienen lo siguiente: a) Que por contrato privado del 31 de diciembre de 1963 fue prorrogada la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1967; b) Vencida la sociedad en la fecha indicada, resuelven formalizar el presente contrato bajo las cláusulas que a continuación se indican: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "EKMEKDJIAN HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, Gaona Nº 3164 y podrá instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 31 de diciembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en continuar explotando el ramo de calzado y afines que ejercerán al por mayor y menor como así también a la importación y exportación de materias primas, cueros, maquinarias, útiles y repuestos vinculados a esta actividad, sin perjuicio de explotar cualquier otro ramo al que los socios resolvieran dedicarse por unanimidad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000.000 dividido en 20.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que suscriben como sigue: Nazaret Ekmekdjian $ 9.500.000; Boghos Ekmekdjian $ 9.500.000; Jorge Toros Ekmekdjian $ 500.000; y Eduardo Jorge Ekmekdjian $ 500.000. — Totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Nazaret Ekmekdjian y Boghos Ekmekdjian, quienes tendrán el carácter de gerente, y el uso de la firma social estará a su cargo en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y venderlos o gravarlos con prenda o hipotecar o cualquier otro derecho real,

pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones al contado o a plazos; b) Dar o tomar bienes en locación; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraerlos parcial o totalmente; e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; f) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la suma autorizada; g) Constituir aceptar y cancelar hipotecas total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con todas las facultades judiciales necesarias; i) Percibir y dar recibos; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Otorgar y firmar las escrituras públicas necesarias. Las facultades son a título enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el Sr. Nazaret Ekmekdjian 35 o|o; Boghos Ekmekdjian 35 o|o; Jorge Toros Ekmekdjian 15 o|o y Eduardo Jorge Ekmekdjian 15 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, los socios restantes practicarán un balance e inventario general a efecto de establecer los importes de capital más los beneficios acumulados a que tienen derecho los herederos del socio fallecido o incapaz. De común acuerdo los socios supérstites podrán proseguir las operaciones sociales con los herederos del fallecido los que deberán unificar su representación y que carecerá de ingerencia alguna en la dirección de los negocios sociales excepto las de fiscalización. — Novena: Toda duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian, Boghos Ekmekdjian, Jorge Toros Ekmekdjian, Eduardo Jorge Ekmekdjian. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.11|7 Nº 13.606 v.11|7|68

NISSIM LALA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social: Entre los señores Isaac Lala, de nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, estado civil casado, y el señor Luis Lala, de nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, estado civil casado, el primero con domicilio en Av. Rivadavia 6785 y el segundo en Triunvirato 4487, Capital Federal, actualmente únicos integrantes de la sociedad NISSIM LALA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida originariamente por contrato de fecha veintiocho de mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinticinco de octubre de 1951, bajo el número Dos mil quinientos cincuenta y seis, al folio Ochenta y cuatro, del libro Veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su modificatorio de fecha treinta y uno de octubre de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha veinticuatro de febrero de 1961, bajo el número Trescientos cincuenta y seis, del libro Treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su último modificatorio del Veintisiete de julio de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha Veinticinco de septiembre de 1967, bajo el número Dos mil ochocientos sesenta y nueve, al folio Trescientos diecisiete, del libro Cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Luis Lala, con la plena conformidad del restante socio don Isaac Lala, vende, cede y transfiere en plena propiedad al señor Arturo Roberto Lagarde, de nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Lautaro 60, planta baja, Dto. C, Capital Federal, las Trescientas setenta y cinco cuotas de capital de pesos moneda nacional Un mil nominales cada una, lo que totaliza un valor nominal total de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponden en la citada sociedad, importe que el cedente ha recibido con anterioridad de su cesionario, de conformidad, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma — Segundo: Esta cesación se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de 1968, y, en razón de la misma, el cedente, señor Luis Lala, se separa y aparta totalmente de la sociedad, sin tener nada que reclamar por ningún concepto al cesionario ni a la sociedad, colocando a su cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas transferidas y renunciando igualmente a la gerencia de la sociedad. El importe de esta cesión, por igual monto que el valor nominal de las cuotas transferidas, comprende igualmente cualquier previsión o fondo de reserva, legal o facultativo, así como cualquier otro beneficio o quebranto que pudiera corresponder por cualquier motivo. — Tercero: En virtud de lo que antecede, el contrato social queda modificado en su cláusula Cuarta, de la siguiente manera: "Cuarta": El capital social es de pesos moneda nacional Setecientos cincuenta mil de curso legal, dividido en Setecientas cincuenta cuotas de capital de pesos moneda nacional nominales Un mil cada una, lo que totaliza Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las que corresponden en partes iguales a los señores Isaac Lala y Arturo Roberto Lagarde. — Cuarto: Queda subsistente el resto del articulado que no se oponga a la presente. En prueba de conformidad se suscribe el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1968. — Firmado: Isaac Lala. — Luis Lala. — Arturo Roberto Lagarde.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.11|7 Nº 13.698 v.11|7|68

BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Hugo Gorlovetzky; Antonia Boragina de Lasagni, en representación de la Sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni; Colomba Juan; León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Domingo Vito; Alfonso Alonso; Isidoro Elbinger; Sofía Hackman de Felcman; Israel Noé Wierzba; Juan José Carro; María Esther Blanco de Rodríguez; Natalio Szylder; Israel Ber Szichman; Jorge Ismael Marine; Enrique Gamonal Henríquez, en representación de la Sucesión Eliana del Carmen Gamonal Henríquez; Mendel León Varschaver y Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 26 de setiembre de 1962, bajo el número 2361, al folio número 293, del libro 43 y su modificación inscripta en el mismo registro el 3 de junio de 1964, bajo el número 1163, al folio número 355, del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores: "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal, representada por su socio solidario doctor León Niks; "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3655, Capital Federal, representada por su presidenta, señora Adela Noemí Broda; "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital Federal, representada por su socia solidaria y gerente, señora Elsa Malvina Hernández de Usach; y "Felusi", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 1312, Capital Federal, representada por el señor Jacobo Felcman; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas-capital. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere 96 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, de la siguiente manera: a) 36 cuotas-capital por su valor nominal de trescientos sesenta mil pesos m|n. c|l., a "Lepanto" S. C. A.; y b) 60 cuotas-capital por su valor nominal de seiscientos mil pesos m|n. c|l., a "Telsamy" S. A. I. C. I. y F. — Segundo: "Saroma" S. C. A., cede, vende y transfiere la totalidad de las 30 cuotas-capital que posee en la sociedad por su valor nominal de trescientos mil pesos m|n. c|l., a "Telsamy" S. A. I. C. I. F. — Tercero: Israel Noé Wierzba, cede, vende y transfiere a "Usiro" S. C. A., la totalidad de las 18 cuotas-capital que posee en la sociedad, por su valor nominal de ciento ochenta mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Sofía Hackman de Felcman, cede, vende y transfiere a "Felusi" S. C. A., la totalidad de las 30 cuotas-capital que posee en la sociedad por su valor nominal de trescientos mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Las cesiones de cuotas que anteceden se efectúan con retroactividad al 1º de abril de 1966, para los puntos primero y segundo, y al 1º de abril de 1967, para los puntos tercero y cuarto. — Sexto: Los cedentes otorgan mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Séptimo: Desígnase gerentes de la sociedad a "Lepanto" S. C. A., "Usiro" S. C. A. y "Telsamy" S. A. I. C. I. F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Octavo: "Saroma" S. C. A., Israel Noé Wierzba y Sofía Hackman de Felcman, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Noveno: El capital social de seis millones de pesos m|n. c|l., dividido en 600 cuotas-capital de m$n. 10.000 cada una, queda distribuida de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C .I. A. F., 24 cuotas; Hugo Gorlovetzky, 60 cuotas; "Marcos Sabia", S. A. I. C. I. A. F., 60 cuotas; Sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni, 42 cuotas; Colomba Juan, 36 cuotas; Alfonso Alonso, 30 cuotas; "Felusi" S.C.A., 30 cuotas; Isidoro Elbinger, 30 cuotas; Jorge Ismael Marine, 12 cuotas; Juan José Carro, 18 cuotas; Sucesión Eliana del Carmen Gamonal Enríquez, 12 cuotas; Natalio Szylder, 18 cuotas; Israel Ber Szichman, 18 cuotas; María Esther Blanco de Rodríguez, 18 cuotas; Domingo Vito, 30 cuotas; Mendel León Varschaver, 9 cuotas; "Vázquez y Cía.", S. C. A., 9 cuotas; "Lepanto" S. C. A., 36 cuotas; "Telsamy" S. A. I. C. I. F., 90 cuotas, y "Usiro" S. C. A., 18 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas, será el siguiente: cuatro por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento a Hugo Gorlovetzky, diez por ciento a "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F., siete por ciento a Sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni, seis por ciento a Colomba Juan, cinco por ciento a Alfonso Alonso, cinco por ciento a "Felusi" S. C. A., cinco por ciento a Isidoro Elbinger, dos por ciento a Jorge Ismael Marine, tres por ciento a Juan José Carro, dos por ciento a Sucesión Eliana del Carmen Gamonal Henríquez, tres por ciento a Natalio Szylder, tres por ciento a Israel Ber Szichman, tres por ciento a María Esther Blanco de Rodríguez, cinco por ciento a Domingo Vito, uno y medio por ciento a Mendel León Varschaver, uno y medio por ciento a "Vázquez y Cía." S. C. A., seis por ciento a "Lepanto" S. C. A., quince por ciento a "Telsamy" S. A. I. C. I. F., y tres por ciento a "Usiro" S. C. A. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: conferidas, Hackman, 18. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Marcos Sabia. — Hugo Gorlovetzky. — Antonia Boragina de Lasagni. — Colomba Juan. — León Niks. — Domingo Vito. — Alfonso Alonso. — Isidoro Elbinger. — Sofía Hackman de Felcman. — Israel Noé Wierzba. — Juan José Carro. — María Esther Blanco de Rodríguez. — Natalio Szylder. — Israel Ber Szichman. — Jorge Ismael Marine. — Enrique Gamonal Enríquez. — Mendel León Varschaver. — Saturnino Mier. — León Niks. — Adela Noemí Broda. — Elsa Malvina Hernández de Usach. — Jacobo Felcman.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 6.800.— e. 11|7 Nº 13.635 v. 11|7|68

P A N A M T I E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Pedro César Memi, en representación de "La Isidra" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios; Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía." Sociedad en Comandita por Acciones; Raúl Sergio Barreira; Elías Goldman, en representación de "Impala" Sociedad en Comandita por Acciones; doctor León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; y "Salliqueló" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por los señores Pedro César Memi y Vicente Penette; todos ellos únicos integrantes de la razón social "PANAMTIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 7 de Noviembre de 1967, bajo el número 3319, al folio 380, del libro 56, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1967. — Primero: El señor Raúl Sergio Barreira, cede, vende y transfiere a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., la cantidad de 400 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente mediante el presente otorga suficiente recibo y carta de pago, manifestando haber recibido antes de este acto el importe correspondiente a su entera conformidad. — Tercero: El capital social de veinte millones de pesos m|n. c|l., dividido en 20.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, en virtud de la presente cesión de cuotas sociales, queda distribuido de la siguiente manera: "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S., 5.000 cuotas; "Salliqueló" S.A.C.I.F. e I., 5.000 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 3.000 cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A. 2.000 cuotas; Raúl Sergio Barreira, 1.600 cuotas; "Impala" S.C.A., 1.000 cuotas; "Saroma" S.C.A., 1.000 cuotas; y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 1.400 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: Veinticinco por ciento, corresponden a cada uno de los siguientes: "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I y de M. y S., y "Salliqueló" S.A.C.I.F. e I.; quince por ciento a "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F.; diez por ciento a "Vázquez y Cía." S.C.A.; ocho por ciento a Raúl Sergio Barreira; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Impala" S.C.A. y "Saroma" S.C.A.; y siete por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. — De conformidad se firma el présente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: conformidad. — Vale. — Firmado: Pedro César Memi. — Gegorio Kancepolski. — Marcos Sabía. — Saturnino Mier. — Raúl Sergio Barreira. — Elías Goldman. — León Niks. — Pedro César Memi. — Vicente Penette.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.11|7-Nº 13.632-v.11|7|68

BARRIO SAN CARLOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Sucesión Francisco Weisz, representada por Aida Balog de Weisz; Daniel Pollio, en representación de "Armando J. Desirello y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; María Susana Lanfranco de Escotorin; Roberto Luis Arcuzio; Osvaldo Féliz González Mendoza; Marcos Golub; Isidoro Eisner, en representación de "Rosucar", Sociedad en Comandita por Acciones; Elías Goldman, en representación de "Impala", Sociedad en Comandita por Acciones; Eduardo Domingo Moccero en representación de Santos Ernesto Moccero y Elena Angélica Terri'e de Moccero, por poder especial conferido según escritura número ciento sesenta y tres, con fecha 5 de agosto de 1965, a folios cuatrocientos treinta y cuatro del Registro del Partido de Coronel Suárez, Provinccia de Buenos Aires; Ernesto Armando Moccero; [illegible]

Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO SAN CARLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de noviembre de 1965, bajo el número 3413, al folio 491 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Edelcio Antonio Aguiló, en su carácter de presidente de "Desirello", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1027, Capital Federal, se resuelve de común acuerdo la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1966. — Primero: "Armando J. Desirello y Cía." S. R. L., cede, vende y transfiere a "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., la totalidad de las 250 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Desirello' S.A.I.C.I.F.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: "Armando J. Desirello y Cía." S.R.L., en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: El capital social de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 2.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 250 cuotas; Sucesión Francisco Weisz, 375 cuotas; María Susana Lanfranco de Escotorin, 225 cuotas; Roberto Luis Arcuzio, 113 cuotas; Osvaldo Félix González Mendoza, 225 cuotas; "Rosucar" S.C.A., 200 cuotas; "Impala" S.C.A., 175 cuotas; Santos Ernesto Moccero, 150 cuotas; Elena Angélica Terrile de Moccero, 150 cuotas; Ernesto Armando Moccero, 150 cuotas; "Saroma" S.C.A., 125 cuotas; Marcos Golub, 112 cuotas; y "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., 250 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: Diez por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C.I.A.F.; quince por ciento a Sucesión Francisco Weisz; nueve por ciento a cada uno de los siguientes: María Susana Lanfranco de Escotorin y Osvaldo Félix González Mendoza; ocho por ciento a "Rosucar" S.C.A., siete por ciento a "Impala" S.C.A.; seis por ciento a cada uno de los siguientes: Santos Ernesto Moccero, Elena Angélica Terrile de Moccero y Ernesto Armando Moccero; cinco por ciento a "Saroma" S.C.A.; cuatro cincuenta y dos por ciento a Roberto Luis Arcuzio; y cuatro cuarenta y ocho por ciento a Marco Golub; y diez por ciento a "Desirello" S.A.I.C.I.F.A. — En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Compañía, m$n. 1.000.—, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Aída Balog de Weisz. — Daniel Pollio. — María Susana Lanfranco de Escotorin. — Roberto Luis Arcuzio. — Osvaldo Félix González Mendoza. — Marcos Golub. — Isidoro Eisner. — Elías Goldman. — Eduardo Domingo Moccero. — Ernesto Armando Moccero. — León Niks. — Edelcio Antonio Aguiló.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.11|7-Nº 13.627 v.11|7|68

COPETIN S. A. DE PADUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Adolfo José Batista, argentino, casado, domiciliado en Mercedes Nº 943, de Castelar; Luis López, español, casado, y Manuel Ribeiro, portugués, casado, ambos con domicilio en Santiago del Estero Nº 454, 6º piso, Dto. 26º, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Rubro Social: Bajo el rubro "COPETIN S. A. DE PADUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con retroactividad al día 1º de junio de 1968, queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio y asiento central de sus negocios en la calle Santiago del Estero Nº 454 de la Capital Federal o en el que más adelante se fijará. — Segundo: Iniciación y Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Capital Social: El capital social está constituido por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional divididos en Trescientas cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, que han suscripto los firmantes por partes iguales entre los tres o sea Cien mil pesos moneda nacional cada uno. Todo el capital de pesos Trescientos mil moneda nacional, ha sido totalmente integrado de acuerdo al Balance que, suscripto por las partes, se agrega al presente, como parte integrante del mismo. Los socios se responsabilizan de los valores asignados a los bienes del Activo Social. A todos los efectos de este contrato, se establece que para cualquier resolución que se tome en Asamblea de socios, y que dependa del voto de los mismos, cada cuota de capital de pesos Un mil moneda nacional, da derecho a un voto. — Cuarto: Actos que podrá realizar para llenar sus fines: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de comercio e industrias del ramo Gastronómico, en toda su extensión y especialmente del negocio de Bar y Copetín al Paso, ubicado en el andén de la estación San Antonio de Padua del Ferrocarril D. F. Sarmiento. Además, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios, a cuyo fin podrá adquirir, enajenar y|o arrendar toda clase de bienes y servicios, librar, aceptar, endosar, girar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras, vales, cheques, pagarés u otro tipo de documentos. — Quinto: Administración y Dirección de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por los socios, quien actuará con las más amplias facultades y atribuciones para dirigir los destinos de la sociedad. El uso de la firma social para cualquier acto de administración y manejo de fondos, incluso operar con los Bancos, firmar vales, pagarés y cualquier otro documento, para ser válido deberá llevar la firma del Gerente designado. Para operar en las cuentas corrientes bancarias las firmas de cheques deberán efectuarlas de a dos en forma conjunta cualquiera de los tres socios. Pero para adquirir rodados, bienes inmuebles así como gravarlos, enajenarlos o cualquier otro fin, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. Está prohibido al Sr. Gerente utilizar la firma social o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía y|o avales de terceros. Sin perjuicio del manejo de los negocios sociales, el Gerente tendrá las siguientes facultades: a) Designar y contratar al personal necesario que no tendrá parentesco alguno con él ni con los socios, distribuyendo el trabajo y asignando las funciones que deban cumplir los empleados de la sociedad, sean o no socios de la firma, fijándoles los horarios respectivos y turnos y cuidando la disciplina en el desempeño de sus tareas; b) En caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, podrá suspender aun a los socios por un plazo no mayor de quince días y en cuyo curso citarán a Asamblea para ratificar o rectificar la sanción aplicada y aun pedir la separación de la sociedad; c) Resolver cualquier cuestión atinente al cumplimiento del objeto social sea cual fuere su naturaleza. En caso de ausencia, enfermedad, impedimento o fallecimiento del Gerente, se determinará qué persona lo reemplazará en sus funciones. Dicha decisión será adoptada por mayoría y se labrará acta de su resultado. El mismo criterio deberá seguirse en caso de que la imposibilidad la sufra el nuevo Gerente designado. — Sexto: Cambio de ramo: Para el caso de cambio de ramo social, se llamará a Asamblea de Socios y para este temperamento se necesitará la conformidad unánime de los tres socios. — Séptimo: Asambleas y Actas: En todas las oportunidades en que el Gerente lo determine o cuando le sea solicitado por los socios conjuntamente, se efectuará reunión con su correspondiente Orden del Día. De lo que se decida en dichas Asambleas, se dejará constancia en acta labrada a tal efecto. — Octavo: Retiro forzado de socios: Por inconducta, falta de cumplimiento a sus tareas o cualquier otra causa que lesione los intereses de los demás o de la Sociedad, un socio podrá ser separado de la misma, por resolución adoptada por los demás socios dando fecha cierta a la misma. Los socios que tomaran esta determinación, deberán tener pruebas escritas y testimoniales concretas de las faltas del socio y haber advertido a éste en reunión previa, de su actitud y dejado constancia en acta. Dicha resolución será apelable judicialmente, y si se prueba su culpabilidad, el socio separado sólo tendrá derecho a recibir el importe de sus cuotas de capital más la parte de ganancia y más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos las pérdidas y el saldo deudor de su cuenta particular que se registraren a la fecha de su separación, que será la de la resolución que se expresa en el primer párrafo, previa confección de un balance general. — El importe a reintegrarse se hará efectivo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, debiendo abonarse la primera a los sesenta días de la separación del socio. — Las cuotas de capital del socio separado, deberán ser adjudicadas a los dos socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. — Noveno: Retiro voluntario de socios: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con por lo menos noventa días de anticipación a la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Con tal motivo, el día fijado para su retiro deberá practicarse un balance general a los efectos de determinar el importe que por capital, saldo en cuenta particular, utilidades o pérdidas si las hubiera, le correspondería. — A los sesenta días corridos a contar del día de su retiro de la sociedad, deberá serle liquidada su parte de acuerdo al balance realizado y en la misma forma prevista en el artículo octavo. — Asimismo las cuotas sociales del socio saliente, serán adjudicadas, siguiendo el mismo temperamento que establece este artículo. — Décimo: Fallecimiento de socio o socios: En caso de muerte o incapacidad de socio o socios, los herederos o sus representantes legales, deberán comunicar tal circunstancia a los demás socios teniendo derecho a que se les autorice la transferencia de las cuotas del socio faltante a su favor, unificando personería. — Asimismo la sociedad deberá dar a los herederos o causahabientes, que no hagan uso de esta opción, el derecho a retirar el capital aportado y tener derecho a las utilidades y obligaciones por las pérdidas hasta la fecha de la muerte o incapacidad del socio, previa confección de un balance general. — Las cuotas de capital de aquél serán otorgadas a los socios restantes por partes iguales, o a un solo socio, en ese orden, debiendo liquidarse su pago al contado. — Décimo Primero: Balance general: Anualmente, el 31 de mayo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios por mayoría de votos, lo creyeran conveniente. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas a cada socio, de acuerdo a sus cuotas de capital, a la fecha de cierre del ejercici y de acuerdo a libros. — Previa a toda repartición de utilidades deberá destinarse el 5 o|o de éstas para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Venta del negocio: En el caso de producirse la posibilidad de venta de este negocio o cualquier otro que se comprara para la sociedad, la resolución de la misma será adoptada por mayoría de capital y en el caso de liquidación forzosa de la sociedad, la misma será realizada por el socio designado a tal fin con la misma amplitud de facultades que para la administración tiene el gerente. — Sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. — Décimo Tercero: Divergencias: Para cualquier divergencia que se promoviera y que no estuviera contemplada en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Leída que les fue, firman los componentes de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|L: argentino, casado, portugués, casado, español, casado, todos mayores de edad. Vale. — Repetido: cualquier. No vale. — Firmado: Adolfo José Batista — Luis López — Manuel Ribeiro.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.11|7 Nº 13.668 v.11|7|68

AUDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen; Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Jorge Schrager, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1420, Dto. 2, Capital y la señorita Liria Aída Salvatore, argentina, soltera, con domicilio en la calle General Eugenio Garzón Nº 3626, Dto. 2, Mayores de Edad, Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad se denominará AUDITORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Avenida Pueyrredón Nº 468, 8º Piso, Oficina 5ª de la Ciudad de Buenos Aires, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente instrumento, no pudiendo efectuarse su disolución sino después de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto prestar asesoramiento técnico en materia contable y|o impositiva, organización de empresas y el ejercicio de mandatos y representaciones de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Jorge Schrager quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) que se integran con muebles, útiles e instalaciones por ese importe, la señorita Liria Aída Salvatore mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que será integrado con un crédito por esa cifra que otorgará la Caja Nacional de Ahorro Postal de acuerdo a los términos de las leyes Nacionales Nº 17.343 y Nº 17.467 Decreto Nº 4920|67 para empleados declarados prescindibles de la Administración Pública. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de la señorita Liria Aída Salvatore sin perjuicio de ello los socios podrán designar a terceros para desempeñar otras funciones. — En la forma indicada tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 inc. 1) a 4) y 7) a 17) del Código Civil. — Son entre otras facultades del gerente sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias sean nacionales o provinciales o municipales y privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse; otorgar fianzas o avales; otorgar poderes generales o especiales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social; b) los fondos de reservas técnicas y|o facultativas que los socios resuelvan crear; c) el saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el señor Jorge Schrager 30 o|o (treinta por ciento) y la señorita Liria Aída Salvatore el 70 o|o (setenta por ciento). Si hubiere pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital aportado. — Séptima: Los socios tendrán derecho a efectuar retiros a cuenta de utilidades en la forma y cantidades que ellos determinen, dejándose constancia de ello en el libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Las cuotas no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa de los restantes socios. — Novena: En los casos de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio muerto o incapaz serán admitidos en la sociedad previa unificación de personería. — En estos casos la admisión será a título de socio, pero no ejercerán la gerencia. — Décima: En caso de producirse la disolución con posterioridad al quinto año, la liquidación consiguiente será practicada por la o las personas que los socios designen (o por el gerente actuando en la forma especificada en la cláusula Quinta). — El producto neto que resulte será distribuido entre los socios a prorrata de los capitales aportados. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad inclusive durante el período de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Los artbitradores antes de laudar elegirán para los casos de discordia un tercero. — En el supuesto de no haber acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo deberá ser dictado dentro de los treinta días hábiles de haberse sometido la cuestión a los

arbitradores, los que actuaran sin forma de juicio, después de oídas las partes y recibidas las pruebas que estimen conveniente. — El fallo será inapelable, pudiendo pactarse en el compromiso la pena en que incurrirá el que se alce contra la decisión de los arbitradores. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: mayores de Edad. Vale. — Firmado: Jorge Schrager. — Liria Aída Salvatore. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.11|7-Nº 13.612-v.11|7|68

SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Gregorio Kancepolski; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el doctor León Niks; "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Marcos Sabia; Gregorio Pasik, Juan Kancepolski, Gregorio Kancepolski, Julio Jewel Kancepolski, Abraham Kohen, Elías Raizboim, Alberto Jaime Rosenblit, Jacobo Sneibrun, Nussen Stambul, Julia Nélida Quirós, Ramón Más Kein, Jaime Kopetman y Edith Gorlovetzky de Kopetman, representados los dos últimos por su apoderado general señor David Gorlovetzky; "Vázquez y Compañía' Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el señor Saturnino Mier; Sara Rebeca Peimer de Gorlovetzky, Martín Sarasa, Hugo Gorlovetzky y José Rodríguez Méndez: en su carácter de únicos integrantes de la razón social "SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de Octubre de 1958, bajo el número 3477, al folio 248 del libro 35, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 5 de Febrero de 1959, bajo el número 47, al folio 373, del libro 35, el 29 de Julio de 1959, bajo el número 1942, al folio 94 del libro 38, el 15 de Marzo de 1961, bajo el número 553 al folio 16, del libro 41, el 18 de Abril de 1963, bajo el número 740, al folio 200 del libro 46, y el 3 de Junio de 1964, bajo el número 1170, al folio 356, del libro 48, y manifestando el señor Nussen Stambul, representar a "Eneri" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Virrey Liniers Nº 495, planta baja, Dto. A., Capital Federal; se resuelve de común acuerdo las siguientes transferencias de cuotas sociales. — Primero: El señor Nussen Stambul, cede, vende y transfiere a "Eneri" S.C.A., la totalidad de las 750 cuotas-capital de m$n. 100.— cada una, que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Los señores Gregorio y Julio Jewel Kancepolski, ceden, venden y transfieren a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 75 cuotas-capital que cada uno posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de siete mil quinientos pesos m|n. c|l. cada uno. — Tercero: Las cesiones de cuotas que anteceden se efectúan con retroactividad al 1º de Febrero de 1964 para el punto primero, y al 1º de Setiembre de 1962 para el punto segundo. Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Eneri" Sociedad en Comandita por Acciones y "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El capital social de un millón quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 15.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I. C.I.A.F., 1.838 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 1.688 cuotas; "Saroma" S.C.A., 1.688 cuotas; Gregorio Pasik, 1.500 cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A., 1.500 cuotas; Juan Kancepolski, 750 cuotas; Alberto Jaime Rosenblit, 750 cuotas; Elías Raizboim, 750 cuotas; Abraham Kohen, 750 cuotas; Jacobo Sneibrun, 750 cuotas; "Eneri" S.C.A., 750 cuotas; Julia Nélida Quirós, 600 cuotas; Ramón Más Kein, 375 cuotas; Sara Rebeca Peimer de Gorlovetzky, 250 cuotas; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, 250 cuotas; Jaime Kopetman, 250 cuotas; Martín Sarasa, 225 cuotas; Hugo Gorlovetzky, 186 cuotas y José Rodríguez Méndez, 150 cuotas; distribuyéndose las utilidades o pérdidas de la siguiente manera: 12,25 % a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; 11,25 % a "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F.; 11,25 % a 'Saroma' S.C.A.; 10 % a Gregorio Pasik; 10 % a "Vázquez y Cía. S.C.A.; 5 % a Juan Kancepolski; 5 % a Alberto Jaime Rosenblit; 5 % a Elías Raizboim; 5 % a Abraham Kohen; 5 % a Jacobo Sneibrun; 5 % a "Eneri" S.C.A.; 4 % a Julia Nélida Quirós; 2,50 % a Ramón Más Kein; 1.666 % a Sara Rebeca Peimer de Gorlovetzky; 1,666 % a Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman; 1,666 % a Jaime Kopetman; 1,50 % a Martín Sarasa; 1,25 % a Hugo Gorlovetzky y 1 % a José Rodríguez Mendez. — En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: días, 1962, segundo, "Vale". — Sobrerraspado: el, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Leon Niks — Marcos Sabia — Gregorio Pasik — Juan Kancepolski — Gregorio Kancepolski — Julio Jewel Kancepolski — Abraham Kohen — Elías Raizboim — Alberto Jaime Rosenblit — Jacobo Sneibrun — Nussen Stambul — Julia Nélida Quirós — Ramón Mas Kein — David Gorlovetzky — Saturnino Mier — Sara Rebeca Peimer de Gorlovetzky — Martín Sarasa — Hugo Gorlovetzky — José Rodríguez Mendez — Nussen Stambul. — Sobrerraspado: Febrero, "Vale". — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. e.11|7. Nº 13.633. v.11|7|68

VIRGINIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí Escribano autorizante don Norberto José María Gaudio, casado, argentino, mayor de edad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y uno y doña Raquel María Teresa Martín Colomb de Gaudio, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal con el número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, domiciliados en la calle Senillosa número treinta y tres, piso cuarto de esta Capital, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: así como de que concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de VIRGINIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así lo acreditan: a) Con el contrato constitutivo otorgado por instrumento privado el siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil doscientos cuarenta y nueve al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y b) su modificatoria también otorgada por instrumento privado el quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil seiscientos ochenta y siete al folio doscientos noventa y nueve del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos tengo a la vista en su testimonio que devuelvo a los interesados, agregando a la presente copia auténtica de los mismos. — Y los comparecientes dicen: Que en virtud de haber realizado el devalúo de activos previstos en la Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco e ingresado el impuesto resultante, han decidido acogerse a los beneficios de la Ley aumentando el capital en Tres Millones Doscientos Mil Pesos o sea que el capital social asciende en total a Tres Millones Ochocientos Mil Pesos cuyo aumento se distribuye entre los socios en igual proporción a las cuotas que actualmente poseen, en consecuencia, queda modificado el artículo quinto del contrato constitutivo que en definitiva, quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: El capital social es de Tres Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Norberto José María Gaudio dos mil noventa cuotas o sean Dos millones noventa mil pesos moneda nacional; y doña Raquel María Teresa Colomb de Gaudio mil setecientas diez cuotas o sea un millón setecientos diez mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de los socios están determinadas por [illegible] a la fecha de su constitución y revaluadas de acuerdo a la Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco. — En lo demás queda vigente el contrato original en todas y cada una de sus cláusulas. — Previa Lectura y Ratificación así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — N. Gaudio. — Raquel Martín Colomb de Gaudio. — Ante mí: R. Caravelli. Hay un sello. — S|Raspado: Federal: [illegible] — Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.11|7-Nº 13.579-v.11|7|68

CASA MAURICIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Héctor Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Avenida Forest 768, piso 7º, Dpto. B, Capital Federal; Samuel Duszkin, argentino, casado, domiciliado en Rojas 1691, piso 7º, Dpto. 22, Capital Federal y Mauricio Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Warnes 1451, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CASA MAURICIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en la calle Warnes 1451, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 20 años a partir del primero de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben a razón de 1.000 cuotas o sea $ 1.000.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de repuestos para automotores, herramientas, máquinas y afines y cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con las actividades de la sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados los tres socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales ordinarios, y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se indica en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Samuel Héctor Abramovich — Samuel Duszkin — Mauricio Abramovich.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520.— e.11|7 Nº 13.667 v.11|7|68

DE LA TORRE VIÑAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de junio de 1968, el señor Adelchi Mauricio Falabella, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "DE LA TORRE VIÑAS y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1964, las 1.750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma por la suma total y convenida de pesos 1.750.000.— m|n., que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo. — En virtud de la presente cesión el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.11|7 Nº 13.598 v.11|7|68

EL RECREO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, don José A. Degregoria, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL RECREO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado sus cláusulas Primera, Quinta y Sexta, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: Con la denominación de El Recreo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Juan Leonardo García Petruzzi, Romano Juan Angel Lanfranconi o Lanfranconi y Tagliabue y Atilia Ada Teresa Lanfranconi y Tagliabue o Lanfranconi de García Petruzzi, constituyen una entidad comercial que se regirá por las cláusulas del presente contrato social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Siete millones de pesos moneda nacional, dividido en setenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a sus integrantes en la siguiente proporción: Treinta y cinco mil cuotas, o sean tres millones quinientos mil pesos moneda

nacional al socio Romano Juan Angel Lanfranconi o Lanfranconi y Tagliabue; treinta mil cuotas, o sean Tres millones de pesos moneda nacional al socio doña Atilia Ada Teresa Lanfranconi y Tagliabue o Lanfranconi de García Petruzzi, y Cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional al socio Juan Leonardo García Petruzzi, cuyo capital se halla totalmente integrado e ingresado en el giro económico de la sociedad según constancias obrantes en los asientos contables respectivos. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios con todas las facultades y obligaciones emergentes de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio, que se consideran reproducidas, debiendo hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos, operaciones comerciales y|o bancarias en forma conjunta dos cualquiera de ellos. — Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o privadas, solicitando créditos, descuentos y préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Entrelíneas: consideran - pudiendo. Vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.11|7 Nº 13.683 v.11|7|68

VAIRA Y DEL GROSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Juan Del Grosso, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y siete mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Federico Ozanam, número cinco mil doscientos sesenta y cinco, de esta ciudad, don Oreste Amadeo Vaira, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Fonrouge número tres mil quinientos ochenta, de esta ciudad, y don Antonio Del Grosso, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calla Federico Ozanam número cinco mil doscientos sesenta y cinco, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada VAIRA Y DEL GROSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Federico Ozanam número cinco mil doscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales filiales o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a cinco años más. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituirá, ya sea por su cuenta, como por cuenta o representación de terceros, en sociedad, consorcio o participación con otras sociedades, empresas o capitales: a) La compra, venta, comercialización o industrialiación de materias primas, mercaderías, maquinarias o artefactos de cualquier género o especie, en especial de repuestos para maquinarias agrícolas, viales, de petróleo y automotores; b) la elaboración de los mismos para sí o para terceros; c) La financiación de ventas a crédito, la compra, venta de títulos o valores mobiliarios de cualquier género o especie y de la importación o exportación. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil peso, moneda nacional cada una con derecho a un voto, aportadas en iguales proporciones por los socios premencionados y que se hallan integradas según surge del inventario que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, con todas las atribuciones que así refiere el artículo dieciséis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que se establece en el presente contrato, quedando convenido que para obligar a la sociedad, deberán actuar en forma conjunta, únicamente en los siguientes casos: a) comprar o vender inmuebles; b) constituir derechos reales; c) celebrar contratos y d) otorgar poderes. — Con las restricciones precedentemente establecidas, los socios individualmente podrán usar la firma de la sociedad y dar el nombre social para realizar toda clase de operaciones que estimen convenientes a los intereses comunes, así como para fijar o aceptar precios, plazos, formas de pago y de más condiciones en todas las operaciones que realicen, cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos, operar con cualquier banco nacional, provincial o municipal del país o del extranjero y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como con cualquier compañía, sociedad o particulares en general, solicitar descuentos, efectuar depósitos de dinero en efectivo o valores, registrar nombres, marcas y patentes, debiendo tener presente que la enumeración que se ha hecho es simplemente taxativa de la capacidad social o de los socios. — Cualquiera de los gerentes podrán delegar sus funciones en otra persona, total o parcialmente, mediante poder especial, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que surgieran serán divididas en partes iguales, correspondiendo cada una, a cada uno de los socios No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades brutas, disponiéndose esa reserva para el fondo que señala la Ley. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia, reservándose el o los socios continuadores el derecho de aceptar a los herederos del socio premuerto o incapaz, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, en el que documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios continuadores prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas le será entregada a partir de los noventa días posteriores a la notificación, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. — Décima: En caso de que uno o más socios se vieran imposibilitados a desempeñar las tareas que le fueron asignadas, como consecuencia de un accidente, enfermedad o cualquier otra circunstancia, y que tal imposibilidad se prolangara por más de un año, dará lugar a que los restantes socios puedan adquirir las cuotas de capital del o los socios impedidos. — Décimo primera: Para los casos señalados en las cláusulas octava y décima se procederá para la adquisición de las cuotas, en igual forma que en la cláusula novena, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijaren árbitros arbitradores, quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días. — Para el caso de que las partes no acepten la suma fijada en esta forma, será la que establezca un árbitro tercero, nombrado en la forma prevista en la cláusula décimotercera: — Décimo segunda: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la sociedad Vaira y del Grosso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: J. Del Grosso. — Oreste A. Vaira. — A. Del Grosso. — Buenos Aires 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.11|7 Nº 13.601 v.11|7|68

AMICARELLI Y ESPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 12 de junio de 1968, la sociedad "AMICARELLI Y ESPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social de la suma de m$n. 600.000.— a la suma de m$n. 3.000.000.— modificándose la cláusula 3ra. del contrato original, la que dirá así: "El capital social lo constituye la suma de m$n. 3.000.000.— divididos en 3.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscripta e integrada por los socios por partes iguales. — Este aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1967. — Prorrógase la vigencia de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1982".

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.000.— e.11|7-Nº 13.508-v.11|7|68

LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Se hace saber que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1968, los Sres. José E. Cabanas, José Benito Iglesias y Nicolás Grigüelo, dejan disuelta la sociedad "LA CUMBRE", SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Paraguay Nº 1429, Capital, con efecto retroactivo al 2 de enero de 1968.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e.11|7-Nº 13.519-v.11|7|68

DIOGENES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre Alfonso Miguel Puentes, argentino, casado, con C. Id. 2.956.148, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Garay 2886, Dto. "A", Capital: Juan Carlos Barelli, argentino, casado, con C. I. 3.631.687, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Garay 2876, Capital; Oscar Aruachan, argentino, casado, C. I. 7.579.013, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Viel 1545, Capital; Angel Testino, argentino, casado, C. I. 181.632, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Catamarca 1628, Dto. 1º, Capital; y Nélida Bertoni de Testino, argentina, casada, L. C. 287.506, con domicilio en la calle Catamarca 1628, Dto. 1º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor y las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primera: Objeto: Constituirá el objeto de sus actividades, dedicarse a: a) La compraventa, fabricación y comercialización de productos alimenticios, como también de bebidas y en general todo lo relacionado con el desenvolvimiento atinente al comercio de bar y restaurante. — b) La compraventa, transformación y elaboración de mercaderías, materias primas o productos en general, del país o del extranjero. — c) La compraventa, explotación y administración de propiedades raíces, urbanas y rurales. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativa y no limitativa. — Segunda: Razón Social y Duración: La razón social será "DIOGENES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración por cinco años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen el giro de sus operaciones sociales, considerándosela renovada por igual período, si ninguno de los socios manifestare su opinión en contrario hasta noventa días antes de la expiración del término primitivo. — Tercera: Domicilio: El domicilio queda fijado en la calle General Urquiza Nº 750, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: Capital Social: Se fija en la suma de m$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), divididos en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles y cuentas a cobrar, cuyo inventario firmado por los señores socios forma parte integrante de este contrato y es aportado por partes iguales, es decir cada socio trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La administración será ejercida por los nombrados en la parte primera de este contrato. Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de los socios Juan Carlos Barelli, Oscar Aruachen y Angel Testino, quienes por este acto quedan designados gerentes. Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, quedan facultados para hacerlo cualquiera de los socios gerentes, siendo solidariamente responsables por tales actos los otros. Son facultades de los gerentes, todas las generales correspondientes a sus cargos, pudiendo operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de esta naturaleza, oficial, mixta y|o privada, nacional y|o extranjera, creada o a crearse. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. Los socios gerentes no podrán: a) Comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la entidad; b) Enajenar el fondo de comercio ni realizar acto susceptible de conducir a la liquidación de la sociedad o su fusión con otra; c) Enajenar la firma social; d) Disponer de los bienes sociales a título gratuito; e) Vender, ceder y en general realizar cualquier acto de disposición del rubro Bienes de Uso; f) Hacer remisiones o quitas; g) Estar en juicios por acciones de cualquier naturaleza, relacionados con el giro comercial. Para todos estos actos comprendidos en la enumeración precedente los socios gerentes deberán contar con la aprobación de la Asamblea de socios. — Sexta: La voluntad social es expresada por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios. Para que las resoluciones se consideren válidas se requiere la simple mayoría. — Séptima: Se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año un Balance General y Cuenta de Resultados. Dicho balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días y puesto a disposición de los socios por un plazo de diez días a cuyo término se considerará aprobado de no objetárselo, procediéndose a la distribución establecida en la cláusula octava. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas, si hubiera, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose a los Bienes de uso su valor al día del deceso o incapacidad y a los Bienes de Cambio deberá valorizarse a su valor de compra y|o de producción. Dicho balance general podrá ser controlado por los herederos o representantes del incapaz, con representación unificada. La sociedad podrá optar por reintegrar a los herederos y|o representantes el haber del causante o incapacitado debiendo comunicar la opción a éstos dentro de los treinta días de producido el evento, abonándoseles en ese caso su capital, Reservas, Utilidades y todo otro bien a que tuvieren derecho. — En ningún caso la "llave" se considerará a los efectos de computar el valor de las cuotas. — Las sumas que resulten adeudarse a los herederos o representantes del incapaz deberán hacerse efectivas de la siguiente manera: el cuarenta, treinta, veinte y diez por ciento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de producido el evento, respectivamente. — Si la sociedad opta por que sigan formando parte de la misma los herederos y|o representantes del incapaz se procederá a incorporarlos con representación unificada. — Décima: A los efectos de la

cesión de las cuotas de capital se requerirá previamente la aprobación de la Asamblea. — Sin la previa aprobación de la Asamblea no podrá cederse la cuota de capital a una persona extraña a la sociedad. — El socio que transgrediese la presente cláusula cediendo su cuota de capital abonará a los restantes el cincuenta por ciento del haber social resultante según cláusula décimo segunda. — Décimo Primera: A los efectos de incorporar nuevos socios a la sociedad se requerirá la aprobación de la Asamblea, debiendo darse preferencia a los actuales para que aporten dinero o bienes a efectos de incrementar el capital social. — En caso de decidirse por la incorporación de un nuevo socio se llevará a cabo la confección de un Balance General. — Décimo Segunda: Cualquiera de los socios después de transcurridos seis meses de la fecha de este contrato, puede retirarse de la sociedad avisando a los socios restantes con anticipación de treinta días por telegrama colacionado, reintegrándosele los haberes sociales a que tuviera derecho de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Valuación: Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno acumulándosele la proporción del valor llave del negocio; b) Pago: tendrá lugar en cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta días, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días de la fecha del Balance General que se confeccionará dentro de los sesenta días del vencido el plazo del telegrama mencionado. — En el supuesto que alguno de los socios incurriera en algún delito de carácter penal para con la sociedad, será inmediatamente expulsado de la misma requiriéndose para tal determinación la unanimidad de los restantes socios, reintegrándosele únicamente las sumas por él aportadas a la sociedad, distrayéndosele de dicho monto la suma necesaria equivalente al perjuicio ocasionado con los plazos establecidos para las cuotas que fija la cláusula Décimo Segunda. — Décimo Tercera: Liquidación: En caso de liquidación, los socios de común acuerdo, designarán los liquidadores, quienes tendrán todas las atribuciones legales que correspondan al cargo. — Las utilidades o pérdidas que resulten de la liquidación, serán soportadas por los socios en proporción a la participación del capital. — Si al finalizar cualquier ejercicio económico el Balance General de la Sociedad arrojare una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación de inmediato, salvo resolución en contrario de los socios. — Décimo Cuarta: Cláusula arbitral: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, que se planteen en la interpretación del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva e inapelable las cuestiones planteadas. — En caso de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, se establece expresamente que el mismo deberá ser designado por el señor Presidente del Banco que opere en mayor escala con la sociedad. — Los arbitradores fallarán por unanimidad y si ello no fuera posible, el punto en cuestión será dirimido por el árbitro tercero. — Tanto el laudo de los arbitradores como el del árbitro tercero en caso de discordia, serán inapelables y definitivos, renunciando desde ya las partes a recurrir a la justicia, ordinaria, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o de las condenas por él impuestas. — Planteada la divergencia, las partes nombrarán los árbitros dentro del plazo de diez días y ellos deberán fallar dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación del cargo, sobre los puntos que se establezcan en el compromiso arbitral. — El socio que se alce contra el laudo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo, deberá abonar a la otra parte una multa que se fijará por los árbitros. — Décimo Quinta: Jurisdicción: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal.

— Bajo las precedentes cláusulas queda constituida la sociedad cuyo contrato se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. — Fdo.: Alfonso Miguel Puentes — Juan Carlos Barelli. — Oscar Aruachan—Angel Testino.—Nélida Bertoni de Testino. — S|R.: Sociedad, aprobación, extraña, sesenta, Aruachan, Vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.11|7 Nº 13.677 v.11|7|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguientes edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1967, con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de 1967 se declara definitivamente disuelta la Sociedad Mercantil Colectiva "MIGUEL SIVINA Y CIA.", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Sivina.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. — e.11|7 Nº 13.752 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAVERIO MARINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.11|7 Nº 13.864 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SCIORTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. — e.11|7 Nº 13.761 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA GARBER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. — e.11|7 Nº 13.764 v.15|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JALED MURAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.11|7 Nº 13.921 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO CANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.11|7 Nº 13.856 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA o ADRIANA CAROLINA ORTIZ u ORTIZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.11|7 Nº 13.931 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH LA PUMA o LA PUMA de MOREAU. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.933 v. 15|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a MERCEDES REINOSO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Alberico Nicolas y otra, sobre adopción de la menor Graciela Laura Reinoso", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.320.— e. 11|7 Nº 13.814 v. 15|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO OTAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos De Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.857 v. 15|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos De Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.813 v. 15|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COLOMBA MARIA DASSO de GHIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.922 v. 15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a IRENE BUBBICO a estar a derecho autos Gioia Luis, contra Bubbico Irene, ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de designársele Defensor. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 360.— e. 11|7 Nº 13.932 v. 11|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GHISALBERTI, AMILCAR ANIBAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e. 11|7 Nº 13.723 v. 15|7|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DE LOS ANGELES PIZARRO de RIVAROLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.860 v. 15|7|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MACEDA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.11|7 Nº 13.722 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO GORDO o GORDO MARQUINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.883 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC AKERSHTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.11|7 Nº 13.745 v.15|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HROVATIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.867 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CHANELES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.11|7 Nº 13.812 v.15|7|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a ORFELINA CADAGAN a estar a derecho en los autos "Cadagán Sandro Nora s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 610.— e.11|7 Nº 13.868 v.12|7|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO LAUDI o CARLOS LAUDI o CARLOS FRANCISCO JOSE LAUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.946 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA GONZALEZ de CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.844 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ERNESTINA RISSOTTO Vda. de CALDERON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.11|7 Nº 13.802 v.24|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO o AMADEO VICTORIO CAPUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.774 v.15|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BURES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.906 v.15|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE GORDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.768 v.15|7|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZIRLA FRIED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.11|7 Nº 13.800 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720.— e.11|7 Nº 13.913 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EMILIA ODERIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720.— e.11|7 Nº 13.757 v.15|7|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA PIPIERI de MADEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.11|7 Nº 13.786 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.11|7 Nº 13.827 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELES GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.11|7 Nº 13.748 v.15|7|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de LUISA o LUISA FELIPA CORDOBA o CORDOBA y PEÑA de SUBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 960 e.11|7 Nº 13.828 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA OBLIGADO de DAVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.11|7 Nº 13.763 v.24|7|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ROIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.808 v.15|7|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO AZZARO de FUCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.765 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELIGIO AMEIGEIRAS o AMEIJEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.820 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.11|7 Nº 13.891 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEOFILO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.908 v.15|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC OKSENGENDLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 2.400. — e.11|7 Nº 13.848 v.24|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CLAISSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.720 v.15|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría número 46 del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don VICTOR CONSTANTINO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960. — e.11|7 Nº 13.910 v.15|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA y ERMETE MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e.11|7 Nº 13.879 v.15|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA PETRONA ARESTI de VEGA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.751 v.15|7|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGENOR ANDRES GAUNA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.928 v.15|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BECERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.918 v.15|7|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº 13.859. v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EMILIO FONTENLA y de RUFINA LESLIE MERCEDES WALKER de FONTENLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº 13.775. v.15|7|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCRIGNA y don MARIO SCRIGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº 13.770. v.15|7|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PI de SCOLARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº Nº 13.935. v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA ALVAREZ y MARIA OTTONELLO de GARCIA o GARCIA ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960. e.11|7. Nº 13.746. v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABANAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge Santana, secretario.
$ 720 e.11|7 Nº 13.904 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KAISER MARIA MAGDALENA. — Publíquese Edictos por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720. e.11|7. Nº 13.819. v.15|7|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e.11|7 Nº 13.850 v.15|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se considerer con derecho a suceder a LUISA CASTRO de AZNAR en la locación del Departamento Unidad Nº 1, Planta Baja, del inmueble sito en Aristóbulo del Valle 1745, de Capital Federal, en autos Romano de Soccodato Angela c|Castro de Aznar Luisa, Subinquilinos y Ocupantes s|Desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200 e.11|7 Nº 13.849 v.12|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de DANIEL KUCKA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.896 v.15|7|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a ROSA JULIA MAULICINO para que, dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente, comparezca a estar a Derecho en los autos "Albite Rafael José c|Braitman Clara y otra s|desalojo" bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial. El auto respectivo, en lo pertinente, dice: "Buenos Aires, marzo 26 de 1968 ...De la demanda interpuesta traslado por diez días bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se le tendrá por contestada. Hágase saber a la demandada que, en su primera presentación, deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiesto de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo deberá denunciar su domicilio real a los efectos de las notificaciones pertinentes bajo apercibimiento de practicarsé las mismas en el domicilio que se tenga por constituido ...Joaquín J. Darquier" — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 3.360.— e.11|7 Nº 13.872 v.15|7|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por dos días a FRANCISCO BERMUDEZ (h.) para que comparezca en autos "Farruchelli de Genta María Luján c Bermúdez Francisco (h.) y subinquilinos y|u ocupantes s|Desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 880.— e.11|7 Nº 13.843 v.12|7|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de FLORINDO MILANESI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Roberto P. Tantucci, Oficial 1º.
$ 840. e.11|7. Nº 13.773. v.15|7|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a PEDRO GIRSTEIN para comparecer e juicio "Ostrovsky de Thaler Aída c Girstein Pedro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.080.— e.11|7 Nº 13.868 v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de la quiebra "I. R. A., S. R. L." se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos, bajo el apercibimiento del Art. 158 de la ley de quiebras.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720.— e.11|7 Nº 13.924 v.12|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de VISCONTEA EDITORA S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 10 de marzo de 1967. — Síndico: Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el [illegible] de agosto de 1968. — Señálase el 3 de septiembre de 1968 a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.800.— e.11|7 Nº 13.756 v.17|7|68

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL VEA Y LEA S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de octubre de 1964. — Síndico, Osvaldo Francisco Rando, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1282, P. B., ofic. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Señálase el día 26 de septiembre de 1968, a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurren, cualesquiera sea su número, para que tenga lugar la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Creditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos de la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.000.— e.11|7 Nº 13.797-v.17|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a MARIA TERESA LACAU de GONDRA, por el término de dos días para que se presente por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención en el juicio: "Piñón Juan Alberto c|Lacau de Gondra María Teresa s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.040.— e.11|7 Nº 13.776 v. 12|7|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "LINO PALACIO Y COMPAÑIA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico señor Jorge Juan Marcovecchio, con domicilio en Alsina 1719, Piso Bajo, los títulos justificativos de sus créditos. El día 16 de setiembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunion de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran cualesquiera sea su número. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600 e.11|7 Nº 13.923 v.17|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "HALPERN, MARIO, Quiebra", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — ...regúlanse los honorarios del letrado del peticionante de la quiebra Dra. Ofelia A. Jan; en la suma de Dos mil ochocientos pesos moneda nacional, los del síndico Sr. Rodolfo Cabana en la de Tres mil trescientos pesos m|n. y los del Escribano Sr. Moisés Feldman en la de Dos mil cuatrocientos pesos m|n. ... Julio A. Quinterno". — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200 e.11|7 Nº 13.943 v.12|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por un día a don ROBERTO JOSE SABOR, en los autos Pallares Sofía Pilar c|Sabor Roberto José s|cobro ejecutivo de pesos. Expediente Nº 26.547, el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 10 de 1968: Atento lo expuesto y constancias de autos cítase al demandado por medio de edictos... para que comparezca a tomar intervención en autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en atuos. — Leonardo J. Areal - Juez..." sobre cobro ejecutivo de $ 250.000 m|n. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 760.— e.11|7 Nº 13.769 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, en el juicio "S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA c ARGENBEL S. A. o ARGENBEL S. A. P. I. C. F. e I. s|escrituración", hace saber por dos días: "Buenos Aires, junio 17 de 1968. Autos y Vistos: No habiendo la demandada contestado la demanda y habiendo vencido el término señalado para hacerlo según así lo certifica el actuario, en este acto, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar y declaráselo rebelde con las consecuencias procesales que establece el art. 59 de la ley 17.454. Atento el estado de autos fíjase el término de producción de la prueba ofrecida en treinta días ...Felipe Ehrlich Prat".
Buenos Aires, cinco de julio de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 1.680.— e.11|7 Nº 13.753 v.12|7|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "GUARDABASSI de GIORDANI JULIA su sucesión", el martillero Lorenzo Antonio Huerta, rematará sobre el mismo el día 21 de julio de 1968, a las 11 horas, el que se encuentra ubicado en la calle Desaguadero número 3411 entre las de José Pedro Varela y Avda. Francisco Beiró, de esta Capital, edificada sobre terreno que mide 7,41 mts. de frente al SO. por 12,08 mts. de fondo o sean 89,51,28 mts. cuadrados. El bien se rematará desocupado con la base de pesos 785.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Mario Auschütz Latorre, secretario.
$ 2.280.— e.11|7 Nº 13.863 v.15|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "AMELIO ROGELIO RAUL c|BAIZAN JULIO E. s|Ejec." expediente Nº 120.473, que el martillero Félix Pirolo, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 17 de julio de 1968, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Manuel Artigas 5327: un televisor marca Olympic, pantalla gigante. Custon de Luxe sin número a la vista, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.860.— e.11|7 Nº 13.861 v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, Secretaría del Dr. Carlos C. Aldanondo, comunica por un día en el juicio JORGE ALFREDO c|CARLOS BEMBIBRE Y CIA. SOC. COLECTIVA y otros s| Ejec. alquileres, que el martillero Santiago E. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, (40-7153), el día 11 de julio de 1968, a las 9 horas, lo siguiente: cinco sillas; un escritorio; 18 zapatos sueltos; 15 pares de zapatos distintos; una alcancía; un lote de cajas vacías; una escalera y un paraguas que se exhibe en San José 1754, Capital. Sin base. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Juan C. Alcoba, prosecretario.
$ 760.— e.11|7 Nº 13.798 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTRAC CIA. ARG. TRAC. MAQ. S.A.I.C.I., c|PANIEGO GALVALISI y CIA. S.A.C.I.C.I.C. s| Ejec. Prend.", Expte. 24.632, que el martillero Juan José Werner, rematará el 26 de julio, a las 18 hs., en la calle Sarmiento 949, Local 3, de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un tractor marca John Deere, mod 730-I Ind. Arg. uso industrial, Producción 1965, Nº 312741 CV 62,08, neumáticos delanteros; ruedas sobre discos reversibles con neumáticos 7,50 x 20 de 6; neumáticos traseros llantas de acero montadas sobre discos semicóncavos de hierro fundido con neumáticos 18,4 x 34 de 6 telas, con accesorios, eje toma de fuerza, horquilla y perno de barra de tiro. Art. 565 Cód. de Proc. Base $ 592.260 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000.— e.11|7 Nº 13.926 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO S.A.I.C.I. c|LICCO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria" Expte Nº 28.279, que el martillero Horacio Ernesto Poledo (h), rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe, el 25 de julio de 1968, a las 16 horas: Un automóvil para uso particular, marca Oldsmóbile, modelo año 1940, motor Nº G.R.3721, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 305.928, del año 1966, usado y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 140.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.640.— e.11|7 Nº 13.915 v.15|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "RUBINSTEIN MAURICIO c|ROSARIO GUARNA, s|ejecutivo", que el martillero Pablo Ferrari rematará el 17 de julio 1968, a las 15, en Tinogasta 3295, donde se exhiben, días 12 y 13, de 10 a 12, estos bienes: Una máquina de coser Singer Nº A-B-259.126; cinco sillas metálicas tapizadas, color verde; una mesa de madera tipo caballete; una biblioteca madera, dos puertas corredizas vidrio, cuatro puertas. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de junio 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.280 e.11|7 Nº 13.499 v.12|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 2 días en el juicio "BALTAIAN HNOS. c|AVILA DAVID ABRAHAM, s|ejec.", Exp. 37.776, que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el día 12 de julio 1968, horas 11, en la calle San José 1754|56, Cap., donde se exhiben: Un televisor Columbia Nº 531479; Una heladera famil. Saint James s|Nº. Sin base, al contado, Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 960 e.11|7 Nº 13.719 v.12|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 hace saber que por dos días, en autos caratulados "CALVO Y CIA. S.A. C.I.I. c|LOPARDO, NICOLAS, s|ejecución prendaria", que el martillero Estela María Gómez rematará el día 24 de julio de 1968, a las 15 hs., en el local sito en calle Rivadavia Nº 6140, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella 1500", modelo s|64; motor marca Di tella, Nº 15AANL-41428, serie Nº A-035748, carrocería Nº AHS3L-035748, a patentar, taxímetro. En el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n 74.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.520 e.11|7 Nº 13.736 v.12|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por tres días que en autos Nº 19.967 "S. y N. BUSCHWALD, s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 16 de julio de 1968 y siguientes, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben, los días 12, 13 y 15, los siguientes bienes provenientes de una boutique: 48 blusas; 82 polleras; 58 pantalones de mujer; 30 pullovers, conjuntos y sacos; 76 vestidos y conjuntos; 37 tailleurs; 48 sacones; 78 tapados; camisas, pañuelos para cabeza, soleras, cortinados, percheros, espejos, cristales, exhibidores, caja de hierro, mostradores, aspiradora, alfombra, artefactos eléctricos, etc., etc. Bienes inventariados en autos a fojas 212|215. Prendas de mujer de primera calidad. Informes y prospectos en el lugar del remate. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000 e.11|7 Nº 13.846 v.15|7|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ZENITH S. A. c|D'AMELIO HECTOR, s|ejecución prendaria" (Exp. 21.116), que el martillero José María Lloveras rematará en Avda. San Martín 3073, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el 27 de julio, a las 10.30 hs., del año 1968, un tocadiscos marca "Odeón", modelo estereofónico Nº 30.376. Base $ 86.900 m|n., al contado. Se exhibe en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920 e.11|7 Nº 13.877 v.15|7|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ZENITH S. A. c|BUSTOS ATILIO, s| ejec. prendario" (Exp. Nº 21.483), que el martillero José María Lloveras rematará en Avda. San Martín Nº 3073, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de julio de 1968, a las 10.30 hs., una cocina marca "Aurora", modelo G.E. Nº 310. Base $ 16.000 m|n. Al contado. Se exhibe en en lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920 e.11|7 Nº 13.876 v.15|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 17.153|66, "FELIX JOSE contra CHAMAS JOSE", ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, propuesto por la parte actora rematará el día 13 de julio, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 9 a 18 horas, calle Concordia Nº 650, C. Federal, un automotor marca Chrysler, modelo 1947, coupé, motor C. 38-736.335. Patente de la C. de Bs. As. Nº 313.955, en el estado que se encuentra y sujeto aprobación judicial. Base $ 25.210 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.040.— e.11|7 Nº 13.947 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO S.A.I.C.I. c|BOIDO, HORACIO RAUL s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.461), que el martillero Horacio Ernesto Poledo (h) propuesto por la actora rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe, el 25 de julio de 1968, a las 15 horas "Un automotor marca Studebaker, modelo año 1947, motor Nº H 201345, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.064.725 del año 1966. Usado y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 102.223,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600.— e.11|7 Nº 13.911 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio AUTO BULON s|quiebra, Exp. 14.725, que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el día 12 de julio 1968, horas 15, en la calle Concepción Arenal 3542, Dpto. 1, Cap. donde también se exhibe: Un escritorio madera, sillas, 1 armario metálico, bulones y tuercas para automotores y todo lo inventariado a fs. 220. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.120.— e.11|7 Nº 13.721 v.12|7|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MORGILIO JORGE L. c|PARIS DOMINGO s|Ejec. -prendaria" que el martillero Simón Laza rematará el día 29 de julio a las 16 horas, en Gral. Enrique Martínez 234 el automóvil marca Ford, modelo 1940, motor Nº 18F5582575, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 353.531. Base $ 188.000 al contado. Comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — María Inés Sibilean, secretaria.
$ 1.560.— e.11|7 Nº 13.869 v.15|7|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "BERDICHEVSKY ELIAS c| IGLESIAS DOMINGA LIDIA", Expediente Nº 27.113, que el martillero Alberto Davel rematará sin base al contado y al mejor postor el día 17 de julio de 1968, a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658. Un televisor marca Shirley, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 880.— e.11|7 Nº 13.900 v.12|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|SRAGOVICH AARON, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 20.407, de 1964, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de julio de 1968, a las 16 y 30 horas, el departamento Unidad Nº 17, en 8º piso, del inmueble Carril 941, Capital, desocupado. Medidas Ad Corpus; superficie cubierta propia parcial en su planta, 63.40 mts.2, una común de 13.80 mts.2 y un balcón de uso exclusivo, de 9,10 mts.2; también dos terrazas de propiedad común, pero de su uso exclusivo, de 20,70 mts.2. Porcentual: 4,64 o|o. — Base m$n. 424.667. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.640. e.11|7. — Nº 13.739 v.15|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que en autos Nº 20.046, "COOP. DE CRED. EME. MITRE LTDA. c|DANAR EDICIONES S. R. L., s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 15 de julio de 1968, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una calculadora eléctrica, Olivetti, Nº 970-16079; tres máquinas de escribir, Olivetti, Nros. 961-99853, 149634 y 961-98238; y dos ventiladores de pie, Yelmo y G. Electric. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata. — En el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Guillermo F. Fabanera, secretario.
$ 1.360. e.11|7. — Nº 13.847 v.12|7|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, en autos "DEMOLITSAS, TOMAS (Hoy TORRES, JUAN BAUTISTA) c|ALDAVE, LUIS, s|Ejecución Prendaria", hace saber por dos días, que el martillero Enzo Antonio Cerquetti venderá en pública subasta, el automóvil Kaiser Bergantín, modelo año 1960, tipo sedán 4 puertas, motor número 604039082, serie Nº 06311-04536, con patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 71943, del año 1965, en las condiciones en que se encuentra. — Base m$n. 182.160. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo. — El viernes 19 de julio, a las 17 horas, en Avda. Rivadavia 10751, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición. — El mismo será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.840. e.11|7. — Nº 13.884 v.12|7|68

El Juez Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "VENTO ANTONIO PASCUAL c|PIÑEIRO ROBERTO, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 18.412, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes; un aparato de televisión, marca R.C.A. Víctor, pantalla de 53 centímetros, en funcionamiento; una lámpara de pie, de madera, con tres patas, de tres luces, con pantalla de color blanco. — Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta 3295, los días 12 y 13 de julio, de 10 a 12 horas. — La venta es sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.520. e.11|7. — Nº 13.501 v.12|7|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BURATO S.A.I.C. y F. c|LATORRE, JOSE ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.931|1967, que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 26 de julio del cte. año, a las 10 horas, en Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1354|68, Cap. Federal, donde se exhiben: un equipo automático para embotellamiento de aceite en botellas de 1 1|2 litros, marca Buratto, Nº 634, para 2.000 botellas por hora, compuesto por: una llenadora Buratto, Nº 034, mod. LA 20 c|motor Cuñad, Nº 222, de 0,5 C.V. y 900 r.p.m.; una tapa corona, Buratto Nº 041, mod. T-5, con motor Cuñad, Nº 254, de 1,5 C.V. y 2800 r.p.m.; una etiquetadora Buratto, Nº 164, mod. ED 6 c|motor Cuñad, Nº 2014, de 1 C.V. y 1400 r.p.m.; una cinta transportadora de botellas, de 15 mts. por 0,90 cms.; una mesa de acumulación de hierro Buratto, Nº 246, de 0,90 por 0,85 mts. c| motor Cuñad, Nº 186, de 0,5 C.V. y 900 r.p.m., con accesorios, usada, desconectadas y en perfectas condiciones para ser puesta en funcionamiento. — Base m$n. 391.800. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.600. e.11|7. — Nº 13.882 v.15|7|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE BOGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1968. — Santiago S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.644 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SCENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.493 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JAOO. — Publíquese por tres días.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.625 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FERNANDEZ de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.628 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ENRIQUE CARLTON CLARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.640 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Buenos Aires, julio 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.8|7. — Nº 13.438 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA GOMEZ de GOYHENETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.674 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ELIAS GOTUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.8|7. — Nº 13.411 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARTA OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.8|7. — Nº 13.410 v.11|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE SIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. e.8|7. — Nº 13.212 v.22|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11.976-v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.890.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA LIMA o MARIA MAGDALENA ZENOBIA LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960.— e.10|7 Nº 13.657 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE KUNZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.660 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don BRUNO GOSTISA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, abril 3 de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.596 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ASI de SAUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.492 v.12|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOLA NICOLASA TORRES y de JULIA DE DOLORES CUELLO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960. e.8|7. — Nº 13.258 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ISAAC SOSKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.207 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION o MARIA ASUNCION FRANCISCA CONSUELO HERNANDEZ COY de LOPEZ GOMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.246 v.11|7|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE FRANCOMANO. — Publíquese por cinco días suplementarios.
Buenos Aires, marzo 2 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
$ 1.400 e.10|7 Nº 13.535 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TENREIRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.295 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISIDRA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.295 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANA MURCIEGO Vda. de RABANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.189 v.11|7|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL CA[illegible]O ONANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.10|7 Nº 13.581 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SCAGLIUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.309 v.11|7|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.380 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.264 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LAVORATO o INMACULADA LAVORATO o ASUNCION INMACULADA LAVORATO de PASQUALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.244 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINALDI SCHIAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.241 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARCOS GIANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.211 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIERPES de PERUZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.955 v.12|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AMERICO FUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 196[illegible]. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.10|7 Nº 13.654 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BENAVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.8|7 Nº 13.364 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA ARGENTINA PERAZZONE Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.366 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO FLORENCIO OTERO y ADELINA ALVAREZ FERNANDEZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960.— e.8|7 Nº 13.270 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARI[illegible]O CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.388 v.11|7|68

Ju[illegible]gado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a doña ANTONIA SALUSTIANA ROMERO, por quince días, para que se prese[illegible] en autos "Romero Susana Antonia, s/adopción". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — [illegible]rlos A. Mastropierro secretario.
$ 1.600 e.8|7 Nº 13.314 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO RAIMONDI, o TEODORO, JOSE, ANTONIO, GARIBALDI RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
[illegible] Aires, junio 27 de 1968. — Carlos A. M[illegible]stropierro, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.177 v.11|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO VUCHICHEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.10|7 Nº 13.623 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO TORCUATO DOMENELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.312 v.11|7|68

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y empla[illegible] po[illegible] treinta días a herederos y acreedores de MARIO RODRIGUEZ CORTI o MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 1[illegible]07 v.22|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a serederos y acreedores de JOSE SIELICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.251 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO ABDUL por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 13.193 v.22|7|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y empla[illegible]a por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — [illegible]ario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.226 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.976 v.19|7|68

Nº 8

Juzg[illegible]do Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza [illegible]r treinta días a herederos y acre[illegible] de AQUILINA IGUIÑIZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.10|7 Nº 13.568 v.12|7|68

El Juzg[illegible] Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LA PUNZINA de DATO o MARIA LAPONZINA de DATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — J[illegible] Monclá, secretario.
$ 840 e.[illegible]|7 Nº 13.497 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MAGDALENA FRANK de ERICHSEN o MARIA MAGDALENA FEDERICA FRANK de ERICHSEN; de: SOFIA MARGARITA OLGA ERICHSEN de CASSAGNE, y de: PEDRO ARNOLFO ERICHSEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200.— e.8|7 Nº 13.334 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NATALIA MARCELINA VENARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. —e.8|7 Nº 13.377 v.11|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA NATIVIDAD RIYPSTRA de M. MMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.10|7 Nº 13.636 v.12|7|68

Juz[illegible]o Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BARTOLOME CARLETTI. — Publíquese por tres (3) dí[illegible]
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.10|7 Nº 13.663 v.12|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR EDMUNDO MURIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 11.535 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|6 al 2|7|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE ANGELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 13.372 v.22|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA HEGUY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.409 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOVSEP AIGULIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.3|7. — Nº 12.506 v.17|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA JURIO BERRADE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.10|7 Nº 13.655 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMUALDO EDUARDO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.10|7 Nº 13.494 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO CANCELA CAAMAÑO o PERFECTO CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.10|7 Nº 13.570 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN RAICHENSZTEIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.238 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TUMBEIRO de VICENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.5|7 Nº 13.089 v.19|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILO GIACOMELLO. — Publicarse por tres días.
Buenos Aires, seis de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.624 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por quince días a ADOLFO FERRER, para que comparezca a estar en derecho en los autos "PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|FERRER ADOLFO s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 640.— e.10|7 Nº 13.699 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO SEEGER. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.050 v.12|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA JARES de RODRIGUEZ SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.322 v.11|7|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTAGNA de AROSA y MANUEL AROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.588 v.12|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANO GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.565 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PEREGRINO FOPPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.686 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 — e.8|7 Nº 13.271 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA D'AMBROSIO de SOLOMITA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.188 v.11|7|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO o NAZARENO SALVADOR SANSONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.692 v.23|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FRUTOS Vda. de REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.681 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME PAULINO DI STEFANO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.455 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA FERNANDEZ de CALVIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 10|7 Nº 13.669 v. 12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ANFUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.166 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ESTEFANIA GRABOWSKA de DEREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.922 v.19|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELIKA ELENA TRELLES de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.606 v.12|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.642 v.12|7|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MAUBACH y ELSA o ELISABETH KOHLER de MAUBACH. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.553 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.487 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.374 v.11|7|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LACHEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.306 v.11|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967 — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de doña NICOLINA NELIDA PADIN de MAGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.392 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.661 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FEDERICO ESPIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.530 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SABINO SALAMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.529 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.266 v.11|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.1º|7. — Nº 11.841 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUTH ALBESHEIM de ELIAS y|o RIKA RUTH ALBESHEIM de ELIAS y|o RUTH RIKA ALBESHEIM de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.8|7 Nº 13.275 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ARGENTINO BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.643 v.12|7|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO BARBESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.466 v.12|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIDA Vda. de REHERMANN ALEJANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.164 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE BIENVENIDO FRANCISCO FERRADAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.446 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOLIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.240 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FARISE. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOERIO CIPRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.641 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO MARTIN ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.10|7. — Nº 13.467 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o JUAN DOMINGO IAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 848.— e.8|7 Nº 13.254 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.192 v.11|7|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA JACINTO JOSE GOBBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.473 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.604 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO NARCISO CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 870.— e.10|7 Nº 13.709 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORSINI FRANCISCO FERRUCCIO NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.449 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GENUARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.450 v.12|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DELGADO de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.229 v.11|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.203 v.11|7|68

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO CAMILO LUIS FILIPPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.639 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a EDUARDO LOMBARDI, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, domiciliado en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.200.— e.10|7 Nº 13.659 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 20.— e.8|7 Nº 13.269 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AGOSTINA MIGLIORA de GRAGNOLATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.439 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.453 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR GREGORIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.248 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.224 v.11|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO JOSE MATIAS RAMOS MEJIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.8|7 Nº 13.367 v.11|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.697 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.486 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.342 v.11|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAPANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 20.— e.8|7 Nº 13.193 v.11|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos e interesados que tenga derechos, en los autos sucesorios de doña BAHIE CHAMMAH de SLELATT, por el término de treinta días. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13 710 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CASADELLA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13 490 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SOLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.488 v.12|7|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA ROSA ANDREA BACIGALUPO de MANSELLI, JOSE ADOLFO CARLOS MANSELLI y CARLOS JORGE MARIO MANSELLI y PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e.10|7 Nº 13.472 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES AVENBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.471 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.374 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAGGETA, o BAGGETTA, o BAGGIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.256 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA NOSEDA Vda. de GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.360 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO ALBANI y MARIA DEMARIA de ALBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.340 v. 11|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFALA LA SANTA CRUZ de ASAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio uno de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.338 v. 11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA DOMITILDA MATILDE AYLLON de SOSA y MARTIN SOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.406 v. 11|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FERNANDEZ de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 1º de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.646 v.12|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a BRENDAN PETER KELLY, en el juicio promovido por doña Elisa Rosario Figueroa Bosch s|pérdida patria potestad, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 800.— e.10|7 Nº 13.607 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.649 v.12|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MANUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.458 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DONATO CAPUTO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 720 e. 8|7 Nº 13.325 v. 11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MOAVRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.185 v. 11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CESAR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.184 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS BENEST GUMAR. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 740 — e.8|7-Nº 2.838-v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MAGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.163 v. 11|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO TORTORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.491 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CELESTINA GALVAN de PIETRAFESA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.385 v. 11|7|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ o GOMEZ FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.603 v.12|7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DI GRAZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720 e.10|7. — Nº 13.620 v.12|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, notifica a "INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que en autos "Servente, Roberto S. J. c| Berner, Julio y otro, subinq. y ocup., s|Desalojo", se ha designado la audiencia del 26 de julio de 1968, a las 14 horas, para continuar con la producción de las pruebas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800. e.10|7. — Nº 13.631 v.11|7|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO PATRIARCA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Eduardo Martiré, secretario
$ 1.400 e.5|7 Nº 12.947 v.12|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, hace saber al demandado en autos caratulados "FABBRIS ROTELLI ANDRES c|MONDRIK RAUL CESAR, sobre desalojo", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 4 de 1968. — ...Por ello, fallo: Haciendo lugar a la acción por las causales de vencimiento del plazo contractual y falta de pago y en consecuencia condeno a Raúl Cé... Mon-

drá a desalojar, dentro del término de diez días, la casa de la calle Triunvirato 1495, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lanzamiento, con costas (Art. 221 C. P. C.). — Regulo los honorarios de los letrados patrocinante y apoderado de la parte actora, Dres. Antonio y Jorge Antonio Lozano, en las sumas de cuarenta y cinco mil y de diez y ocho mil pesos m/n., respectivamente. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Horacio Cornille".
Este edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.080. e.10|7. — Nº 13.504 v.11|7|68

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRAGNOLATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Juan C. Alcoba, prosecretario.
$ 720 e. 8|7 Nº 13.437 v. 11|7|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASASOLA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.556 v.12|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a beneficiarios del arriendo del departamento Nº 51, piso 7º de la finca calle CARLOS PELLEGRINI Nº 833, para que, dentro del plazo de tres días, tomen la intervención que les corresponda, en el juicio que sobre desalojo sigue San Luis S.C.A. contra Del Castillo Ibáñez de Bielski, Mercedes María Antonia y otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.920. e.10|7. — Nº 13.485 v.12|7|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS D'ALESSANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. e.10|7. — Nº 13.524 v.16|7|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA OLIVEROS de MINELLI y CESAR MINELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — El secretario.
$ 1.400 e. 8|7 Nº 13.427 v. 15|7|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de Da. CATALINA SCHMITH o SCHMIDT o SCHMIT o SMIT o SMITH, Viuda de WITT y de MARISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960. e.10|7. — Nº 13.680 v.12|7|68

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR OSVALDO MARZORATTI y ORSI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 240 e. 8|7 Nº 13.317 v. 11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de UNIGRAF S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de marzo de 1966. Síndico: Héctor Raúl Torné, domicilio: Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 28 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200 e.10|7 Nº 13.546 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de VICENTE ENRIQUE BUZIO la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico José María Fuentes, Lavalle 626, piso 1º, Esc. 14, los justificativos de créditos. El dos de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400 e.10|7 Nº 13.559 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de BOSTON CAR, SOC. ANON. y la de sus miembros Juan Carlos Ortiz (L. E. 4.197.273), Ana María Teresa Viale (L. C. 3.207.872), Elva Esther Ortiz de Schmalz (L. C. 2.947.307), Jesús María Ortiz (L. E. 1.523.227), Luis Baltazar Dupuy De Lome (L. E. 5.599.782), Carlos Alberto Sánchez (L. E. 4.075.706), Alberto Arturo Chapman (C. I. 5.046.781, Pol. Fed.), Raúl Font Lezica (L. E. 4.030.699), Roberto González Pidal (L. E. 5.599.295), Jorge Nicolás Seguin (L. E. 4.181.698), y Angel Pedro Quindimil (L. E. 4.181.244). Fecha de cesación de pagos: 2 de abril de 1962. Síndico, Dr. Héctor Raúl Torné, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 3 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la sociedad fallida y de los demás integrantes, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 7.000 e.10|7 Nº 13.547 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "TONSA S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de junio de 1967. Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 9 de octubre de 1968 a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200 e.5|7 Nº 13.073 v.12|7|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de MOISES HERCH MENDELOVICH e HIJO S. Col. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Marcos Delinsky, Avenida Corrientes 2565, piso 5º, oficina 7, los justificativos de sus créditos. El 2 de octubre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.8|7 Nº 13.370 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de FAUCCI GASSEUY. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de octubre de 1963. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Lavalle 1523, piso 1º, of. 13|4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.268 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "PEÑAS BLANCAS, S.A. A.I.C. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de marzo de 1968. Síndico, David Alpersztejn, domicilio Pasaje Delambre 4616, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600 e.10|7 Nº 13.634 v.16|7|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ARCOMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Fecha de cesación de pagos: el 21 de agosto de 1964. Liquidadores: Banco de Entre Ríos, Banco Argentino de Comercio, Banco de la Provincia de Santa Cruz, domiciliados en Rodríguez Peña 879. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.400 e.5|7 Nº 13.051 v.12|7|68

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c/ENRIQUE BABENCO s/denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el via fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de "BORIS GALANTE". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de abril de 1963. — Síndico: Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 8º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del 5 de agosto, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800. e.4|7. — Nº 12.844 v.11|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TAFEL, SAMUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de diciembre de 1966. Síndico: Sr. Ignacio Flesler, domicilio: Tucumán 1625, piso 1º, Dpto. B, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 17 de julio de 1968. — Señálase el día 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.4|7. — Nº 12.822 v.11|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a AMELIA BEATRIZ ARCONADA, para comparecer en los autos "Envasadora Sud Americana S. R. L., s|Quiebra, s| Incidente de calificación de conducta", transcribiéndose la primera parte del auto de fs. 6. — "Buenos Aires, octubre veintisiete de 1966. — De la calificación de conducta, vista a la Sociedad fallida y sus gerentes por el término y bajo apercibimiento de ley y oportunamente, vista al señor Agente Fiscal. — Francisco M. Bosch - Juez".
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000. e.4|7. — Nº 12.704 v.11|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GRISELDA S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1964. Síndico Jorge I. Laske, con domicilio en Lavalle 1994, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 del mes de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.356 v.15|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de HERRAMIENTAS 3000, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de 25 días, a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Francisco Seijo Castresana, con domicilio en Chile 1253, 4º piso, Ofic. 40, los justificativos de sus créditos. El día 20 de setiembre de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.200 e.10|7 Nº 13.476 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LEON FIDEL y JOSE BRIZZI para que comparezcan dentro del término de tres días a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía, y para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Brivapier S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 88.500 m|n.", expediente Nº 19418, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.400. — e.5|7 Nº 12.879 v.12|7|68

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días, en los autos RODALAN S. A., su quiebra, se ha fijado nueva fecha de junta para la verificación graduación de créditos, para el día 19 de agosto, a las 14 horas, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 13 de julio de 1966. Síndico contador: Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1872, piso 1º "A".
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800. e.4|7. — Nº 12.588 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS JORGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17713, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7 Nº 2.750 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MUNUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.751 v.12|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DANIEL CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.752 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publi-

cación del presente a **ALFREDO MUNUA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 2.753 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO EDUARDO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17713 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 2.754 v.12|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR EDMUNDO GOETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 35.656, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|7-Nº 2.755 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|7-Nº 2.756 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS HUMBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|7-Nº 2.757 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR RODA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Airse, 17 de junio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.5|7 Nº 2.758 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a LUIS FRANCISCO JOSE PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|7-Nº 2.759 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIA CONCEPCION FRAGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.695, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|7-Nº 2.760 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO INVARNARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita, encubrimiento y robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|7 Nº 2.761 v.12|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIA JOSEFINA MUTUBERRIA de OLIVARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 27.003), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.8|7-Nº 2.889-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RODRIGUEZ —Causa 26.347—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por facilitación de la prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968 — A. José Porto, secretario.

5|7 Nº 2.762 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO LUIS CUTULI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.5|7 Nº 2.763 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HERNANDEZ y SILVIA RAQUEL CARRICACT para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 27.016), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.5|7 Nº 2.764 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26357), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. A. José Porto, secretario.

e.5|7 Nº 2.765 v.12|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AYALA TORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Pub[illegible] por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.8|7-Nº 2.890-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO KESQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, art. 163, inc. 9º, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.8|7-Nº 2.891-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LITUAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación — Causa Nº 36.926 — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.5|7 Nº 2.766 v.12|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LADEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 31.013), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.5|7. Nº 2.767 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, causa Nº 26.964, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|7 Nº 2.768 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ISABEL PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|7 Nº 2.769 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LESTIAN o LESTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, sumario número 26.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|7 Nº 2.770 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS CORONATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, número 25.077 (Testimonio), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|7 Nº 2.771 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA CORTES de VINCEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario 26.992, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|7 Nº 2.772 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA BOSO de GOMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|7 Nº 2.773 v.12|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO RATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº [illegible]), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|7 Nº 2.774 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIELA GORENA de DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|7 Nº 2.775 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GASPAR DISTEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|7 Nº 2.776 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAMOS DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|7 Nº 2.777 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ESTEBAN VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|7 Nº 2.778 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|7 Nº 2.779 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO VICENTE ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|7 Nº 2.780 v.12|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|7-Nº 2.892-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PACE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|7-Nº 2.893-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA NORMA CORONEL DE IMPARATO y a FRANCISCO IMPARATO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Número 34.156), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.8|7-Nº 2.894-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS TABASO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Número 34.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.8|7-Nº 2.895-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA LEONOR ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Causa Nº 34.162, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.8|7 Nº 2.896 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LASO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|7 Nº 2.781 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|7 Nº 2.782 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de marcas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|7 Nº 2.783 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAREDES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|7 Nº 2.784 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|7 Nº 2.785 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL CORDOBA, ROSA BALDOMERA GIGENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa. — Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|7 Nº 2.786 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CELADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|7 Nº 2.787 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|7 Nº 2.788 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO Z. LELLAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|7 Nº 2.789 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUBEN MACEDA — MARTA SUSANA PARADISO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|7 Nº 2.790 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEWIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de documento privado (causa 30.629), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario. — Publíquese por cinco (5) días.

e.5|7 Nº 2.791 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|7 Nº 2.792 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRUELA HAMLET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 5|7 Nº 2.793 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN OLIVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 5|7 Nº 2.794 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAPO, Sumario Nº 31.487, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 5|7 Nº 2.795 v. 12|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELOY GUIDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 15.437, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.8|7 Nº 2.897 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALFREDO GRIFFIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|7 Nº 2.796 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.439), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|7 Nº 2.797 v. 12|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a APOLINARIO MANUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro (sumario Nº 1.673), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e. 5|7 Nº 2.798 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.5|7-Nº 2.799 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.693, que se le sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.

e.5|7-Nº 2.800 v.12|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 30.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|7 Nº 2.801 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ASDRUBAL GRANERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|7 Nº 2.802 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BERNARDINO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|7 Nº 2.803 v.12|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SCELATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (S. 12.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzaa. Secretario, Dr. Horacio J. Venini — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|7 Nº 2.804 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR JORGE PEDERNERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (12.488)., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968 — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|7 Nº 2.805 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, causa Nº 14.477, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.5|7 Nº 2.806 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HECTOR FIERRO, causa 14.022, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.5|7 Nº 2.807 v.12|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON SORIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, Causa 4.260, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.898 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, Causa 4.574, bajo apercibimiento de de-

clararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.899 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL BURSCHTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, estafa y falsificación de doc. públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.900 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL DE LOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.901 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, Nº 4.307, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|7 Nº 2.808 v.12|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN KLEM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|7 Nº 2.809 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL CARLOS ZUBIRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declararlo rebelda. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|7 Nº 2.810 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DEL RE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|7 Nº 2.811 v.12|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OSCAR AGUAYO (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.8|7 Nº 2.902 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO DA COSTA ALVES o JOSE DE SOUSA MENDIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.8|7 Nº 2.903 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HECTOR CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.812 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Beunos Aires, 14 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.813 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO BELTRAMETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.814 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.160), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 18 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7 Nº 2.815 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a YUMAN JAIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7 Nº 2.816 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO COMESAÑA, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7-Nº 2.817 v.12|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14. Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODRIGUEZ VAZQUEZ ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 5.695, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.904 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIA DEL CARMEN LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.905 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO RICARDO RAIMONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.906 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14. Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a conta desde la primera publicación del presente a PEDRO KRYSTAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.907 v.15|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a PABLO LINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Macinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.908 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIO GUZMAN y FRANCISCO GANDRA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.479, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.909 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARINO SASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.487, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.910 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HUGO BELLI, para que comparezcaa estar a derecho en la causa Nº 6.488 que se le sigue por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.911 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a JULIO ARGENTINO MANUEL MOLINA, en la causa Nº 5.977 que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.8|7 Nº 2.912 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR ALFONZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.7..9 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. P. en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.8|7 Nº 2.913 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ORIHUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.8|7-Nº 2.914 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FRANCISCO D'AGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.8|7-Nº 2.915 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción, cita y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, a MARIA FUENTES, a estar a derecho en la causa Nº 6799, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 139 y 143 del C. P. C.).

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.818 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ORLANDO VICECONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6721, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.819 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6836, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.820 v.12|7|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO MAGEE, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6481, que por falsificación de documento privado y tentativa de estafa, se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.821 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6753, que se le instruye por defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 Código Ptos. Criminales).

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.822 v.12|7|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NARZISO FLORENCIO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.8|7-Nº 2.916 v.15|7|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL BORODUSKY DE DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.917 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTER RAMOS DE PUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.918 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.920 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.503, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.921 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.467, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.919 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ROBERTO BORRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.474, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.922 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO POLLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.256, que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e. 8|7-Nº 2.923 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución (causa 6.256), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 14 de junio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.8|7-Nº 2.924-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO JEREZ, para [illegible] comparezca a estar a derecho en la causa que [illegible] sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.925-v.15|7|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal d Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHUNA TAUBMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de [illegible] públicos, causa Número 7.022, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.926-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en [illegible] Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a [illegible] desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PETRUCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, causa 7.012, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.927-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON NUÑEZ, para que [illegible] a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, causa Nº 7.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.8|7-Nº 2.928-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, [illegible] y emplaza por cinco días, a contar desde la [illegible] publicación del presente a PATRICIO LUIS SANNA, [illegible] que comparezca a estar a derecho en la [illegible] que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962. Causa número 7.03[illegible] [illegible] apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez [illegible], secretario.
e.8|7-Nº 2.929-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JORGE DUTHU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 2.823 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 2.824 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reinterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7 Nº 2.825 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES OMAR ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7 Nº 2.826 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CINCINATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 6.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|7 Nº 2.827 v.12|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUGLIOTELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudac., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Alberto Seyahián, secretario.
e.5|7 Nº 2.828 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO GERARDO ROTMISTROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (6.288), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.829 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA FANNY RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria (causa 6.250), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.830 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GREGORIO CARBONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.296), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.831 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.832 v.12|7|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LEA B. de FLITER a comparecer en la ca[illegible] 6.652 que se le sigue por defraudación, bajo ap[illegible]ibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161 — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.930-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PERFETTO a comparecer en la causa Nº 6.649 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.931-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO PARTOS LOZA, a comparecer en la causa Nº 6.583 que se le sigue por esta[illegible], b[illegible] a[illegible] [illegible]miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.932-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAPITAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.560), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.8|7-Nº 2.933-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO BENJAMIN ONTIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.833 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.547), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.834 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELENA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.552), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.835 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde le primera publicación del presente a ROBERTO VAINBERG (6.539), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.836 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA SAAVEDRA de CALICCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.453 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.837 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por resistencia a la autoridad y privación ilegítima de libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1967. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.838 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO NINHAUSER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Bueno Aires, 22 de mayo de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.839 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a JORGE LUIS RUBINSTEIN para que

comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.901 que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa procesal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|7 Nº 2.840 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Fed. Nº 4, secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PUYOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Amelia M. Berraz de Vidal, secretaria.
e.5|7-Nº 2.843 v.12|7|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación de la presente al procesado ROBERTO ANTONIO BARR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 649 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.5|7-Nº 2.844 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a URIEL LUIS MAGUIRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7 Nº 2.846 v.12|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ANTONIO ANDRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7 Nº 2.847 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7 Nº 2.848 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO HUMBERTO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7-Nº 2.849-v.12|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OSCAR SLAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|7 Nº 2.936 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|7 Nº 2.937 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE SAGARDOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.938 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CAZABURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.939 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GABRIEL REARTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.940 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DARIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.941 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po rinfracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.942 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VICENTE VICTORERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7-Nº 2.943 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA ALLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7-Nº 2.944 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN ZAPICO MATA y EDUARDO CLARK FERDIER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7-Nº 2.945 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KASIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7-Nº 2.946 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDUARDO GALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, causa 4.939, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.850-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE STOBNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.851-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.852-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PETTITO VENTURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.853-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.854-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO GUSTAVO CHEGORIANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.855-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO JOSE BRANVILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.856-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.857 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO SCOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.858 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a KUSTEL KIEZEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.859 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SANCHEZ GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.860 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.861 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HUGO HECTOR LATTANZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.862 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ERNESTO REISSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.863 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMPIERO ITALO SANTELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.864 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.865-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO ANGEL FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.866-v.12|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AL-

BERTO EDUARDO MAZZONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7-Nº 2.867-v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA JOSEFA VAZQUEZ de VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.868 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DANIEL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de chéque sin provisión de fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.869 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ADOLFO BAZANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|7-Nº 2.947 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE "ESTABLECIMIENTO VIEJA ALDEA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|7-Nº 2.948 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|7-Nº 2.949 v.15|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ELENA JAIR de HILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.5|7 Nº 2.870 v.12|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TEBES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.871 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JORGE NACHMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.872 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BERNARDO LEGUIZAMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7-Nº 2.873-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días .. contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO JORGE ZABINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 2.877|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.874 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINO TEJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 3.053|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.875-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.876-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE JOSE ROCCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos 3.145|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.877 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ITALO SANTELLI SAMPIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.878-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VOUILLAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.879 v.12|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES TERMINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararalo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.8|7-Nº 2.950 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO JUAN ANGUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.8|7-Nº 2.951 v.15|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.5|7-Nº 2.880-v.12|7|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO ANTONIO LIZARRAGA, para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa número 7.845|68 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, junio 18 de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|7-Nº 2.882-v.12|7|68

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Rosario, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza al señor ORESTES ANGEL TURATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por Cobro Ordinario de pesos, le sigue el Gobierno de la Nación (Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería), Expte. Nº 47.418 bajo apercibimiento, en caso de incompetencia, de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 6 de junio del 1968. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.5|7-Nº 2.884-v.12|7|68

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 138|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.885-v.12|7|68

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MARIANO MARINCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 324|63), bajo apercibimiento de declarrlo rebelde. — Publíquese por cinco dís.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.886-v.12|7|68

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia de Misiones, Doctor Diego Aurelio Isasa se citan y emplazan por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ y HANS GEORG FELIX TIEMANN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando (Crim. Nº 466, año 1966), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cancelarles la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, junio 24 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.8|7-Nº 2.952 v.15|7|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en autos "SIFFREDI de BARBERA BLANCA, su testamentaria", los martilleros Bravo Bamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 17 de julio a las 15,30 horas en Reconquista 513 (primer piso), la propiedad en esta Capital, calle Chacabuco 1565, que mide según títulos: 8m32 de frente por 25m91 de fondo y según plano mide: 8m22 de frente, 8m69 en contrafrente, 27m54 de fondo en costado Norte y 26m 44 en el Sud. Base $ 4.800.000. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con 15 o|o de interés anual. Escrituras ante el Escribano Oreste L. Cané. La venta se efectúa libre de ocupantes. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 4.200.— e.4|7 Nº 12.836 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "COMOTTI ARZA JUAN MANUEL y otros c|GIACCHINO ANTONIO s|cobro Hipotecario (Expte. Nº 15.586, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de julio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. de los Incas 3817|21, Capital, sup 164 ms. cs., según cláusula 6ª Escritura Hipotecaria el deudor declara bajo juramento que la finca gravada se halla ocupada exclusivamente por el Sr. Héctor Francisco D'Atri, su esposa y 4 hijos, sin contrato de locación y no abonando suma alguna en concepto, comprometiéndose y obligándose el deudor en el supuesto de remate de la misma entregarla totalmente desocupada a la persona o personas que resulten adquirentes al ser otorgada judicialmente la posesión del inmueble. Consiente el deudor con carácter firme e irrevocable que esta obligación de entrega del bien totalmente desocupado se haga constar en los edictos que se publiquen con motivo de la subasta en su caso. — Base $ 5.500.000.— contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 6.400.— e.10|7 Nº 13.505 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Exp. Nº 12.938, autos LAVALLE HECTOR E. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de julio a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. El inmueble sito en la calle: Moreno Nº 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana "H". Sup. total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado, 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.800.— e.4|7 Nº 12.839 v.11|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria" el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas, en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O, que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Eeste, lindando con calle once, dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros vein-

titrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.600 e.2|7 Nº 12.283 v.17|6 68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en los autos "CELENTANO CIPRIANO, Sucesión Vacante", que el martillero Miguel Angel Molinari rematará sobre el bien el 13 de julio de 1968, a las 15 horas, una finca desocupada compuesta por una habitación, cocina y baño, sita en J. M. Castro Chávez 461 Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y cuyo lote catastralmente se identifica como circunscripción I, sección C, chacra 34, manzana 34g, parcela 31, midiendo 8,66 mts. de frente por 29,68 mts. de fondo. — Base m$n. 144.666 al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o.o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.701 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ de NUÑEZ, NICOMEDES s|sucesión Exp. Nº 22.801", que el martillero Fermín Collar, rematará, sobre la misma, el domingo 14 de julio a las 11, la finca calle Ladines Nº 3126| 28; edificada en el lote 13, manz. 3, compuesto de 8,66 mts. frente al NO. por 32,62 mts. de fondo SO. y 32,61 mts. en el NE. Base $ 556.666. Se entrega desocupada a excepción de una habitación al frente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.8|7 Nº 13.202 v.15|7|68

Nº 18

EDICTO: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "BELLI de BRAGATO MARIA LUISA c|ESCHMANN JEAN PIERRE RUDOLF s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 17.203", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará el día 14 de julio de 1968, a las 15 horas, en el mismo, el Departamento que integra la finca situada en esta Capital, Avda. Córdoba Nros. 1330|32 34| 36|38; con entrada común por los números 1332 y 1336, entre Talcahuano y Uruguay; ubicado en el Segundo Cuerpo de: Edificio, al centro del Primer Piso, Unidad Nº 15 (letra K), compuesto de comedor, dormitorio, baño, cocina y patio. Superficie propia: 36,36,56 m2. Porcentual: 0,63 o|o; en el estado de conservación que se encuentra. Paga por Expensas Comunes $ 2.070 por mes, más o menos. — Base $ 1.050.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visítese de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — De acuerdo a cláusula cuarta escritura hipotecaria el deudor deberá entregar el departamento desocupado, al comprador, dentro de treinta días de aprobado el remate. — Informes: Pedro Goyena 1433, o Tucumán 944, piso 2º, Dto. D, T.E. 392-0693, Buenos Aires. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.200.— e.10|7 Nº 12.317 v.12|7|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "LONGHI EMILIO y otros c|MARTINETTI OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.563), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, el departamento en horizontal designado con la característica 02-03 Nº 12, segundo piso de la propiedad ubicada en Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Belisario Roldán 69. Superficie total de propiedad exclusiva 79,34 mts. Porcentual 8,57. Base $ 1.586.712 m|n., al contado. Visítese de 14 a 17 hs., de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo, que establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente habita u ocupa el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto, mientras subsista la deuda y que para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.960.— e.8|7 Nº 13.384 v.11|7|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos: "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCEGUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 378, Fº 49), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134,73 m2., que es ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. La cláusula 3a. del mutuo establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.

$ 5.200.— e.8|7 Nº 13.381 v.15|7|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CARNELLI CARLOS JUAN c|DIGIGLIO ALFREDO HILARIO s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 11.313), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, la unidad en horizontal calle Neuquen 1367-69-71, designada con el Nº 3, planta alta, con entrada por el Nº 1369, que posee las siguientes superficies: Cubierta propia 111,25 mts. y 12 metros de altillo, además 34,40 mts. de terraza y balcón descubierto de 3,80 mts., ambos de uso exclusivo. Porcentual 36,20. Base $ 1.322.260 m|n., al contado. Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna, mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Visítese de 14 a 17 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.720.— e.8|7 Nº 13.382 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

EDICTO: Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en los autos "KALIDAD S.A.C. e I. c|MORON, CASTELLI Y CIA. s|Ejecutivo (Expte. número 1.847)", que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T.E. 40-4503|9218), rematará el día 16 de julio próximo, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti Studio 44 de tipo portátil, en buen estado, procedencia italiana. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.120.— e.10|7 Nº 13.616 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: FARIÑA RAMON c|ACOSTA MOISES ELIAS s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 25.464, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642 de esta Capital, el día 22 de julio de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Autoar, modelo del año 1951, tipo furgón, con motor marca Willys Nº J-134297, con chasis marca Autoar tipo FWO Nº A-1084, con patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 731.646, usado, transferencia en trámite, que se exhibe en el local de la calle Cervantes 846, de esta Capital Federal. — Base $ 125.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.533 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "RICCHI HNOS. c|RODRIGUEZ MANUEL JESUS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.661, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 19 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, una camioneta doble cabina, marca Rastrojero Diesel, modelo NC-62|1966, serie Nº 722, motor Nº 101220, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 589-697. — Base m$n. 460.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.8|7. — Nº 13.280 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c|ANTELO JUAN CARLOS, s| Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.596, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 19 de julio de 1968, a las 14,30 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1960, motor L 5787, serie 15 AANL, patente de taxi, de la Cap. Federal, Nº 71259. — Base m$n. 410.010. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.8|7. — Nº 13.283 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|GALA, ANGEL RICARDO s|prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10.45 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1936, sedan 4 puertas, motor Nº R.6368817, patente de la Capital Federal Nº 5034. — Base m$n. 43.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.351 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|TOMMASI, ATILIO s|prendario, Expte. Nº 27.994", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 20 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Hillman, sedan 4 puertas, modelo año 1939, motor Nº 2002788. — Base m$n. 71.494,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.8|7 Nº 13.353 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "AUNAR S.A. c|PEDACE E.F. s|ej. prend., Expte. Nº 26.606", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 22 de julio de 1968, a las 16 horas, en José María Moreno 351, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Ford Falcon, modelo Standard, año 1966, sedan cuatro puertas, motor Nº 6AQ29831, chasis Nº 38387, serie KAO2FG, chapa Nº C-078387 de Capital Federal. — Al contado. — Base $ 471.757 m|n. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.8|7 Nº 13.359 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SUR AUTOMOTORES S.R.L. c|GALINDEZ ROBERTO, s|ejec. prendaria, Expte. 28.602", que el martillero José Singereisky rematará el 16 de julio de 1968, a las 10 horas, en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor pick-up, marca Ford, modelo 1960, motor 14474, chasis 14474, serie "F.100.LOBA, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 562.843, con la base de $ 131.190, al contado, que se exhibe en Guardia Vieja 4056, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.262 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|ARBENA S.A.I. C.F., s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.218), los martilleros Eduardo L. Larco y Enrique C. Fadeux, rematarán el día 23 de julio, a las 15 horas, en el depósito de la calle Pampa 1012, de Valentín Alsina, donde se exhiben de 8 a 17 hs., los siguientes bienes: Máquinas para la fabricación de cierres automáticos: Un balancín de precisión, de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo 1-A, Nº 2000, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie Nº 2964 24, potencia 3|4 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios: un balancín de precisión de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo O-E, Nº 400, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie Nº 2959217, potencia 1|2 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios: un balancín de precisión de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo O-E., Nº 401, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie 2959201, potencia 1|2 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios; una máquina marca "Stagg Tool" Nº C.M. 262, procedencia Estadounidense, con motor marca "Brook", Nº X 47681, de 1 C.V., 1740 rpm. y 440|380 voltios: una máquina marca "Stagg Tool" Nº C.M. 261, de procedencia Estadounidense, con motor marca "Motormech", tipo T Nº 34312, de 1 C.V., 1400 rpm. y 380 voltios; una máquina marca "Rojham" Nº 4603, con motor marca K.C., serie T.J.J. 7567, Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina "Rojham" Nº 3605, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie T.J.J. 7563 Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios: una máquina marca "Rojham", Nº 16, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie S.B. 11272 Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina marca "Rojham", Nº 13, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie TJJ, 7562, Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina marca "Brunning" Nº 6913, de procedencia Estadounidense, con motor marca "Dayton" de 1725 rpm., potencia 1|10 C.V., 220|380 voltios; una máquina "Brunning" Nº H-183-9, de procedencia Estadounidense, accionada a resistencia, sin número; una máquina de procedencia Estadounidense, marca "Alva F. Allen", modelo B Nº 82-LEJ-16395, con motor marca "Motormech" tipo T 59, Nº R10087, de 1|4 C.V. y 220|380 voltios; una máquina de procedencia Estadounidense, marca "Alva F. Allen", modelo B Nº B2-LEJ-16394, con motor marca "Motor ech", tipo T 59, Nº R 10081, de 1|4 C.V. y 220|380 voltios; una matriz combinada para cortes de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 01; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 02; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 03; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 06; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 08; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 09; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 10; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR [illegible]: una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 12; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 01; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 02; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 03; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 04. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado Base $ 12.500.000. En block y en caso de no haber postor a las 16 hs., saldrá sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 14.400 e.8|7 Nº 13.375 v.11|7 68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "YARNOZ c|RODRIGUEZ SOTO s|ejec. prend., Expte. número 17.891", que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 16 de julio de 1968, hora 11, en Cabildo 2413, una motocicleta "Siambretta", modelo LD año 1961, 125 cc., motor Nº 3-44804, patente Nº 23.492 de Capital Federal. — Base $ 22.464. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Avda. San Isidro Nº 4040, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.10|7 Nº 13.527 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "PEBA S.C.P.A. c|CREDENTI JOSE y otro s|Ej. prend., Expte. número 25.185", que el martillero Antonio Larocca rematará el 31 de julio, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Hudson, modelo 1947, motor número 17517063, patente Nº 321.578, Capital Federal. — Base $ 68.800 m|n. — Seña y comisión de costumbre en el acto del remate; y entregar el bien previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.10|7 Nº 13.503 v.12|7|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "EL PUENTE DE LINIERS SOC. COOP. c|GORGONO VICENTE y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 38.628", que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 12 de julio de 1968, a las 11.30 horas, en el local de San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un televisor marca C. B. S. Columbia, número 518.211, con gabinete de madera y mesa; una heladera "Siam", modelo 90, sin Nº; una máquina de coser "Necchi", eléctrica. — En el estado que se encuentran, sin base y al contado. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.560.— e.10|7 Nº 13.717 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ORGANIZACION DEL PLATA S. R. L., contra ARIAS JORGE RAMON, sobre ejecución prenda". Expediente número 27.754, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de julio próximo, hora 11. rematará en Acoyte 650, donde se exhibe, un automotor marca "Bedfor" motor número 103760-MCBA, modelo año 1947, carrocería de camión. Pat. 767923, de la Cap. Federal, del año 1962. Base m$n. 70.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el artículo 565.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e. 10|7 Nº 13.483 v. 12|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO c|DEMARIA, ENRIQUE y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. número 38.840, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 20 de julio de 1968, a las 9,30 horas, en Marcos Paz 3341, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, tipo Pick-up, modelo año 1960, motor número 604037542, serie 22321-01200, patente de la Capital Federal Nº 738445. Base: m$n. 2|2.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.8|7 Nº 13.349 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO c|SETA, AQUILES s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 38.843, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10,30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Citroen, modelo ano 1940, motor Nº MCBA109213, patente de la Capital Federal Nº 503692. Base: m$n. 107.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.352 v.11|7|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PILL CAR S. R. L. c|BRAVO RAMON s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora rematará el 19 del corriente a las 10 horas en Alvarez Thomas 1701, en el estado en que se encuentra "un automotor De Carlo, modelo 1960, motor Nº 752.730, patente P. de Buenos Aires Nº 358.794, año 1967, sedan, uso particular, que exhibe en A. Thomas 1574. Base $ 242.732. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto entrega a aprobación. Informes 37-9590 — 49-7092.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.273 v.11|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ ULPIANO c|RIOS MANUEL" s|Ejecutivo, (Expte. 23343|1967) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 19 de julio del cte. año a las 15 hs. en Senillosa 1535, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Multisuma Olivetti Nº 99756849; Una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 Nº 57620 y Una máquina impresora Ausburg fabricada por Serra Hnos. Nº 739, en el estado en que se encuentran. El comprador de la máquina impresora se hará cargo del retiro del lugar. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520.— e.10|7 Nº 13.460 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en el juicio: "CIA. DE INVERSIONES BLEYTON S. A. c|RENAULD ISMAEL s|Ejec.", Expte. Nº 9768, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el día miércoles 17 de julio a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble siguiente: Unidad Nº 3, planta baja, Depto. "B" de la finca Avda. La Plata Nº 57. Superficie propia 104.60 metros cuadrados. Porcentual 4.72 o|o, expensas comunes $ 8.400 mensuales aprox., ocupado por el demandado. — Base: $ 1.276.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000.— e.10|7 Nº 13.544 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio BACALOF SIMON c|VIVAS ALBERTO R. s|Ejec. Prend. Exp. Nº 9859 que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 22 de julio de 1968 a las 11 hs. en Lope de Vega 642, un automotor tipo rural marca Rastrojero, modelo 1958, motor Nº 871.490 marca Borgward, patente Cap. Fed. Nº 445.370, año 1963, chasis Nº 36313, Serie Nº 15952; el bien se exhibe en Pozos Nº 2136, en el estado que se encuentra. — Base $ 93.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800.— e.10|7 Nº 13.532 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "BETALE S. C. A., contra DIAZ JOSE ANGEL, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 24.377, que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio a las 9,15 horas, en el local sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamienot, marca Fiat, modelo 1961, motor 843.369, patente Nº 357.471, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite. Base: $ 419.548,50 m|n. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobado judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e. 10|7 Nº 13.703 v. 11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio "CASTRO de PASCUCCI, ANA I., contra GLORIA A. TORRES, sobre ejecución", que el martillero Sotero García Zancudo rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: tres escritorios metálicos, tapa de opalina, dos de 3 cajones y uno de 7; tres sillas tapizadas en cuero, para escritorio. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.560.— e. 10|7 Nº 13.695 v. 12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "BETALE S. C. A., contra CADIP S. R. L., sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.677), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 10 horas, en el local sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Estanciera Ika, modelo 1960, motor Nº 6034041, serie 00115, patente 345857, de Capital. Transferencia en trámite. Base: m$n. 237.866.—. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e. 10|7 Nº 13.705 v. 11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A F. I. C. I., contra CAVALLARO, MARIA RAMONA, sobre ejecución prendaria". que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 25 de julio de 1968. a las 10,30 horas, en el local de calle avenida Roca Nº 1350/54 de Capital Federal, el siguiente fien: un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1966-660, RA5C, chassis (carrocería autoportante) Nº 01967, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 667025893-A, serie Nº 668161, en el estado en que se encuentra, destinado al uso particular, dominio Nº C-053 701, y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 500.508.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e. 10|7 Nº 13.708 v. 12|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio 'PEMA S.R.L. c|FRANCISCO MALENOVSKY y otra". s|Ejecutivo (Expte. 13193|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 16 de julio del cte. año. a las 15.30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 1882 entre Zelarrayán y Zañartú, Cap. Fed., edificado en el lote 7 de manzana "A", que mide 7,79 mts. frente O. por 18,16 mts. al N.; 7,79 mts. al E. y 17,64 mts. al S., inscripto el dominio en el Tº 1539, Fº 209, Nº de la Finca 154048. Ocupada por el demandado y en el estado en que se encuentra Base $ 450.666 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador al suscribir el boleto de compra deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. —e.8|7 Nº 13.242 v.11|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FIRE S. A. c|DUSI HUGO OSVALDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.660), que el martillero propuesto por la parte actora, Sr. Daniel Alonso rematará en el local sito en General Urquiza 630, donde se exhibe, el día 27 de julio de 1968 a las 10 horas, un automotor marca "Auto Unión", modelo 1960, con motor Nº 8861062283, carrocería sedan, patente de la Capital Federal Nº 640304 en el estado en que se encuentra. — Base $ 168.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, Julio 5 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.10|7 Nº 13.586 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CAROL S. C. A. c|VILA JORGE ISAIAS s|ej. prenda", Expediente Nº 30.777, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de Julio próximo, hora 9,30, rematará en Nueva York 3540, donde se exhibe: Una Camioneta marca "Baqueano I.K.A.", modelo año 1960. — T. A. — 1 P. B. — Serie Nº 0411. 01893, Motor 606047434, Pat. 551-325, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. — El rodado carece de batería, Motor de arranque, bobina, Filtro de carburador, Limpia parabrisas, Tablero roto; carrocería, cabina, asientos y tapizado, están en mal estado. — Base m$n. 200.110. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art. 565. Cód. Ptos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.482 v.12|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "CRISCUOLO JORGE JOSE c|SULTANI ALBERTO s|ejecución prendaria" Exp. Nº C-1.500, que el martillero Herminio Barbosa, rematará el 16 de julio de 1968, a las 14 hs., en Vallejos 3476 donde se exhibe: El automóvil marca Isard, modelo 1961, motor Nº 03171546. patente Nº 1.043.119 de la Pcia. de Buenos Aires, año 1962. Base m$n. 62.400. Comisión 10 o|o. Seña 10 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.10|7 Nº 13.591 v.12|7|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "DURAND JORGE ARMANDO c|IBELLI EMILIO y otros s|Ej." Expte. Nº 693, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 26 de julio 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. el siguiente bien: El inmueble ubicado en la planta baja del inmueble sito en el Partido General San Martín, edificado en los lotes 9 y 10 de la manzana B, con frente a la calle 9 de Julio números 136, 140 y 142, entre las de Lincoln y Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. B, Manzana 28, Parcela 9 A, Subparcela 00-01, 00-04 y 00-03. Inscripción de dominio Legajo 6.015 del año 1965. Al contado. Base m$nacional 4.333.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.760.— e.10|7 Nº 13.619 v.12|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: "SZABO, EMERICO c| CERA ESPEJO FEVER Y CIA. S.R.L. s|Ejec." Expte. Nº 20918, que el día 19 de julio, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará los siguientes bienes: Una máquina etiquetadora marca Roblecor, sin número visible, con motor acoplado Nº 6.520 y un tanque subterráneo para solvente con capacidad para 5.000 litros; que se exhiben en la calle Tres Arroyos 3155. Los gastos de desarme y transporte a cargo del comprador. En el estado que se encuentran. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.520.— e.10|7 Nº 13.617 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: KOHEN ANGEL c MARTINEZ Vda. de QUIROGA y otro s| Ejec. prendaria Expte. Nº 21.285, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Lope de Vega Nº 642, de esta Capital Federal, el día 22 del mes de julio de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado para uso particular, tipo sedan, modelo 1956, marca Cadillac, motor número 5662045998, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 104228, que se exhibe en la calle Nazca 544, de Capital Federal. Base: $ 330.600 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.10|7 Nº 13.531 v.12|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ROSSO ANTONIO c|LOPEZ DOSITEO s|Ejec.", Expte. Nº 13473, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día martes 16 de julio de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, la diez y ocho ava parte indivisa del fondo de comercio del negocio ubicado en esta Capital Federal, calle Avda. Santa Fe Nº 3684 (Bar, Restaurante y Despacho de Bebidas, "Grill Botánico"). Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 3.400 e. 8|5 Nº 13.429 v. 15|7|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, que el martillero Antonio Pontoriero, propuesto por la parte actora rematará el día 20 de julio de 1968, a las 8 horas, en el local de Bolívar 547, 2º piso, un camión marca Skoda, modelo año 1955, Nº de motor 116-925-10, potencia 162 H.P., chapa Nº 610.417, de la Provincia de Buenos Aires, con 6 gomas de 1.200 x 22; carburante gas-oil; con su lona correspondiente, color blanco; un acoplado marca Helvética, modelo año 1955, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 610.418, con 8 gomas de 1.100 x 22; con su lona correspondiente, color blanca; 2 gomas de auxilio completas, de 1.100 x 22; un semirremolque, marca Prati, modelo del año 1946, para 30 toneladas, con 8 gomas de 1.000 x 20; Nº de chapa patente de la Provincia de Buenos Aires, 614.221; Nº de fabricación del semirremolque Prati; P 3 E 8540; Nº de fabricación del acoplado Helvética: S. A. 16-13206. — Base m$n. 1.613.750. — Al contado. — Seña 30 por ciento, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — La venta se hará al mejor postor. — En caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora se sacarán los bienes nuevamente a remate, pero esta vez sin base. — Los bienes se exhiben en Canale y Chivilcoy, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Venta ordenada en autos "ALMAR S. C. P. A. c|SOTO RUBEN y otro, s|Ejecución Prendaria".

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.800. e.10|7. — Nº 13.589 v.11|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|OLIVETO VICENTE s|ejecución prendaria", expediente 29311, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de julio de 1968, a las 11 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil Ford Futura, modelo 1965, motor 20868, chapas 1206-045, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 349.600, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — María Inés Sibileau, setaria.

$ 2.040 e. 8|7 Nº 13.267 v. 11|7|68

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Julio A. Quinterno se hace saber que el martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese y Juan") rematará, al contado, mejor postor, el día martes 23 de julio de 1968 ,a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación, todos ellos para automotores marca Peugeot, modelos "403" y/o "404": 6 bombas de nafta (46 D A); 6 campanas metálicas de bomba de nafta; 46 tornillos de cierre campana de nafta; 6 cuerpos superior de bomba de nafta; 100 membranas armadas de bomba de nafta. 50 válvulas de bomba de nafta; 50 resortes de válvula de bomba de nafta; 32 juntas de bomba de nafta; 3 casquillos del eje de limpiaparabrisas; 100 husillos eje de limpiaparabrisas; 50 chavetas de limpiaparabrisas; 100 protectores de limpiaparabrisas; 10 tuercas de limpiaparabrisas; 850 portaescobillas de limpiaparabrisas; 20 arandelas de limpiaparabrisas; 20 tuercas de ajuste de limpiaparabrisas; 50 filtros de bomba de nafta; 548 cepillos de limpiaparabrisas. 100 láminas de goma cepillo limpiaparabrisas; 10 resortes de distribuidor; 44 platinos de distribuidor; 10 bobinas de encendido 3 H 12 V; 29 bombas de nafta (46 D B); 38 cajitas de reparación bombas de nafta; 38 bobinas de 12 V; 1000 tambores de limpiaparabrisas; 10 platos de limpiaparabrisas; 100 armaduras de limpiaparabrisas; 10 distribuidores N 4 C; 25 tapas de distribuidor, 10 conexiones de distribuidor; 8 farolitos retroceso (12 V); 20 soportes de faro K 19; 18 reflectores para faros; 7 cascos de farcs; 2 computadores de luz; 100 interruptores; 65 relay 12 V; 60 relay 6 V; 4 bocinas con compresor 12 V; 16 súper relay 12 V; 4 inducidos de dínamo, 10 soportes de mando; 5 soportes de colector; 2 bendix; 100 cápsulas de avance del distribuidor; 10 rotores de distribuidor; 20 rotores de platino; 10 bujes de eje de distribuidor; 10 inductores de dínamo; 15 soportes de mando; 10 soportes de colector; 250 carbones de contacto; 60 poleas de dínamo, 6 inductores de arranque; 90 carbones de contacto; 19 conjuntos de camisas y pistones; 28 contactores (ex Ed. 30340); 31 juegos de levas; 22 discos de embrague; 625 juegos de biela y/o cojinetes de biela; 1 máquina para pulir marca Marchal, de tres cuerpos (el central), Nº 11080, tablero completo con interruptores y tres motores eléctricos números 59742, 59745 y 25.023. A un cuerpo le falta una abrazadora de hierro. Autos "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c/AUTOREX IMPORTACION, SOC. EN COMANDITA. s/ejecución prendaria". Los bienes a subastar se entregarán previa aprobación del remate por el Juzgado, y se exhibirán los días 17, 18 y 19 de julio de 1968, de 15 a 18 hs., en calle Sarmiento Nros. 4271/73 esquina Rawson 631, Capital Federal Base $ 6.068.133 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22.
María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.800 — e.8|7 Nº 13.274 v.11|7|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND S. A. c|ANTONIO MOURE, s|ejecutivo" - Expediente 23.481, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 12 de julio, a las 10 horas, un televisor "Silver Visión" C.B.S., sin número visible, con su mesa de madera. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120 e.10|7 — Nº 13.706 v.11|7|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "AUTOMOTORES MARNE S.C.A. c|ARAGUNDI CARLOS, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 22.227, que el martillero A. Larocca rematará el 31 de julio, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1959, motor número 6.033.317, patente Nº 1.141.621, de la P. B. A., serie Nº 01111-00050. — Base m$n. 167.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez que el remate se apruebe judicialmente.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280. e.10|7. — Nº 13.509 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|MALDONADO, ADELMO s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 25 de julio de 1968, a las 9 horas y en el local de Defensa Nº 819 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "Bergantín-IKA", motor Nº 616057741, modelo año 1961, sedan 4 puertas, serie Nº 15311-00086, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.202.193, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 218.360. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e.10|7 Nº 13.707 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres dias en el juicio: "MAURO JUAN c|FERREIRA JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.610), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Defensa número 819 de esta Capital Federal, el día 25 de julio de 1968, a las 9 horas el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet" modelo 1940. Sedan cuatro puertas. Motor Nº MCBAR2886350. Patente expedida por Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 012377 año 1965, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 54.464. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicial.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160.— e.10|7 Nº 13.711 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "ECAR S. R. L. c|LACOSTA HECTOR O. s|ej. prenda", Expediente Nº 22.580, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de julio próximo, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automóvil "Chevrolet", modelo año 1937, motor Nº R460245, Pat. Nº 432159, Cap. Federal, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 101.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta lo que dispone el art. 565, Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.10|7 Nº 13.479 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c| CLERICI OSVALDO N. s|ej. prenda", Expediente Nº 22.696, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 24 de julio próximo, hora 11,30 rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor marca "Fargo-Dodge", modelo 196', motor Nº 141-774, Pat. número 764.004, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 657.843. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.10|7 Nº 13.481 v.11|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "LABORATORIOS BIOQUIMICOS LUTETIA S. A. c|ANTONIO AMEIJEIRA s|Ejecutivo" (Expediente Nº 19.793), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 17 de julio de 1968, a las 15,30, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, gabinete metálico de cuatro controles en su frente, sin número visible; Un tocadiscos marca Alfide, con cambiador automático de cuatro velocidades, sin número visible; Un ventilador de pie marca Suprema de cuatro paletas, sin número visible. Exhibición en la calle Tinogasta 3295, los días 12 y 13 de julio, de 10 a 12 horas. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680.— e.10|7 Nº 13.496 v.11|7|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN y PILNIK S.A. c|PIZARRO EDMUNDO s|Ej. Prend.", Expediente Nº 31.906, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhibe: 1 máquina de escribir eléctrica "Adler", modelo 21|C|33 Nº 7475.976|87. Base $ 96.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.860.— e.8|7 Nº 13.261 v.11|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FERRANDO JUAN C. c|CARADO JUAN C., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.298|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día sábado 20 de julio de 1968, a las 11 hs., en el local sito en la calle Concordia 2018, Capital, donde se exhibirá a partir del día 10 del actual, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor "D.K.W.", modelo 1956, motor número 66098268, carrocería sedán, con patente de Pcia. Bs. Aires Nº 1197-348, tranferencia en trámite. — Base $ 211.704. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.689 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio 'PIOLA CARLOS R. c|CAMPOS ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.300|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día sábado 20 de julio, a las 11 hs., en el local de la calle Concordia 2018, Capital, donde se exhibirá al público a partir del día 10 del corriente mes, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor "Kaiser", modelo 1955, motor Nro. 1183044, carrocería sedán con patente de Capital Federal Nº 331353, transferencia en trámite. Base $ 211.875. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.760.— e.10|7 Nº 13.691 v.11|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría Nro. 36, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| GAMBURGO HNOS. SOC. EN COM., s|ejecución prendaria", conforme a los siguientes autos: "nos Aires, diciembre 12 de 1967. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, decrétase la venta en pública subasta de los bienes embargados a fs. 21, con la base indicada a fs. 22, desígnese martillero a don Carlos María Manson, domiciliado Rivadavia 842, piso 1º, Capital (en virtud de lo dispuesto Art. 1º, Cláusula C del contrato prendario de fs. 4|7) quien previa aceptación del cargo, procederá a llenar su cometido debiendo publicar edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", fijándose en el 10 o|o su comisión. — El importe de la subasta deberá ser depositado a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a estos autos. Notifíquese. — Fdo.: F. Ehrlich Prat.". "Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Atento lo solicitado y la conformidad prestada por el representante de la actora, ténganse por aprobadas las nuevas bases de venta propuestas por el martillero y publíquese edictos por dos días en el diario "La Capital" de Mar del Plata la víspera y el día del remate. — Fdo.: F. Ehrlich Prat. - Juez". — Que el martillero Carlos María Manson, rematará el día 25 de julio a las 15 hs. en la oficina calle Santa Fe 1776 de la ciudad de Mar del Plata, los siguientes bienes: Un equipo de soldadura eléctrica a punto marca "Agil" Nº 9029 de 500 mm. de garganta. — Base $ 40.000; Una guillotina marca "Pino" Nº 22806|1 de 1025 mm. de luz. Base $ 150.000; Un balancín excéntrico usado sin marca de 30 T. 270. Base $ 150.000; Un gasómetro hidráulico para soldadura autógena marca "Bira" Nº 22806|2, equipado con cargadores de 15 K. c|u. Base $ 5.000; Un balancín excéntrico inclinable marca "Pino" Nº 1746 de 15 T. Base $ 75.000; Un balancín excéntrico inclinable marca "Emi" Nº 1619 de 12 T. Base $ 60.000; Una dobladora de chapa marca "Daisa" Nro. 22806|3 de 1255 mm. de luz. Base m$n. 50.000; Una cilindradora y pestañadora marca "Bira" Nº 22806|4 de 1000 mm. de luz. Base $ 25.000; Una agujereadora de banco como polea marca "Bira" Nro. 22806|5 mandril hasta 13 mm. de 1 1|2 c|u. Base $ 20.000; en el estado en que se encuentren. — Ventas al contado. — Los bienes se hallan depositados en el local de la calle Acha Nº 452 de Mar del Plata, estando en exhibición los mismos los días 22, 23 y 24 de julio, de 15 a 18 horas. — Seña en todos los casos el 30 o|o, y comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 8.400.— e.10|7 Nº 13.678 v.12|7|68

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S.A. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Ramos Oromí, con oficinas en la calle Piedras Nº 264, p. b. "C", T. E. 33-4133|2409 y Vicente López Nº 1853, 5º piso "A", T. E. 41-3337, respectivamente, rematarán el día 16 de julio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en la Ruta Nacional Nº 3, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Sección Barrio Industrial, Manzana XXVIII, lote b y parte del a, de 25.500 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y|o moral. Base: m$n. 16.020.650. Facilidades a industriales del 50 o|o del valor de compra, sin que pueda exceder el valor de base. El bien será entregado previa aprobación judicial de la subasta. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 6.000.— e.8|7 Nº 13.365 v.15|7|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaria Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| CARBOMOTOR S.A.I.C. s|Ejec. Prend.", que los martilleros, señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 26 de julio de 1968, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, (San Isidro): 1 Grupo electrógeno compuesto por: 1 motor 6 cilindros marca IKA Nº 60-6.501.170 de 43 CV., refrigeración a agua, 1 alternador de 220| 380 CV. marca Tensimax Nº 1768, serie L.50, 1 tablero completo instrumental servicio y control como accesorio. Todo en el estado en que se encuentra. Base $ 203.446 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate. — San Martín, junio 17 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 2.400.— e.8|7 Nº 13.220 v.11|7|68

ENTRE RIOS

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, comunica por dos días, que en el juicio: "MARDON HERMANOS c|COMPAÑIA AVICOLA DEL PLATA, S. A. I. C. F. - Ejecutivo", Exp. Nº 778|66, el Martillero Dn. Guillermo Perrén, rematará en las Galerías de este Juzgado Federal, calle 9 de Julio Nº 810, el día 31 de julio de 1968, a las 10 horas, y en presencia del Actuario, sin base y al contado, los siguientes bienes: Dos incubadoras marca "Alonso" Nº 6201 X, Industria Argentina, Nº 14.322 y 14.319, con una capacidad de 78.000 huevos y Dos nacedoras, marca "Alonso" Nº 201 N. Nos. 14.315 y 14.323, con capacidad para 9.000 o 10.000 huevos, en aparente buen estado de conservación, completamente desarmadas, pudiendo revisarse hasta un día antes de la fecha del remate, en la finca de calle Galarza Nº 166 de esta ciudad, no aceptándose reclamos una vez efectuado el mismo. El o los compradores deberán integrar el importe total de la compra en el acto del remate, y el diez por ciento de comisión del martillero. — El bien o los bienes se entregarán al o los compradores una vez aprobado el mismo. — Publíquense edictos por el término de dos días (Art. 561 CPCCN. Ley 17.454) en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "La Calle" de esta ciudad.
Secretaría, junio 26 de 1968. — Florentino V. García, secretario.

$ 2.880.— e.10|7 Nº 13.523 v.11|7|68